



SECCIÓN I

ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

ORDEN FORAL 7015/2024, de 18 de noviembre, del diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, por la que se confiere acumulación temporal para el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Galdakao.

BOB-2024a229-(I-1197)

Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad

ORDEN FORAL 6706/2024, de 22 de noviembre, de la diputada foral de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas al amparo del Decreto Foral 83/2024, de 18 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2024 de subvenciones forales destinadas a municipios con población de derecho inferior a 7.000 habitantes y mancomunidades de Bizkaia, para actuaciones de fomento de la igualdad de mujeres y hombres.

BOB-2024a229-(I-1225)

Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Publicación de la relación de subvenciones concedidas a los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones para la promoción de la Innovación en las Infraestructuras viarias 2024.

BOB-2024a229-(I-1198)

Departamento de Medio Natural y Agricultura

ORDEN FORAL 6286/2024, de 15 de noviembre, de la diputada foral de Medio Natural y Agricultura por la que se resuelve formular el informe ambiental estratégico de la «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Markina-Xemein con objeto de albergar un equipamiento público mixto de carácter social».

BOB-2024a229-(I-1196)

SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Areatza

Aprobación del Plan Estratégico para la normalización del uso del euskera del Ayuntamiento de Areatza 2023-2027.

BOB-2024a229-(II-6428)

Ayuntamiento de Barakaldo

Estudio de Detalle para la definición de características estéticas y compositivas de tótem publicitario (Monolito) y su relación con el entorno, en la calle Retuerto 79.

BOB-2024a229-(II-6460)

Ayuntamiento de Bilbao

Extracto del acuerdo de 13 de noviembre de 2024, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bilbao por el que se modifica la consignación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones para la línea de furgonetas eléctricas. BDNS(Identif.): 748482.

BOB-2024a229-(II-6432)

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo a nombramiento como funcionaria/o de carrera de una persona aspirante del proceso selectivo convocado para la provisión de 1 plaza de Animador/a Sociocultural, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, a través del proceso especial de estabilización por concurso-oposición.

BOB-2024a229-(II-6445)

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo a nombramiento como funcionarios/os de carrera de dos personas aspirantes del proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Ayudante de Veterinaria, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, a través del proceso especial de estabilización por concurso-oposición.

BOB-2024a229-(II-6447)

Delegación de competencias.

BOB-2024a229-(II-6453)

**Ayuntamiento de Ermua**

Bases que regulan la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a Coordinador/a de proyectos estratégicos y agenda 2030.

BOB-2024a229-(II-6441)

Bases que regulan la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Servicios Municipales.

BOB-2024a229-(II-6442)

Ayuntamiento de Galdakao

Nombramiento de funcionario en prácticas como consecuencia de la finalización del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Fiscalización cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248 de 30 de diciembre de 2022.

BOB-2024a229-(II-6430)

Nombramiento de personal laboral en prácticas, una vez superado el proceso selectivo excepcional de estabilización cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 245, de 27 de diciembre de 2022.

BOB-2024a229-(II-6431)

Nombramiento de funcionaria en prácticas como consecuencia de la finalización del proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 238 de 16 de diciembre de 2022.

BOB-2024a229-(II-6433)

Nombramiento de funcionario en prácticas, una vez finalizado el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Sepulturero.

BOB-2024a229-(II-6434)

Información pública del proyecto de actividad para la implantación de actividad destinada a taller metalúrgico en el establecimiento ubicado en el Polígono Industrial de Erletxe, plataforma H Edificio 1 Nave 11 (expediente 4508/2024).

BOB-2024a229-(II-6439)

Ayuntamiento de Getxo

Relación definitiva de personas seleccionadas correspondiente a la convocatoria del proceso selectivo excepcional, disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, para la provisión de cinco plazas de Técnico/a Auxiliar Informático/a.

BOB-2024a229-(II-6438)

Ayuntamiento de Gernika-Lumo

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Epígrafe 1: Tasa por servicio de recogida y eliminación de basuras.

BOB-2024a229-(II-6458)

Ayuntamiento de Ibarregelu

Aprobación definitiva modificación 7/2024 Presupuesto 2024.

BOB-2024a229-(II-6454)

Ayuntamiento de Leioa

Anuncio aprobación de la modificación de créditos 1/2024 del Organismo Autonomo Soinu Atadia.

BOB-2024a229-(II-6477)

Ayuntamiento de Lezama

Exposición pública de licencia de actividad clasificada.

BOB-2024a229-(II-6451)

Ayuntamiento de Mundaka

Aprobación de las Bases generales reguladoras del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal derivado de la disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOB-2024a229-(II-6565)

Aprobación de las Bases específicas reguladoras del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal derivado de la disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOB-2024a229-(II-6566)

Ayuntamiento de Ondarroa

Calendario Fiscal 2025 (2024/1526).

BOB-2024a229-(II-6448)

**Ayuntamiento de Portugaleta**

Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del antiguo mercado de Repelega.

BOB-2024a229-(II-6443)

Ayuntamiento de Santurtzi

Aprobación de la modificación de las bases generales y aprobación de las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, a dos plazas de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Facultativo/a Superior, subgrupo A1 del Ayuntamiento de Santurtzi.

BOB-2024a229-(II-6533)

Ayuntamiento de Sondika

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio del 2025.

BOB-2024a229-(II-6596)

Ayuntamiento de Sopela

Listado definitivo de admitidos y excluidos. Arquitecto.

BOB-2024a229-(II-6456)

Ayuntamiento de Sukarrieta

Convocatoria 2024: Subvenciones por la realización de actividades deportivas, culturales y educativas.

BOB-2024a229-(II-6563)

Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

Nombramiento de funcionaria interina.

BOB-2024a229-(II-6444)

Ayuntamiento de Zaldibar

Aprobación definitiva del estudio de detalle.

BOB-2024a229-(II-6462)

Ayuntamiento de Zalla

Información pública de la licencia de obra mayor para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en el barrio Llantada 16 de Zalla.

BOB-2024a229-(II-6450)

Ayuntamiento de Zeanuri

Aprobación crédito de compromiso.

BOB-2024a229-(II-6539)

Euskaltegi Municipal (Basauri)

Relación de Puestos de Trabajo del Euskaltegi Municipal de Basauri.

BOB-2024a229-(II-6461)

Mancomunidad de Servicios del Txorierrri

Modificación presupuestaria: aprobación inicial de crédito adicional.

BOB-2024a229-(II-6449)

Modificación Estatutos del Organismo Autónomo «Txorierrriko Udal Euskaltea».

BOB-2024a229-(II-6455)

Mancomunidad Municipal Taller Ranzari Lantegia

Corrección de errores. Propuesta de calificaciones definitivas correspondientes a la convocatoria de seis plazas de Monitor/a, con PL2 no preceptivo, convocada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 28 de mayo de 2024, convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021.

BOB-2024a229-(II-6463)

SECCIÓN III**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO****Departamento de Economía, Trabajo y Empleo**

Resolución de la Delegada Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Convenio Colectivo de la empresa UTE Getxo Lorategiak (código de convenio 48006942012009).

BOB-2024a229-(III-218)



Departamento de Vivienda y Agenda Urbana

Resolución de 11 de noviembre de 2024, del Director de Vivienda, Suelo y Arquitectura, por la que se acuerda iniciar el expediente expropiatorio y someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión. Modificado 1 tramo Basaurbe. Tramo 8 y 9».

BOB-2024a229-(III-220)

SECCIÓN IV

ADMINISTRACIÓN GENERAL EL ESTADO

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario.

BOB-2024a229-(IV-175)



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

ORDEN FORAL 7015/2024, de 18 de noviembre, del diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, por la que se confiere acumulación temporal para el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Galdakao.

Antecedentes de hecho

Con fecha 14 de noviembre de 2024 (número de registro 2400784) tiene entrada en el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales escrito de la concejala delegada del Ayuntamiento de Galdakao por el que se solicita el nombramiento en acumulación de Asier Mikel Emaldi Baraia – Etxaburu para el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Galdakao.

El Sr. Emaldi es titular del puesto de tesorería del Ayuntamiento de Zamudio.

Adjuntan la siguiente documentación:

1. Conformidad de la persona funcionaria.
2. Conformidad del alcalde de Zamudio.

Fundamentación jurídica

El artículo 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dice así:

«El órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado, a desempeñar asimismo en otra Entidad Local las funciones reservadas a la misma u otra subescala o categoría, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo anterior y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del Alcalde o Presidente, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública autorizar las acumulaciones cuando excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

La acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y previo informe favorable de la Entidad Local en la que se halle destinado.»

Por tanto, los requisitos para la acumulación de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional son:

1. Petición de la mancomunidad interesada.
2. Conformidad de la persona funcionaria.
3. Informe favorable de la Corporación Local donde esté destinada la persona funcionaria.

Queda acreditado en el expediente que no ha sido posible realizar nombramiento provisional ni comisión de servicios.

Vista la solicitud de la concejala delegada de Galdakao y existiendo conformidad del alcalde de Zamudio y de la persona funcionaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Vista la Disposición Transitoria decimotercera de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Entidades Locales de Euskadi en relación con la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, derogado por el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 63/2024, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de estructura orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

Por todo lo expuesto, se eleva la siguiente propuesta,

RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar a Asier Mikel Emaldi Baraia - Etxaburu, para el desempeño acumulado del puesto de tesorería del Ayuntamiento de Galdakao, con efectos desde el 13 de noviembre de 2024.

Segundo: La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, bien a propuesta de la Corporación, con audiencia de la persona interesada, bien a instancia de ésta, previo informe de la Corporación.

Cesará, en todo caso, cuando dicho puesto se cubra a través de los procedimientos legalmente previstos.

Tercero: La presente Orden Foral se notificará a las personas interesadas, a los Ayuntamientos de Galdakao y Zamudio y a la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Gobierno Vasco, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

RECURSOS CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

La presente resolución, que es definitiva, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida:

- Por la Administración Pública interesada: directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación, a salvo el potestativo requerimiento previo.
- Por las personas interesadas: con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que la ha dictado, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ó directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente de acuerdo con la legislación vigente.

Todo ello de conformidad con lo que disponen el artículo 69 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la redacción dada por la Norma Foral 3/1999, de 15 de abril; los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En Bilbao, a 18 de noviembre de 2024.

El diputado foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
AGER IZAGIRRE LOROÑO



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad

ORDEN FORAL 6706/2024, de 22 de noviembre, de la diputada foral de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas al amparo del Decreto Foral 83/2024, de 18 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2024 de subvenciones forales destinadas a municipios con población de derecho inferior a 7.000 habitantes y mancomunidades de Bizkaia, para actuaciones de fomento de la igualdad de mujeres y hombres.

Antecedentes

La presente convocatoria tiene un límite presupuestario de 217.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 432.99/232114/09.05, proyecto 2007/0057 presupuesto del ejercicio 2024.

Estudiadas las diferentes solicitudes presentadas, y atendiendo a los requisitos y criterios establecidos en la normativa reguladora de la convocatoria, se propone la siguiente resolución.

Normativa aplicable

- Decreto Foral de la Diputación Foral 83/2024, de 18 de julio, por el que se aprueban las bases y convocatoria a municipios con población de derecho inferior a 7.000 habitantes y mancomunidades del Territorio Histórico de Bizkaia, para actuaciones de fomento de la igualdad de mujeres y hombres.
- Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

RESOLUCIÓN

Primero: Estimar las solicitudes que figuran en el Anexo I de esta Orden Foral, concediéndoles las cuantías señaladas.

Segundo: Desestimar las solicitudes que figuran en el Anexo II de esta Orden Foral, por los motivos de denegación que en dicho anexo se señalan.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

RECURSOS CONTRA LA PRESENTE ORDEN FORAL

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si usted no está conforme con esta orden foral, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Reposición ante la Diputada Foral, en el plazo de un mes. El último día de plazo es el equivalente en el mes siguiente al que se produjo la notificación. Si en ese mes no hubiera día equivalente, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

También puede presentar directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses.

En Bilbao, a 22 de noviembre de 2024.

La diputada foral de Empleo,
Cohesión Social e Igualdad,
TERESA LAESPADA MARTÍNEZ



I. ERANSKINA / ANEXO I
ONARTUTAKO ESKAERAK / SOLICITUDES ESTIMADAS

IFZ NIF	Pertsona / Entitatea Persona / Entidad	Proiektua Proyecto	Puntuak Puntos	Aurrekontu arazia (€) Presupuesto depurado (€)	Emandako diru-laguntza guztira (€) Importe concedido (€)
P4808500E	OTXANDIOKO UDALA AYUNTAMIENTO DE OTXANDIO	Otxandion jaietako eta aisialdiko guneetan eraso matxisten aurrean jarduteko protokoloa	98,00	12.155,00	10.000,00
P4804300D	FRUIZKO UDALA AYUNTAMIENTO DE FRUIZ	ZAINZA PLANA	98,00	8.652,08	8.652,08
P4802200H	BERRIATUAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE BERRIATUA	Berriatua feministotik ahalduzten	98,00	10.000,00	10.000,00
P4800008G	LEA IBARREKO UDAL TXIKIEN MANKOMUNAZGOA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS RURALES DEL LEA	berdintasun politiketarako lea ibarreko kontseilua sortzeko prozesua	95,00	11.500,00	10.000,00
P4807500F	MEÑAKAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE MEÑAKA	Genero-berdintasuna, sexu-ahalduntzea eta emakumeen ongizate integrala	93,00	5.140,00	5.140,00
P4807900H	MUNDAKAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE MUNDAKA	INVESTIGACION PARTICIPATIVA CON PERSPECTIVA DE GENERO SOBRE LA FIESTA DE LA BRUJA	92,00	8.954,00	8.000,00
P4811300E	ATXONDOKO UDALA AYUNTAMIENTO DE ATXONDO	Atxondon pausu bat berdintasunean	92,00	13.736,00	10.000,00
P4806100F	LANESTOSAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE LANESTOSA	EMPODERAMIENTO MUJERES DE LANESTOSA	91,00	9.711,90	9.711,90
P4807100E	MARKINA-XEMEINGO UDALA AYUNTAMIENTO DE MARKINA-XEMEIN	HERRIKO EMAKUMEEKIN* JABEKUNTZA ESKOLA SORTZEN	88,00	9.453,00	9.453,00
P9808003I	MANCOMUNIDAD MUNGIALDE SERVICIOS SOCIALES	Programa para promover la Igualdad de Género y Prevenir la Violencia Machista en 4º de la ESO, de los centros educativos de Mungia	87,00	6.865,60	6.865,60
P4800019D	URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA	Lilagune, Escuela de empoderamiento	87,00	17.544,96	10.000,00
P4808700A	URDUÑAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA	URDUÑAKO UDALERRIKO EMAKUME ETA GIZONEN ARTEKO BERDINTASUNARI BURUZKO AZTERLANA	87,00	9.801,00	9.801,00
P4803500J	EAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE EA	EAKO UDALERRIAN EMAKUMEEN ETA GIZONEN ARTEKO BERDINTASUNA SUSTATZEKO EKINTZA ETA JARDUERA PROIEKTUA	86,00	4.500,00	4.500,00
P4810500A	BEDIAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE BEDIA	Bedian Berdintasuna Plazara	86,00	16.818,00	10.000,00
P4800400F	AMOROTOKO UDALA AYUNTAMIENTO DE AMOROTO	AMOROTO HERRI TXIKIA: BERDINTASUNERANTZ PAUSO HANDIAK. 2025 urteko jarduerak	84,00	9.734,00	9.734,00
P4803800D	ELANTXOBEKO UDALA AYUNTAMIENTO DE ELANTXOBE	Elantxobeko Emakumeen ahalduzte indibiduala eta kolektiboa lantzen	84,00	9.770,00	9.770,00
P4806600E	LEMOIZKO UDALA AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ	Lemoiz Pizten	83,00	7.520,00	7.520,00
P4802300F	BERRIZKO UDALA AYUNTAMIENTO DE BERRIZ	1- Mujeres sabias: curso de empoderamiento a través de la práctica del Mindfulness y la Inteligencia emocional desde el Feminismo. 2- Alfabetización y empoderamiento.	83,00	15.500,00	10.000,00
P4805000I	GORDEXOLAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA	Dinamización del Consejo de Igualdad del municipio de Gordexola	82,00	10.867,00	9.000,00
P4807800J	MUXIKAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE MUXIKA	Muxika, Ibarruri eta Gorozikako 60/90 urte bitarteko emakumeen ahalduzte pertsonala lortzeko partaidetza-prozesua.	82,00	1.800,00	1.800,00
P4804600G	GAMIZ FIKAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE GAMIZ FIKA	Hacia el empoderamiento de las mujeres y la promoción del buen trato	80,00	5.130,40	5.130,40
P4812800C	ZIERBENAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA	AUTOESTIMA Y AUTOAFIRMACION A TRAVES DE LA EXPRESION CORPORAL	80,00	3.200,00	3.200,00



IFZ NIF	Pertsona / Entitatea Persona / Entidad	Proiektua Proyecto	Puntuak Puntos	Aurrekontu arazia (€) Presupuesto depurado (€)	Emandako diru-laguntza guztira (€) Importe concedido (€)
P4800900E	ARTZENTALESKO UDALA AYUNTAMIENTO DE ARTZENTALES	EMPODERANDO A LAS MUJERES DEL ME- DIO RURAL	79,00	9.200,00	9.200,00
P4810800E	ZALDIBARKO UDALA AYUNTAMIENTO DE ZALDIBAR	(Aurre)Nerabezaroa, harreman sexu afektiboak eta pornografia.	79,00	5.630,04	5.630,04
P4808800I	OROZKOKO UDALA AYUNTAMIENTO DE OROZKO	AHOLKULARITZA SEXOLOGIKORAKO UDAL ZERBITZUA	79,00	8.500,00	8.000,00
P4805100G	GORLIZKO UDALA AYUNTAMIENTO DE GORLIZ	Gorliz, por un deporte más igualitario	79,00	10.000,00	10.000,00
P4812500I	IURRETAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE IURRETA	Iurretako emakumeen ahalduntze indibiduala eta kolektiboa lantzen 2025	78,00	19.000,00	5.891,98
GUZTIRA / TOTAL					217.000,00



II. ERANSKINA / ANEXO II
EZETSITAKO ESKAERAK / SOLICITUDES DESESTIMADAS

Table with 5 columns: IFZ NIF, Persona / Entitatea, Proiektua, Puntuak, Arrazoiak. It lists 25 entries of requests for funding, including details like 'AULESTIKO UDALA' and 'GATIKAKO UDALA'.



IFZ NIF	Pertsona / Entitatea Persona / Entidad	Proiektua Proyecto	Puntuak Puntos	Arrazoiak Motivos
****0300*	URDULIZKO UDALA AYUNTAMIENTO DE URDULIZ	Proyecto participativo Camino a la Igualdad	–	D1
****5400*	GUEÑESKO UDALA AYUNTAMIENTO DE GUEÑES	ACERCANDO EL MODELO DE LA MUJER EN SECTORES TRADICIONALES A LAS JÓVENES Y A LAS MAYORES	–	D1
****4177*	CLUB PIRAGUISMO GETXO	GETXO KAYAKA PROYECTO DE IGUALDAD	–	B

Ezesteko arrazoien epigrafeak / Epígrafes motivación desestimación:

B: Onuradunaren baldintzak ez betetzeagatik ezestea / Desestimación por incumplimiento de las condiciones de beneficiaria

C: Balioztapen irizpideak eskatzen duen gutxieneko puntuen atalasea ez lortzeagatik ezestea. / Desestimación por no alcanzar umbral mínimo de puntos exigido por criterio de valoración

D1: Aurrekontu nahikoa ez egoteagatik ezestea / Desestimación por insuficiencia presupuestaria



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Publicación de la relación de subvenciones concedidas a los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones para la promoción de la Innovación en las Infraestructuras viarias 2024.

- Base reguladora: Decreto Foral número 46/2024, de 25 de abril («Boletín Oficial de Bizkaia» número 88 de 8 de mayo de 2024).
- Fecha cierre de convocatoria: 12 de julio de 2024.
- Consignación presupuestaria:
• Año 2024: 74300.453115.10.03: 1.000.000,00 euros.

ONETSI DIREN PROIEKTUAK / PROYECTOS ESTIMADOS

Table with 7 columns: Expediente zk. N° Expediente, Eskatzailea Solicitante, Proiektua Proyecto, Balioa Valor, Aurr. Azpikort. Subconc. Presup., O.Diruz Lagung Base. Subv., Dirulaguntza Subvención 2024. It lists 18 projects with their respective details and values.



Espediente zk. N.º Expediente	Eskatzailea Solicitante	Proiektua Proyecto	Balioa Valor	Aurr. Azpikont. Subconc. Presup.	O.Diruz Lagung Base. Subv.	Dirulaguntza Subvención 2024
5/12/IV/2024/00011	B48993000 SERCONTROL 2000, S.L.	MONITORIZACION AVANZADA PARA LA EVALUACION DE EMISIONES ASOCIADAS AL TRAFICO EN CARRETERA	56,00	74300	96.099,71	67.269,80
5/12/IV/2024/00004	B95552899 INGARTEK CONSULTING, S.L.	BIKELYTICS	50,50	74300	35.890,50	25.123,35
5/12/IV/2024/00016	A48028435 ASFALTADOS OLARRA, S.A.	PROYECTO DE DEMOSTRACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE ECOASFALTOS A PARTIR DE UN 90 DE MATERIAL SECUNDARIO	48,25	74300	123.856,50	86.699,56
5/12/IV/2024/00010	B48154348 VIUDA DE SAINZ, S.L.	CALMINGLEDS CALMANDO EL TRÁFICO EN ZONAS DE OBRAS MEDIANTE LEDS INTELIGENTES	41,50	74300	44.151,95	30.906,37

ONETSI EZ DIREN PROIEKTUAK / PROYECTOS DESESTIMADOS

Espediente zk. N.º Expediente	Eskatzailea Solicitante	Proiektua Proyecto	Arrazoa Motivo
5/12/IV/2024/00008	B67949263 IZPITEK SOLAR, S.L.	Energía viva Integración de energía solar fotovoltaica y protección aviar en infraestructuras viarias.	B4
5/12/IV/2024/00009	A48252613 FULCRUM PLANIFICACION ANALISIS Y PROYECTO, S.A.	Smart Point Cloud IA SPC-IA	E
5/12/IV/2024/00017	B95811162 TESLEC NORTE, S.L.	Implementación de Balizas Inalámbricas con Tecnología de Alimentación Contactless en tramos de carretera sensibles.	E

B 4 Onaradunaren baldintzak ez betetzeagatik ezestea: plantilla. / Desestimación por incumplimiento de las condiciones de beneficiaria: plantilla.
E Uko egiteagatik atzera egitea / Desestimación por renuncia.

En Bilbao, a 19 de noviembre de 2024.—El diputado foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Carlos Alzaga Sagastasola



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Medio Natural y Agricultura

ORDEN FORAL 6286/2024, de 15 de noviembre, de la diputada foral de Medio Natural y Agricultura por la que se resuelve formular el informe ambiental estratégico de la «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Markina-Xemein con objeto de albergar un equipamiento público mixto de carácter social» (referencia EAE-2412).

1. Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el Anexo II B) de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Markina-Xemein con objeto de albergar un equipamiento público mixto de carácter social», está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

El 8 de agosto de 2024 se completa en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual de referencia. Junto a la solicitud, se remite la siguiente documentación:

- Documento urbanístico correspondiente a la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Markina-Xemein con objeto de albergar un equipamiento público mixto de carácter social», fechado en junio de 2024.
- Documento ambiental estratégico de la Modificación Puntual, elaborado por la consultoría Basoinsa y fechado en mayo de 2024.
- Estudio acústico de la Modificación Puntual, elaborado por la consultoría PROINAC y fechado en mayo de 2024.

Dicha información ha sido utilizada para efectuar las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, establecida en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

Una vez concluido el plazo de consulta, corresponde al Departamento Foral de Medio Natural y Agricultura, como órgano ambiental, emitir el presente Informe ambiental estratégico, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 10/2021, a los solos efectos ambientales y en relación con la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Markina-Xemein con objeto de albergar un equipamiento público mixto de carácter social», cuyo promotor es el Ayuntamiento de Markina-Xemein y su órgano sustantivo el Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

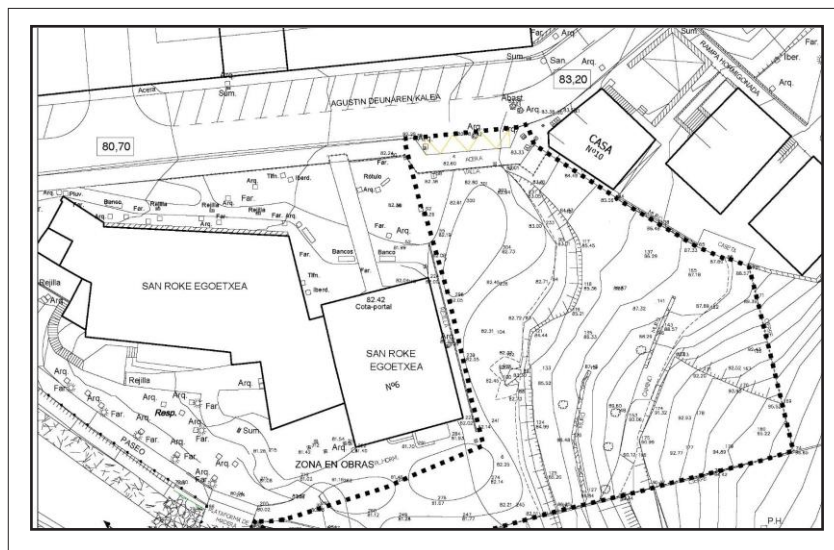
2. Propuestas de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Markina-Xemein

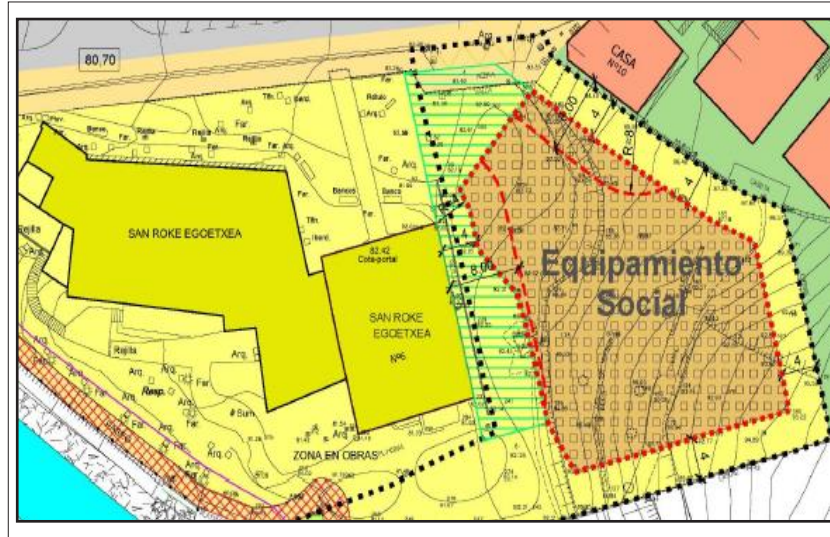
El objetivo de la Modificación Puntual es variar la calificación del suelo de la parcela colindante a la actual residencia de San Roke, que tiene una superficie de 1671,44 m² y se sitúa junto al río Urko, con el fin de posibilitar urbanísticamente la edificación de uno o más edificios para albergar un equipamiento público mixto de carácter social consistente en un centro de día modelo etxeTIC para veinte personas usuarias y un centro residencial para personas con discapacidad promovido por Azpiegiturak S.A.M.P. Actualmente la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado residencial, proponiéndose

su clasificación como suelo urbano no consolidado, con uso de equipamiento asistencial. Para posibilitar el uso pretendido, son precisos los siguientes cambios en el planeamiento urbanístico vigente:

- Se crea un nuevo ámbito de actuación para albergar el equipamiento propuesto, denominado Og3.
- Se modifica la calificación global, pasando de zona residencial a zona de equipamiento.
- El ámbito pasa a clasificarse como suelo urbano no consolidado, ya que, aunque no se produce incremento de la edificabilidad urbanística sí se trata del establecimiento de dotaciones.
- Se incorpora el nuevo equipamiento en la relación de equipamientos del municipio.
- Se modifica y define la ordenación pormenorizada del ámbito de actuación.
- Se incorpora una nueva ficha en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana.
- Se especifica el modo de computar el número de plantas para este ámbito.
- Se establecen alineaciones en relación con los edificios contiguos, el río Urko, las manchas de inundabilidad y los límites de parcela, definido en la documentación gráfica.

Alternativa 0, ordenación actual



Alternativa 1, ordenación propuesta**3. Consultas realizadas**

Tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 21/2013, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Dirección General de Innovación y Gestión Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Sección de Planeamiento Municipal de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Sección de Ordenación Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Servicio Jurídico de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Sección de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia
- Delegación Territorial de Salud de Bizkaia del Gobierno Vasco.
- Ihobe, Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco
- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco.
- Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.
- Ekologistak Martxan.
- Agencia Vasca del Agua-URA.
- Azpiegiturak, S.A.U.

Asimismo, con el objetivo de identificar al público interesado, la documentación disponible del plan ha sido expuesta en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (<http://www.bizkaia.eus/evaluacion>) y su exposición ha sido anunciada en dos periódicos de amplia tirada. También se ha publicado el anuncio en la aplicación para dispositivos móviles BizkaiUP de la Diputación Foral de Bizkaia. A fecha de emisión del presente informe se han recibido las siguientes respuestas:

*Sección de Ordenación Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia*

Informa que no pone objeción a la tramitación del expediente por considerar que se trata de un asunto puramente urbanístico que no incide en el ámbito de la ordenación territorial.

Subdirección de Cohesión Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia

Informa que hasta la fase de aprobación definitiva no se pronunciará sobre el asunto, reservándose el derecho a intervenir con carácter resolutorio y concluyente en la fase que la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo dispone al efecto.

Dirección General de Innovación y Gestión Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia

Señala que, en lo que compete a su Servicio de Planificación, no encuentra afección alguna al no encontrarse dentro de la zona de protección de las carreteras forales.

Sección de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia

Informa que el ámbito de actuación no afecta a la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales, aprobada por Orden Foral 129/2024, de 20 de febrero, motivo por el cual no presenta objeción alguna al plan.

Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (CABB)

En cuanto al sistema de abastecimiento, informa que no existen instalaciones de la red primaria de abastecimiento en la zona de actuación. Aporta información cartográfica en formato digital sobre la red secundaria de abastecimiento. En cuanto al saneamiento, señala que tampoco existen instalaciones de la red primaria en la zona de actuación y que el CABB no gestiona la red secundaria de este municipio, por lo que cualquier gestión relacionada con la red de alcantarillado corresponde al Ayuntamiento. Señala una serie de determinaciones para tener en cuenta en los posteriores documentos de desarrollo del plan.

Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco

Incluye en su informe un análisis de los riesgos de protección civil. En cuanto al riesgo de inundabilidad, informa que la parcela objeto del plan se encuentra afectada por las manchas de inundación de 100 y 500 años de período de retorno, así como en menor medida por la zona de flujo preferente asociada al cauce del Urko y que forma parte de un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Señala que en la documentación urbanística aportada ya se describe este riesgo y se plantea la adopción de medidas preventivas y protectoras. Señala que, en todo caso, deberá evitarse un aumento del riesgo de inundabilidad presente en el ámbito de estudio, adoptando unos usos compatibles con su condición natural de inundabilidad. Señala las isomáximas de precipitación al objeto de que sean tenidas en cuenta en el diseño de las obras de drenaje a realizar. En cuanto al riesgo sísmico, la zona objeto del plan se sitúa en la zona de intensidad V según el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico de septiembre de 2006, con lo cual el municipio está exento de realizar un Plan de Emergencias Sísmico. En relación con el riesgo de incendios forestales, señala diferentes factores para tener en cuenta. Por otro lado, señala que la actividad que se plantea está afectada por el Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Por ello, señala, se deberá elaborar un Plan de Autoprotección previo al inicio de la actividad y se deberá solicitar la inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección de Euskadi, e indica los deberes de las personas titulares de la actividad en relación con este asunto.

Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia

Confirma la inexistencia de bienes arquitectónicos y arqueológicos de protección especial y/o media en el ámbito de ordenación del plan.

*Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco*

No aprecian afecciones en el patrimonio cultural derivadas de las propuestas del plan.

Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia

Informa que en el extremo suroeste del ámbito se ha cartografiado el hábitat de interés comunitario prioritario «91E0 Alisedas y fresnedas (*)», pero que la cartografía no se ajusta a la realidad, ya que esa zona ha sido modificada, siendo en la actualidad parte del paseo ajardinado que rodea la residencia de San Roke, quedando reducida esa formación vegetal una mínima parte de la parcela en su extremo suroeste. Por otro lado, informa que en el río Urko habita el avión zapador (*Riparia riparia*), especie catalogada como «Vulnerable» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA), y que este río forma parte del Área de interés especial (AIE) del visón europeo, (*Mustela lutreola*), y es zona de presunción de presencia de nutria (*Lutra lutra*), especies ambas que integran el CVEA en la categoría de «En Peligro de Extinción».

En relación con el visón europeo, señala que su Plan de gestión en Bizkaia dispone el establecimiento de medidas protectoras encaminadas al mantenimiento de las condiciones del hábitat y de la especie, así como medidas correctoras dirigidas a la restauración del hábitat en los casos en los que el mismo no cuente con los requerimientos mínimos de la especie. Concretamente, indica que el dominio público hidráulico (DPH) del río Urko y su zona de servidumbre (AIE del visón europeo) formarán parte de los espacios libres de edificación previstos en el planeamiento urbanístico, y aconseja la inclusión de estos espacios en el Sistema General Hidráulico y no en el de Equipamientos. Igualmente, la misma calificación de Sistema General Hidráulico debe de aplicarse sobre la superficie cartografiada del hábitat de interés comunitario prioritario «91E0* Alisedas y fresnedas», por ser el hábitat del visón europeo y haber tenido lugar recientemente (entre los años 2017 y 2018) su eliminación, recomendando la restauración del hábitat de alisedas. Informa que, en la ordenación pormenorizada del ámbito de la modificación, el camino peatonal propuesto en paralelo al río Urko habrá de ser ubicado fuera del AIE del visón europeo y del hábitat de interés.

En relación con los futuros proyectos de obras, actuaciones o licencias a conceder en el DPH y su zona de servidumbre (ámbito de aplicación del Plan de gestión del visón europeo), informa que es preceptiva la consulta previa al Servicio de Patrimonio Natural y que la necesidad de realizar dicha consulta previa debe ser recogida en la normativa de la modificación del PGOU, así como la de obtener autorización previa del Departamento de Medio Natural y Agricultura para cualquier actuación en el AIE del visón europeo, independientemente del tipo de suelo, que implique la modificación de las características del hábitat utilizado para la reproducción o como refugio por el visón europeo.

En cuanto al arbolado autóctono maduro (frondosas) existente en el ámbito de la modificación, establece su preservación e inclusión en los espacios libres de edificación.

Señala los principios que deben tenerse en cuenta en la formulación del plan, establecidos por la Ley 9/2021 de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi: prevalencia de la conservación del patrimonio natural sobre la ordenación territorial y urbanística y sobre el patrimonio cultural.

Finalmente, en cuanto a la protección frente a la proliferación de especies invasoras, indica que la normativa del plan incluirá la obligación de que, tanto en el trascurso de las obras de nuevas urbanizaciones, como en la concesión de licencias de obras, se incluyan condicionados de obligado cumplimiento para los promotores, de tal forma que se minimice la generación de nuevos focos de especies de flora invasora.

Agencia Vasca del Agua-URA

Considera adecuado el tratamiento propuesto en la margen del río Urko, así como el retiro establecido a la zona edificable. Recuerda que todas las actuaciones que se desarrollen en la zona de policía del dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de la Agencia Vasca del Agua y que en el marco de dicha autorización



es donde se analizarán de manera particularizada las características y afecciones, y se establecerán, en su caso, las correspondientes prescripciones.

4. Análisis del Plan Considerando los criterios del anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y li C de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental

La evaluación ambiental estratégica simplificada consiste en analizar si un plan puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente y, en caso afirmativo, determinar su sometimiento a una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Para realizar este análisis se tienen en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios que se recogen en los anexos V de la ley 21/2013 y li C de la ley 10/2021. Tras examinar todos estos criterios, se analizan a continuación los que, a juicio de este órgano ambiental, resultan pertinentes a este plan. En todo caso, este análisis se realiza a efectos de lo establecido en la normativa de evaluación ambiental vigente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias, permisos y/o informes preceptivos que puedan requerirse.

En cuanto a las características del plan, se trata de una actuación planteada para un ámbito territorial reducido, de 1671 m², integrado en la trama urbana de la localidad de Markina. El plan que se evalúa sirve para establecer el marco para el proyecto de construcción de un nuevo equipamiento social asistencial que, por su naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento, no se estima vaya a ser generador de afecciones ambientales significativas. En cuanto a la ubicación seleccionada por el promotor, ésta deriva de una donación efectuada por una fundación a la Diputación Foral de Bizkaia, lo que condiciona el análisis de alternativas de ubicación que se pueda efectuar. Sí se incluye en el Estudio acústico del proyecto un análisis de alternativas que incluye diversas ocupaciones en planta y alzado de la edificación planteada.

Por su dimensión y objeto, la actuación urbanística que se evalúa no influye en otros planes o programas, ni tiene una relación directa con la promoción del desarrollo sostenible, si bien está relacionado con alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el de promover el bienestar para todos en todas las edades, puesto que con el plan se trata de posibilitar la instalación de un equipamiento público mixto de carácter social para personas en situación de dependencia y un centro residencial para personas con discapacidad, lo que justifica la realización del plan.

En cuanto a las características del área potencialmente afectada, la parcela en la que se plantea ubicar el centro asistencial se sitúa entre edificaciones ya existentes, en un ámbito artificializado, aunque su situación en una zona ajardinada, en el borde de la trama urbana de Markina y limitando con el río Urko, hace que el enclave conserve parte de su naturalidad. Al respecto, el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, ha informado señalando que en un extremo del ámbito de la modificación se cartografiaba el hábitat de interés comunitario prioritario «91E0* Alisedas y fresnedas», pero señala que esa zona ha sido modificada siendo en la actualidad parte del paseo ajardinado que rodea la residencia de San Roke, habiendo sido eliminada la vegetación preexistente recientemente (entre los años 2017 y 2018). Por ello en el apartado siguiente de este informe se señalan medidas al objeto de recuperar la zona previamente ocupada por el hábitat de interés prioritario comunitario.

Asimismo, el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia señala en su informe que en el río Urko, que limita la parcela, habita el avión zapador (Riparia riparia), especie catalogada como «Vulnerable» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA), y que este río forma parte del Área de interés especial (AIE) del visón europeo, *Mustela lutreola*, y es zona de presunción de presencia de nutria (*Lutra lutra*), especies ambas que integran el CVEA en la categoría de «En Peligro de Extinción».

Por tanto, puede concluirse que, aunque la parcela en la que se plantea la construcción del centro asistencial no presente una naturalidad y unas características especialmente relevantes, sí posee unos valores relacionados con el patrimonio natural que deben ser preservados, para lo cual en el apartado siguiente de este informe se señalan una serie de medidas protectoras y correctoras al efecto.



En cuanto al patrimonio cultural, los organismos con competencia en la materia consultados no han informado de la existencia de bienes del patrimonio arqueológico o arquitectónico de interés en el ámbito de la Modificación Puntual.

En relación con los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, destacan dos aspectos. El primero de ellos tiene que ver con las condiciones geotécnicas de la parcela, que según el Documento ambiental estratégico aportado por el promotor del plan son desfavorables y muy desfavorables por encharcamiento y capacidad portante, asientos y por la posibilidad de inundación. Asimismo, la topografía de la parcela puede dar lugar a la necesidad de excavaciones para conformar la superficie llana en la que edificar, lo que conllevará la generación de materiales sobrantes y de nuevos taludes. En relación con ello, y en previsión de la ocurrencia de posibles situaciones de riesgo, se señalan en el apartado siguiente una serie de medidas protectoras.

El segundo de los aspectos relacionado con los riesgos para la salud humana o el medio ambiente es el que tiene que ver con la consideración de parte de la parcela como zona inundable. El ámbito es parcialmente inundable para la avenida correspondiente a periodos de retorno de 100 años (T100) y de 500 años (T500), y existe un área de unos 80 m² que se encuentra dentro de la zona de flujo preferente. Según las previsiones del plan, la zona edificable se situaría fuera de la zona inundable para avenidas correspondientes a la T500, y únicamente se permitiría la construcción de porches en una pequeña zona inundable (T100 y T500) que hay entre el edificio para el equipamiento previsto y un edificio con un uso similar existente en la parcela contigua. Además, en el articulado de la normativa del documento urbanístico, se incluye una determinación que condiciona la ejecución del ámbito al cumplimiento de los condicionantes del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Oriental, incluyéndose las determinaciones del citado Plan referentes a los usos en la zona de flujo preferente. En su informe, la Agencia Vasca del Agua considera adecuado el tratamiento propuesto en la margen del río, así como el retiro establecido a la zona edificable en relación con la protección frente al riesgo de inundación.

En relación todavía con la gestión del riesgo, en el informe de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco se señala la normativa de aplicación en materia de obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, y señala que debe elaborarse un Plan de Autoprotección previo al inicio de la actividad y se deberá solicitarse la inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección de Euskadi, e indica los deberes de las personas titulares de la actividad en relación con este asunto. Todo ello se recoge en el apartado siguiente.

En cuanto al análisis de si la parcela es apta a nivel acústico para albergar el uso planteado, el promotor ha aportado un Estudio de impacto acústico. El estudio señala que en la situación actual ya se superan los objetivos de calidad acústica (OCA) en el ambiente exterior a dos metros de altura. Se han analizado hasta cuatro edificaciones alternativas al objeto de comparar cuál es la que tiene una situación acústica mejor, pero las modelizaciones muestran que en el escenario futuro se superarán también los objetivos de calidad acústica en el ambiente exterior, a dos metros de altura y en las fachadas de las edificaciones consideradas en las cuatro alternativas, por lo que ninguna de ellas supone una mejoría considerable en relación con el ruido.

Cabe señalar que los focos acústicos considerados han sido el tráfico de la carretera BI-2636, el tráfico generado por el vial Agustín Deuna, los viales urbanos y las actividades industriales del entorno, pero no se ha tenido en cuenta que en los próximos meses entrará en funcionamiento la variante sur de Markina actualmente en construcción, lo que provocará, en principio, una disminución del tráfico que transita por la BI-2636 atravesando la localidad, especialmente de vehículos pesados. Aunque esta variación de las condiciones de uno de los focos de ruido no se ha modelizado, a priori, provocará una mejora acústica en la parcela objeto del plan.

En el Estudio acústico se han analizado distintas medidas correctoras para mitigar los niveles de ruido en la parcela, pero concluye que no existe medida alguna viable que



suponga una mejora sustancial de los niveles sonoros, más allá de orientar los recintos más sensibles a las fachadas con menor nivel sonoro. Por todo ello se plantea la declaración del ámbito como Zona de Protección Acústica Especial, declaración que permite la normativa al tratarse de un caso de renovación del suelo urbano. Además, habrá de dotarse a las fachadas de un aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada mínimo de 32 dB(A) para dormitorios y 30 dB(A) para estancias, para que, al menos, se alcancen los objetivos de calidad acústica en el interior de la edificación.

5. Condiciones ambientales y medidas preventivas o correctoras a integrar en el Plan

Se señalan a continuación una serie de condicionantes ambientales y medidas preventivas y/o correctoras de obligada ejecución por el promotor de la Modificación Puntual para garantizar que se efectúe sin causar efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Sin la adopción de todas ellas, no puede asegurarse que la actuación no vaya a tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en cuyo caso, el plan debería someterse al procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica. Estas determinaciones deben aplicarse de manera complementaria a las que ya prevé el promotor en el Documento ambiental estratégico del plan:

- El dominio público hidráulico del río Urko y su servidumbre (5 m a los lados del cauce), es decir, el Área de interés especial (AIE) establecida en el Plan de gestión del visón europeo en Bizkaia, formará parte de los espacios libres de edificación previstos en el planeamiento urbanístico. Se recomienda que esta zona en la parcela objeto de actuación se incluya en el Sistema General Hidráulico y no en el Sistema General de Equipamientos, a diferencia de lo que se plantea en la Modificación del PGOU. Esta misma calificación, habrá de aplicarse a la superficie cartografiada como hábitat de interés comunitario prioritario «91E0* Alisedas y fresnedas» según la cartografía oficial del Gobierno Vasco (figura 7 página 35 del Documento ambiental estratégico del plan), por ser el hábitat del visón europeo y haber tenido lugar recientemente su eliminación.
- En la ordenación pormenorizada del ámbito de la Modificación del PGOU, el camino peatonal propuesto en paralelo al río Urko habrá de ser ubicado fuera del AIE del visón europeo. También habrá de ser ubicado fuera de la mancha del hábitat «91E0* Alisedas y fresnedas» según la cartografía oficial del Gobierno Vasco.
- El arbolado autóctono maduro (frondosas autóctonas) deberá ser preservado y formará parte de los espacios libres de edificación.
- La normativa urbanística del documento de Modificación del PGOU ya señala que el proyecto de urbanización deberá contemplar la restauración de márgenes, como mínimo 10 m desde el cauce, respetando el arbolado existente. Habrá de completarse dicha condición señalándose en la propia normativa que en esos 10 m se llevarán a cabo plantaciones arbóreas y arbustivas propias de las alisedas y fresnedas del entorno.
- El proyecto de ejecución del edificio para el centro asistencial, así como en la urbanización de su entorno, incluirán medidas protectoras y correctoras para evitar cualquier afección sobre el río Urko y la vegetación que crece en sus riberas.
- En caso de preverse iluminación en el exterior de área, en la zona entre el edificio planteado y el río Urko, será de tonos anaranjados, lo más tenue posible que permita realizar su función, teniendo en cuenta la cercanía al ecosistema ribereño.
- Tanto en el trascurso de las obras de urbanización como en la concesión de licencias de obras, se incluirán condicionados de obligado cumplimiento para los promotores dirigidos a evitar la generación de nuevos focos de especies de flora invasoras incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Será necesaria la autorización previa del Departamento de Medio Natural y Agricultura para cualquier actuación en el Área de interés especial del visón europeo que implique la modificación de las características del hábitat utilizado para la



reproducción o como refugio de la especie, independientemente del tipo de suelo. Por ello, con anterioridad a la ejecución de proyectos de obras, actuaciones a realizar o licencias a conceder en el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre (ámbito de aplicación del Plan de gestión del visón europeo), será necesario que sea efectuada consulta al Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.

- Todas las actuaciones que se desarrollen en la zona de policía del dominio público hidráulico (DPH) deberán contar con la preceptiva autorización de la Agencia Vasca del Agua. Será en el marco de dicha autorización donde se analicen de manera particularizada las características y afecciones, y se establezcan, en su caso, las correspondientes prescripciones en materia de protección del DPH y de las zonas inundables.
- En materia acústica, se recogerán las conclusiones del Estudio de impacto acústico en cuanto a la orientación de los recintos más sensibles a las fachadas con menor nivel sonoro, la necesidad de declarar el ámbito como Zona de Protección Acústica Especial, y el aislamiento acústico mínimo a ruido aéreo en las fachadas de dormitorios y estancias para que se alcancen los objetivos de calidad acústica en el interior de la edificación.
- Tal y como ha informado la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco., se tendrá en cuenta que la actividad que se plantea está afectada por el Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, por lo que se deberá elaborar un Plan de Autoprotección previo al inicio de la actividad y se deberá solicitar la inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección de Euskadi.
- Dado que según se recoge en el Documento ambiental estratégico de la Modificación del PGOU, las condiciones geotécnicas de la parcela son desfavorables y muy desfavorables por encharcamiento y capacidad portante, asientos y posibilidad de inundación, el promotor habrá de realizar junto al proyecto constructivo del edificio que albergue el centro residencial, un estudio geotécnico que incluya todas las medidas necesarias para garantizar que el mismo se edificará sin suponer ningún riesgo de este tipo para la salud humana y/o el medio ambiente. Este estudio geotécnico será validado por los técnicos municipales en el momento de informar en el trámite de concesión de la correspondiente licencia de obras.
- En caso de que los desmontes que sean precisos en la parcela para construir el centro asistencial hagan necesaria la adopción de medidas de estabilización de taludes, estas se basarán en técnicas blandas que además de posibilitar los objetivos que se plantean con su ejecución, eviten la generación de afecciones paisajísticas. En cualquier caso, debe prohibirse el empleo de hormigón proyectado por su impacto paisajístico.
- En relación con la gestión de los materiales sobrantes procedentes de las excavaciones que, en su caso, se realicen en la parcela, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión, entre otros, de la demarcación hidrográfica de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, en la zona inundable (hasta T500) no se permitirán los acopios de residuos. En la gestión de los sobrantes, deberá atenderse también a lo señalado en Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



- Tal y como se recoge en el Documento ambiental estratégico aportado por el promotor del plan, y atendiendo a lo señalado en el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca y en la Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático, en el futuro edificio público de carácter social se proyectarán e instalarán sistemas de ahorro de agua y energía, en el caso de estos últimos, tanto en el interior como en el exterior de la edificación, de manera que cuenten con la máxima calificación energética posible, de acuerdo con los estándares más sostenibles, y en ellos el consumo de energía en ellos sea casi nulo.

La normativa de la Modificación Puntual (artículo 5.2.5. Sistema General de Equipamiento asistencial Og3, Equipamiento mixto de carácter social) incluirá la obligatoriedad de adoptar los condicionantes ambientales y medidas preventivas y/o correctoras anteriores y las que se incluyen en el Documento ambiental estratégico del plan.

6. Conclusión

Considerando lo expuesto, este órgano ambiental concluye que la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Markina-Xemein con objeto de albergar un equipamiento público mixto de carácter social», no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que el plan cumpla rigurosamente con las condiciones ambientales y medidas preventivas incluidas en este Informe ambiental estratégico y en el Documento ambiental estratégico aportado por su promotor. Por tanto, no debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39. letra i) y 67.1 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia y el Decreto Foral 79/2022, de 31 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Agricultura, a propuesta de los que suscriben, por la presente,

DISPONGO:

Primero: Formular el Informe ambiental estratégico de la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Markina-Xemein con objeto de albergar un equipamiento público mixto de carácter social».

Segundo: Hacer pública esta resolución a través del Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y la página web del Departamento de Medio Natural y Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia (<http://www.bizkaia.eus/evaluacion>).

Tercero: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Markina-Xemein y a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Cuarto: Según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la publicidad de la aprobación del «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Markina-Xemein con objeto de albergar un equipamiento público mixto de carácter social», el órgano sustantivo, esto es, el Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, incluirá una referencia al diario oficial correspondiente en el que se ha publicado el Informe ambiental estratégico.

Quinto: Este Informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, no se hubiera procedido a su aprobación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de su vigencia en los términos previstos en la Ley 21/2013 y Ley 10/2021.



Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el presente Informe ambiental estratégico tiene la naturaleza de informe preceptivo y vinculante.

Séptimo: De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

En Bilbao, a 15 de noviembre de 2024.

La diputada foral de Medio Natural
y Agricultura,
ARANTZAZU ATUCHA LEJARRETA



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Areatza

Aprobación del Plan Estratégico para la normalización del uso del euskera del Ayuntamiento de Areatza 2023-2027.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Areatza, de 15 de noviembre de 2024, se ha resuelto aprobar el Plan Estratégico para la normalización del uso del euskera del Ayuntamiento de Areatza 2023-2027.

El citado documento se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web municipal www.areatza.net

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Areatza, a 18 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Peru Perez de Anuzita Urquijo



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Barakaldo

Estudio de Detalle para la definición de características estéticas y compositivas de tótem publicitario (Monolito) y su relación con el entorno, en la calle Retuerto 79.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle Estudio de Detalle para la definición de características estéticas y compositivas de tótem publicitario (Monolito) y su relación con el entorno, en la calle Retuerto 79 de Barakaldo.

El presente acuerdo/resolución es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

La documentación se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo: www.barakaldo.eus (Sede Electrónica / Información de interés / Tablón de anuncios / Tablón electrónico municipal) (URL: <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtual-Barakaldo/detalleAnuncio.do?codAnuncio=931>).

En Barakaldo, a 19 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Amaia del Campo Bera-sategui



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bilbao

Extracto del acuerdo de 13 de noviembre de 2024, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bilbao por el que se modifica la consignación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones para la línea de furgonetas eléctricas. BDNS (Identif.): 748482.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748482>)

Único

Se autoriza el gasto adicional de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) según lo dispuesto en el artículo 5.4 de las bases de convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de furgones o furgonetas 100% eléctricas que operen en Bilbao.

En Bilbao, a 13 de noviembre de 2024.—La Concejala Delegada del Área de Movilidad y Sostenibilidad, Nora Abete



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bilbao

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo a nombramiento como funcionaria/o de carrera de una persona aspirante del proceso selectivo convocado para la provisión de 1 plaza de Animador/a Sociocultural, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, a través del proceso especial de estabilización por concurso-oposición.

El Concejal Delegado del Área de Cultura y Gobernanza, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2023, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, por Resolución de 15 de noviembre de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

«*Primero:* De conformidad con lo que establece el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y artículo 32.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y a propuesta del Tribunal que ha juzgado el proceso selectivo convocado para la provisión de 1 plaza de Animador/a Sociocultural, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo correspondiente a la Oferta Pública de Empleo aprobada por esta corporación para el Ejercicio 2022, a través del proceso especial de estabilización por concurso-oposición, se dispone el nombramiento en propiedad de la persona aspirante abajo relacionada, para el desempeño como Funcionario/a de Carrera, con los derechos y deberes inherentes al cargo, por haber obtenido la mayor puntuación en dicho proceso selectivo.

Posición	Nombre y apellidos	Calificación
1	ITZIAR IRAOLA ALONSO	75,61

«*Segundo:* Se dispone la adscripción en propiedad de la persona aspirante abajo relacionada al siguiente puesto:

Posición	Nombre y apellidos	Cod. Puesto	Descripcion de puesto	CD
1	ITZIAR IRAOLA ALONSO	3735.BO	JGP INICIATIVAS JUVENILES	21

BO: Horario especial B.

«*Tercero:* El presente nombramiento tendrá efectos a partir del 20 de noviembre de 2024, debiendo personarse la persona interesada en la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos, al objeto de formalizar su toma de posesión en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución.»

En Bilbao, a 15 de noviembre de 2024.—La Directora de Organización y Gestión de Recursos Humanos



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bilbao

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo a nombramiento como funcionarias/os de carrera de dos personas aspirantes del proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Ayudante de Veterinaria, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, a través del proceso especial de estabilización por concurso-oposición.

El Concejal Delegado del Área de Cultura y Gobernanza, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2023, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, por Resolución de 15 de noviembre de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

«*Primero:* De conformidad con lo que establece el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y artículo 32.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y a propuesta del Tribunal que ha juzgado el proceso selectivo convocado para la provisión de 2 plazas de Ayudante de Veterinaria, pertenecientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo aprobada por esta corporación para el Ejercicio 2022, a través del proceso especial de estabilización por concurso-oposición, se dispone el nombramiento en propiedad de las personas aspirantes abajo relacionadas, para el desempeño como Funcionarios/as de Carrera, con los derechos y deberes inherentes al cargo, por haber obtenido las mayores puntuaciones en dicho proceso selectivo.

Posición	Nombre y apellidos	Calificación
1	PEDRO OTERO LOPEZ	92,620
2	ESTIBALIZ ZARANDONA ESPINA	92,065

«*Segundo:* Se dispone la adscripción en propiedad de las personas aspirantes abajo relacionadas a los siguientes puestos:

Posición	Nombre y apellidos	Cod. Puesto	Descripción de puesto	CD
1	PEDRO OTERO LOPEZ	3328.00	AYUDANTE VETERINARIA/O INSPECCIÓN	18
2	ESTIBALIZ ZARANDONA ESPINA	3328.00	AYUDANTE VETERINARIA/O INSPECCIÓN	18

«*Tercero:* Los presentes nombramientos tendrán efectos a partir del 20 de noviembre de 2024, debiendo personarse las personas interesadas en la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos, al objeto de formalizar su toma de posesión en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución.»

En Bilbao, a 15 de noviembre de 2024.—La Directora de Organización y Gestión de Recursos Humanos



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bilbao

Delegación de competencias

Se pone en general conocimiento que con fecha 18 de noviembre de 2024 la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Bilbao, ha dictado la siguiente Resolución:

Mediante acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2009, se procedió a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal del Consejo Cívico de la Villa de Bilbao, en cuyo artículo 10 se determinan los órganos con que contará el Consejo: el Plenario; el Comité Ejecutivo; la Presidencia y la Vicepresidencia; en su caso los Grupos o Comisiones de Trabajo; la Secretaría y, en su caso, la Coordinadora o Coordinador del Consejo.

El artículo 13 de dicho Reglamento regula los órganos de Presidencia y Vicepresidencia en los siguientes términos:

La Presidencia y la Vicepresidencia

1. Además de las facultades inherentes a su condición de vocal y las señaladas en el presente Reglamento, corresponde a la Presidencia:

- a) Representar al Consejo y a sus órganos colegiados.
- b) Aprobar el orden del día y convocar las sesiones de los órganos colegiados.
- c) Presidir y moderar el desarrollo de las reuniones.
- d) Dirimir con su criterio de calidad en caso de ausencia de consenso y mayorías en las decisiones de los órganos colegiados del Consejo.
- e) Desempeñar otras funciones inherentes a su condición de Presidente.

2. La o el Vicepresidente será nombrado por la Presidencia de entre las personas miembros del Plenario y le corresponde el ejercicio de las funciones que le pudieran ser delegadas o encomendadas por cualquiera de los órganos del Consejo.

Motivos de eficacia y eficiencia aconsejan, al amparo de lo previsto en el apartado 2 del transcrito artículo 13 del Reglamento, la delegación de las atribuciones otorgadas a este Presidente respecto del Comité Ejecutivo en el Sr. Vicepresidente.

En virtud de lo antedicho, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, venga a,

RESOLVER:

Primero: Delegar en la Vicepresidencia del Consejo Cívico de la Villa de Bilbao las siguientes atribuciones respecto de su Comité Ejecutivo:

- Aprobar el orden del día y convocar las sesiones.
- Presidir y moderar el desarrollo de las reuniones.
- Dirimir con su criterio de calidad en caso de ausencia de consenso y mayorías en las decisiones.
- Desempeñar el resto de funciones inherentes a la Presidencia.

Segundo: Comuníquese la presente resolución al Sr. Vicepresidente, a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Cívico de la Villa y portavoces de los grupos municipales, y publíquese en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.

Lo que se publica los efectos procedentes, significándose que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al publicación del presente anuncio Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que co-



responda del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de noviembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno, interponer para la mejor defensa de derechos.

En Bilbao, a 19 de noviembre de 2024.—El Secretario General del Pleno, Imanol Bilbao Eizagirre



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ermua

Bases que regulan la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a Coordinador/a de proyectos estratégicos y agenda 2030.

1. Objeto de las bases

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo destinada a la selección de un/a Técnico/a de proyectos estratégicos y agenda 2030 con las siguientes características:

- Grupo: A, Subgrupo: A2, Escala: Administración General, Subescala: Gestión.
- Denominación: Técnico/a coordinador/a de proyectos estratégicos y agenda 2030.
- Título: Diplomatura, Grado universitario en económicas, en administración y gestión de empresas, gestión y administración pública o equivalentes.
- Complemento de Destino: 22.
- Complemento específico: 17.637,76 euros.
- Perfil Lingüístico Euskera: C1. Preceptivo.
- Nivel de Inglés: C1. Preceptivo.

2. Funciones de la plaza

- Prestar apoyo a la dirección general en la organización, coordinación y gestión de los proyectos estratégicos, agenda urbana y agenda 2030 para su seguimiento global (cualitativo y cuantitativo).
- Colaborar con la dirección general en la elaboración, planificación y gestión de los proyectos dependientes de la estrategia municipal.
- Efectuar el oportuno análisis, revisión documental y elaboración de informes requeridos en la gestión de los proyectos en coordinación con las personas responsables de los mismos.
- Impulsar y coordinar la información de la evolución de los proyectos tanto interna como externamente.
- Realizar un efectivo seguimiento de la actividad cualitativa y cuantitativa (indicadores) de los proyectos con el fin de establecer medidas correctoras en caso de desviación, así como recopilar y difundir las buenas prácticas.
- Analizar e identificar oportunidades, nuevas líneas de actividad u optimización en la gestión de los proyectos asignados, que redunden en el cumplimiento de la estrategia municipal.
- Observar la perspectiva de género en todas las líneas o actuaciones que se promuevan en los proyectos asignados.
- Búsqueda de fuentes de cofinanciación y desarrollo de oportunidades de colaboración público-privada.
- Otras correspondientes a su categoría que le sean encomendadas por la dirección general.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional contratada que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

**3. Condiciones y requisitos que deben reunir los y las aspirantes para tomar parte en las pruebas de selección**

Será necesario:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de aplicación de los tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, les sea de aplicación la libre circulación de los/las trabajadores/as.
- b) También podrán tomar parte el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de hecho, así como sus descendientes o de los/as de su cónyuge, menores de veintinueve años y mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión o haber abonado los derechos de obtención del título de Diplomatura, Grado universitario en económicas, en administración y gestión de empresas, gestión y administración pública o equivalentes.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponde la plaza convocada. Capacidad que se acreditará ante los Servicios Médicos Municipales.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y, en todo caso, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución administrativa o judicial para el acceso al cuerpo o escala correspondiente del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No estar incurso/a en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad al servicio de las Administraciones Públicas.

Competencias:

- Habilidades de liderazgo.
- Trabajo en Equipo.
- Comunicación.
- Orientación a la ciudadanía.
- Compromiso con la organización.
- Visión estratégica.
- Capacidad analítica.
- Proactividad.
- Innovación.
- Igualdad.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la presente bolsa de trabajo, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases,



se dirigirán al Sr. Alcalde/sa o Teniente de Alcalde/sa que tenga delegación de competencias del Ayuntamiento de Ermua ajustándose al modelo oficial y normalizado, modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en la web municipal y en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las instancias podrán ser también presentadas en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas a la el/la alcalde/sa o teniente de Alcalde/sa que tenga delegación de competencias del Ayuntamiento de Ermua y deberán estar fechadas y selladas por el/la funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias.

Deberán reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

- a) Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado tercero de las presentes bases.
- b) Junto con la instancia deberán presentar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad en el caso de las personas aspirantes de alguno de los estados de la Unión Europea.
 - Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
 - Proyecto: solicitado indicado en el punto 9 de las presentes bases.
- c) Las instancias deberán ir acompañadas de documento justificativo de la acreditación del perfil lingüístico C1, o de títulos o certificados acreditativos de conocimientos de euskera convalidados con el mismo, con vigencia al momento de publicación de las bases.
Igualmente se deberá presentar la acreditación documental del título de inglés C1.
- d) Asimismo, deberán hacer constar los datos referentes a los méritos que se valorarán y la documentación acreditativa de los méritos a fin de valorarlos. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados en momento distinto al previsto en estas bases.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

5. Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la web municipal y en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

6. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar las solicitudes para participar en el proceso selectivo, en base al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y al consentimiento otorgado por la persona interesada.

La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



7. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Ermua aprobará, las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicarán en la web municipal, junto con el nombramiento del Tribunal Calificador.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de los/as aspirantes junto con cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad o documento equivalente y, en su caso, la causa de la no admisión.

Las personas que figuren excluidas en la referida lista dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión o para plantear reclamaciones contra las listas.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones o las subsanaciones requeridas. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas en una nueva resolución por la que se aprobarán las listas definitivas, que se hará pública en los medios citados en el primer párrafo de la presente base.

Los/as aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su publicación en la web municipal, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao.

8. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica, se ajustará a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del Tribunal Calificador atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y a lo dispuesto la Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

— Presidente/a:

- Director/a de área o persona en quién delegue.

— Vocales:

- Tres personas funcionarias de carrera al servicio del Ayuntamiento de Ermua, como titulares, y otras tantas, como suplentes.

— Secretario/a:

- Un/a funcionaria de carrera al servicio del Ayuntamiento de Ermua, como titular, y otra como suplente.

8.1. Abstención y recusación

Los/as componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de actuar, o podrán ser recusados/as en cualquier momento por las personas interesadas, si concurre alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los/as miembros del Tribunal Calificador en quienes concurra un motivo de abstención deberán notificarlo al ayuntamiento de Ermua, quien resolverá lo que proceda.

Igualmente, en caso de recusación será el/la Alcalde/sa o Teniente de Alcalde/sa que tenga delegación de competencias quien resolverá lo que proceda.

Los/as miembros del Tribunal Calificador no tratarán a título personal con los/as aspirantes cuestiones relacionadas con el proceso selectivo y los instarán a que se dirijan al Tribunal Calificador por los medios establecidos en las bases de la convocatoria.



8.2. *Reglas de actuación*

El Tribunal Calificador, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases, ajustará su actuación a las reglas establecidas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto, con excepción del/de la Secretario/a que actuará con voz pero sin voto. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los/as miembros titulares del Tribunal Calificador serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte al/a la Presidente/a y a su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los/as miembros del Tribunal.

La sustitución del/de la Secretario/a y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, recaerá en cualquier otro/a miembro del Tribunal Calificador elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

En caso de que el/la Secretario/a sea suplido/a por un/a miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal.

8.3. *Facultades*

El Tribunal Calificador actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria. En su actuación se garantizarán los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en las bases.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tiene conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de participación.

El Tribunal Calificador se reserva la posibilidad de solicitar durante el proceso la documentación original, así como, en casos de duda, cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta valoración de los méritos y/o el cumplimiento de los requisitos.

9. **Ejercicios (Obligatorios y Eliminatorios)**

Primero

Desarrollo de ejercicio práctico relacionado con las competencias y conocimientos exigidos, debiendo de elaborar un proyecto (con perspectiva de género) no superior a 6 folios por una cada.

Este ejercicio consistirá en la elaboración de metodología de alineación con los objetivos e indicadores de agenda urbana con la agenda 2030 y los cuatro ámbitos estratégicos del mapa estratégico de Ermua (www.ermua.eus)

Este proyecto deberá adjuntarse en el momento de presentación de la solicitud.

Se valorará con cuarenta (40) puntos, siendo necesario obtener veinte (20) puntos para la superación del ejercicio.

Se presentará en A4, Arial 12 y párrafo sencillo con una extensión máxima de 6 páginas por una cara.

*Segundo*

Presentación en soporte digital y defensa del proyecto ante el Tribunal Calificador contando con un tiempo de 30 minutos para su explicación más amplia.

Se valorará con cuarenta (40) puntos, siendo necesario obtener veinte (20) puntos para la superación del ejercicio.

10. Entrevista de adecuación profesional (Obligatoria)

Consistirá en la realización de una entrevista curricular de adaptación al puesto. Se adjuntará curriculum vitae en el momento de la solicitud.

Este ejercicio se valorará con un máximo de veinte puntos.

11. Otros idiomas

A efectos de la valoración del mérito de conocimiento de otros idiomas no requeridos se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- A1 - 0.5 puntos.
- B2 - 1 punto.
- C1 - 1.5 puntos.

12. Propuesta del tribunal

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado) correspondientes a la fase de oposición, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

En caso de empate, y teniendo en cuenta lo recogido en el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobada por Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, en su artículo 21.1.a), se dará prioridad a las mujeres, en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivo que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Terminada la calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos, y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios el nombre de los/as aspirantes que hayan superado el proceso.

En Ermua, a 18 de noviembre de 2024.—La Teniente de Alcaldesa, Rosa María Cid Seara



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ermua

Bases que regulan la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Servicios Municipales.

1. Objeto de las bases

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo destinada a la selección de un Técnico/a Servicios Municipales con las siguientes características:

- Grupo: A, Subgrupo: A2, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a de servicios municipales.
- Título: Diplomatura, Grado o equivalente en arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a técnico, Ingeniero/a técnico/a de obra civil o ingeniero/a técnico/a en obras públicas o titulaciones equivalentes.
- Perfil Lingüístico: C1. No preceptivo.
- Complemento de Destino: 22.
- Complemento específico: 17.637,76 euros.

2. Funciones de la plaza

Entre sus funciones estarán las siguientes:

Asistencia técnica

- Prestar asistencia técnica al personal de servicios y mantenimiento.
- Colaborar en la supervisión del mantenimiento de los edificios municipales y redacción y control de los contratos de mantenimiento.
- Supervisión y seguimiento del servicio prestado por la red de saneamiento y abastecimiento.
- Coordinar los trabajos extraordinarios de mantenimiento para el control, inspección, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de control de tráfico y parquímetros.
- Apoyar, y en caso necesario sustituir al o la Encargado/a de la Brigada en el seguimiento de trabajos de la Brigada.
- Realizar informes técnicos para obtención de subvenciones.
- Colaborar con el departamento de Seguridad Ciudadana en la Planificación y realizar el seguimiento de los trabajos de señalización horizontal en las vías públicas.
- Realizar informes técnicos de Seguros de Responsabilidad Civil para reclamaciones por terceros y para reclamación a terceros por daños en bienes municipales.
- Colaborar con el/la Encargado/a de la Brigada en realizar el seguimiento y control de las instalaciones para verificar su buen estado y planificar las intervenciones.
- Gestionar y realizar informes de reclamaciones por filtraciones de agua y humedades.
- Controlar el estado de los caminos en relación a la tala de pinos y realizar informes de devolución de fianzas relacionadas.
- Atender e informar personal y telefónicamente a los/as ciudadanos/as en materias propias de su competencia.
- Colaborar con el/la Encargado/a de la Brigada en el mantenimiento integral del alumbrado municipal.



Contratación

- Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, velando por la prestación del servicio, obra o suministro, y conformando las facturas derivadas de los mismos: mantenimiento de ascensores municipales, mantenimiento de escaleras mecánicas y rampas de intemperie municipales, servicio de limpieza de locales municipales y mobiliario urbano, mantenimiento de aseos autolimpiables, etc.
- Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes de su ámbito funcional, emitiendo informes de valoración en las licitaciones basadas en los mismos: ascensores municipales, servicio de limpieza de locales municipales y mobiliario urbano, instalaciones de control de tráfico y del estacionamiento, etc.
- Realizar junto con el/la Encargado/a de la Brigada la previsión, organización y contratación de los trabajos correctivos del mantenimiento de las instalaciones de los edificios municipales, locales municipales y centros de enseñanza.
- Tramitar la contratación de suministros eventuales de energía eléctrica para la realización de eventos especiales.

Mantenimiento

- Coordinar junto con el/la Encargado/a de brigada los trabajos extraordinarios de mantenimiento de los ascensores municipales, de escaleras mecánicas y rampas de intemperie municipales.
- Supervisar junto con el/la Encargado/a de la Brigada las labores de limpieza viaria y tramitación de quejas al respecto.
- Realizar seguimiento, control y aceptación de la facturación de las instalaciones de los edificios municipales, locales municipales y centros de enseñanza.
- Coordinar junto al o la encargado/a de brigada municipal los trabajos extraordinarios de mantenimiento para el control, mantenimiento, conservación y reparación de los aseos autolimpiables.
- Controlar el funcionamiento de instalaciones de energía fotovoltaica y planificar mantenimientos preventivos.
- Planificar, redactar, ejecutar y coordinar las obras de adecentamiento del cementerio municipal junto con el/la encargado/a de la brigada municipal.
- Planificar y realizar la dirección técnica de obras de mantenimiento y pequeñas mejoras de caminos rurales junto con el/la encargado/a de la brigada municipal.
- Coordinar junto el/la encargado/a de la brigada municipal el seguimiento del mantenimiento de arquetas de vía pública de titularidad pública o privada.
- Realizar el seguimiento e implementación de las mejoras comprometidas en el contrato para el control, inspección, mantenimiento, conservación y reparación de regulación del estacionamiento en superficie.

Otras

- Colaborar con la dirección el diseño y evaluación de los borradores de presupuesto de la Unidad de Servicios.

Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional contratada que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3. Condiciones y requisitos que deben reunir los y las aspirantes para tomar parte en las pruebas de selección

Será necesario:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de aplicación de los tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, les sea de aplicación la libre circulación de los/las trabajadores/as.



- b) También podrán tomar parte el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de hecho, así como sus descendientes o de los/as de su cónyuge, menores de veintiún años y mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión o haber abonado los derechos de obtención del título de Diplomatura, Grado o equivalente en arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a técnico, Ingeniero/a técnico/a de obra civil o ingeniero/a técnico/a en obras públicas o titulaciones equivalentes.
Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponde la plaza convocada. Capacidad que se acreditará ante los Servicios Médicos Municipales.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y, en todo caso, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución administrativa o judicial para el acceso al cuerpo o escala correspondiente del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No estar incurso/a en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad al servicio de las Administraciones Públicas.

Otros requisitos

Conocimientos:

- Sistemas de calidad.
- Ofimática avanzada.
- Gestión de proyectos.
- Gestión económica.

Competencias:

- Habilidades de liderazgo.
- Trabajo en Equipo.
- Comunicación.
- Orientación a la ciudadanía.
- Orientación a las personas usuarias.
- Compromiso con la organización.
- Igualdad.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la presente bolsa de trabajo, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde/sa o Teniente de Alcalde/sa que tenga delegación de competencias del Ayuntamiento de Ermua ajustándose al modelo oficial y normalizado, modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, y se presentarán en el Registro de



entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en la web municipal y en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las instancias podrán ser también presentadas en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas a la el/la alcalde/sa o teniente de Alcalde/sa que tenga delegación de competencias del Ayuntamiento de Ermua y deberán estar fechadas y selladas por el/la funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias.

- a) Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado tercero de las presentes bases.
- b) Junto con la instancia deberán presentar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad en el caso de las personas aspirantes de alguno de los estados de la Unión Europea.
 - Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
 - Proyecto: Elaboración de una programación anual de revisión de instalaciones municipales, edificios, caminos, jardines, arquetas, mobiliario urbano, luminarias, etc... para su mantenimiento preventivo, debiendo de tener en cuenta la colaboración con otras áreas y colaboradores/as.
- c) Las instancias deberán ir acompañadas de documento justificativo de la acreditación del perfil lingüístico, o de títulos o certificados acreditativos de conocimientos de euskera convalidados con el mismo, con vigencia al momento de publicación de las bases.
- d) Asimismo, deberán hacer constar los datos referentes a los méritos que se valorarán y la documentación acreditativa de los méritos a fin de valorarlos. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados en momento distinto al previsto en estas bases.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

5. Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la web municipal y en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

6. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar las solicitudes para participar en el proceso selectivo, en base al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y al consentimiento otorgado por la persona interesada.

La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Ermua aprobará, las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicarán en la web municipal, junto con el nombramiento del Tribunal Calificador.



En las listas constará el nombre y dos apellidos de los/as aspirantes junto con cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad o documento equivalente y, en su caso, la causa de la no admisión.

Las personas que figuren excluidas en la referida lista dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión o para plantear reclamaciones contra las listas.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones o las subsanaciones requeridas. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas en una nueva resolución por la que se aprobarán las listas definitivas, que se hará pública en los medios citados en el primer párrafo de la presente base.

Los/as aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su publicación en la web municipal, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao.

8. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica, se ajustará a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del Tribunal Calificador atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y a lo dispuesto la Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidente/a:
 - Arquitecto/a del Ayuntamiento de Ermua, y otra, como suplente.
- Vocales:
 - Dos personas funcionarias de carrera al servicio del Ayuntamiento de Ermua, como titulares, y otras tantas, como suplentes.
- Secretario/a:
 - Un/a funcionaria de carrera al servicio del Ayuntamiento de Ermua, como titular, y otra como suplente.

8.1. Abstención y recusación

Los/as componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de actuar, o podrán ser recusados/as en cualquier momento por las personas interesadas, si concurre alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los/as miembros del Tribunal Calificador en quienes concurra un motivo de abstención deberán notificarlo al ayuntamiento de Ermua, quien resolverá lo que proceda.

Igualmente, en caso de recusación será el/la Alcalde/sa o Teniente de Alcalde/sa que tenga delegación de competencias quien resolverá lo que proceda.

Los/as miembros del Tribunal Calificador no tratarán a título personal con los/as aspirantes cuestiones relacionadas con el proceso selectivo y los instarán a que se dirijan al Tribunal Calificador por los medios establecidos en las bases de la convocatoria.



8.2. Reglas de actuación

El Tribunal Calificador, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases, ajustará su actuación a las reglas establecidas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto, con excepción del/de la Secretario/a que actuará con voz pero sin voto. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los/as miembros titulares del Tribunal Calificador serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte al/a la Presidente/a y a su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los/as miembros del Tribunal.

La sustitución del/de la Secretario/a y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, recaerá en cualquier otro/a miembro del Tribunal Calificador elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

En caso de que el/la Secretario/a sea suplido/a por un/a miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal.

8.3. Facultades

El Tribunal Calificador actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria. En su actuación se garantizarán los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en las bases.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tiene conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de participación.

El Tribunal Calificador se reserva la posibilidad de solicitar durante el proceso la documentación original, así como, en casos de duda, cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta valoración de los méritos y/o el cumplimiento de los requisitos.

9. Valoración de méritos

A) Experiencia profesional

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la experiencia en puesto de trabajo:

- Técnico/a o responsable de Servicios Municipales en el Área de Urbanismo de un Ayuntamiento. 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos. No se valorará la experiencia en empresas privadas que trabajan para entidades públicas.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, especificándose la duración del contrato, el porcentaje de dedicación, el departamento, la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

También se considerará válida la fotocopia del contrato de trabajo (siempre que de su contenido pueda deducirse el trabajo desempeñado) acompañada de un Informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otro documento acreditativo de la fecha de finalización y de la duración íntegra del contrato.



En los supuestos en los que existan períodos dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. Quedan exceptuados de esta regla las reducciones de jornada por conciliación familiar.

B) Formación general

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, no pudiendo valorarse un curso con más de 1 punto, cursos cuya duración supere las 10 horas y siempre que se traten de materias correspondientes a:

- Sistemas de calidad.
- Ofimática avanzada.
- Gestión de proyectos.
- Gestión económica.
- Habilidades de liderazgo.
- Trabajo en Equipo.
- Comunicación.
- Orientación a la ciudadanía.
- Orientación a las personas usuarias.
- Igualdad.

C) Formación complementaria

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, no pudiendo valorarse un curso con más de 3 puntos, cursos cuya duración supere las 25 horas y siempre que se traten de materias correspondientes a:

- Gestión medioambiental.
- Regeneración espacios urbanos.
- Productos fitosanitarios.
- Formación complementaria específica y con componente técnico para la correcta ejecución de este puesto. (de 80 a 150 horas).

No se valorarán curso realizados con anterioridad al 2016.

D) Idiomas

Se valorará el nivel de euskera de acuerdo a la siguiente titulación acreditada en el momento de la instancia:

- C1: 2 puntos.
- C2: 3 puntos.

10. Valoración del proyecto

Defensa de proyecto

Tal y como se ha mencionado, junto con la instancia el/la candidato/a deberá presentar un proyecto donde se proponga una posible «Elaboración de una programación anual de revisión de instalaciones municipales, edificios, caminos, jardines, arquetas, mobiliario urbano, luminarias, etc... para su mantenimiento preventivo, debiendo de tener en cuenta la colaboración con otras áreas y colaboradores/as.

Se presentará en A4, Arial 12 y párrafo sencillo con una extensión máxima de 20 páginas por una cara.

El proyecto será posteriormente defendido en una sesión presencial ante el tribunal.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

**11. Propuesta del tribunal**

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado) correspondientes a la fase de oposición, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

En caso de empate, y teniendo en cuenta lo recogido en el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobada por Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, en su artículo 21.1.a), se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la administración en los que la representación de esta será inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivo que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Terminada la calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos, y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios el nombre de los/as aspirantes que hayan superado el proceso.

En Ermua, a 14 de noviembre de 2024.—La Teniente de Alcaldesa, Rosa María Cid Seara



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Galdakao

Nombramiento de funcionario en prácticas como consecuencia de la finalización del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Fiscalización cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248 de 30 de diciembre de 2022.

Por Resolución número 2430, de 12 de noviembre de 2024, la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Nombrar a Egoitz Jaio Gabiola funcionario en prácticas adscrito provisionalmente al puesto de Técnico de Fiscalización (Código 123 - dotación 1), siempre y cuando el examen médico acredite su capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Segundo: Instar a Egoitz Jaio Gabiola a tomar posesión como funcionario en prácticas, ante el secretario de esta corporación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Si no lo hiciera así, salvo que concurra causa de fuerza mayor, perderá todos sus derechos en el presente proceso selectivo.

Tercero: Las prácticas, conforme a la Base General 17 del proceso selectivo, tendrán una duración de 6 meses a partir de la toma de posesión. Finalizadas y superadas las mismas, se procederá al nombrar funcionario de carrera a Egoitz Jaio Gabiola y a adscribirlo de forma definitiva al puesto de Técnico de Fiscalización. La no finalización o no superación del periodo de prácticas implicará la pérdida de cualquier derecho al citado nombramiento.

Cuarto: El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al puesto a que se le adscriba, según lo establecido en el artículo 127 de la Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco.

Quinto: Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Área Económica y al Comité Unitario de los Trabajadores para su conocimiento a los efectos oportunos.

Sexto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galdakao.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galdakao, a 14 de noviembre de 2024.—La Concejala, Miren Eguzkiñe Gezuraga Barrena

**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Ayuntamiento de Galdakao****Nombramiento de personal laboral en prácticas, una vez superado el proceso selectivo excepcional de estabilización cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 245, de 27 de diciembre de 2022.**

Por Resolución número 2415, de 11 de noviembre de 2024, la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Aprobar la contratación, con efecto a partir del 18 de noviembre, como personal laboral en prácticas del Ayuntamiento de Galdakao y conforme a la especialidad del correspondiente proceso selectivo que cada una de ellas ha superado, así como determinar la adscripción provisional al puesto, de las siguientes personas:

- Marta Irene Ibañez Zubiarrain, con adscripción provisional al puesto de Profesora de Lenguaje Musical (Código 234 - dotación 1).
- Maria Begoña Rodríguez Alonso, con adscripción provisional al puesto de Profesora de Piano (Código 235 - dotación 1).
- Asier Ortega Lasuen, con adscripción provisional al puesto de Profesor de Flauta (Código 243 - dotación 1).
- Ibai Toribio Onaindia, con adscripción provisional al puesto de Profesor de Trompeta (Código 244 - dotación 1).
- Ainara Rúa Garrobo, con adscripción provisional al puesto de Profesora de Violín (Código 245 - dotación 1).
- Bittor Meabe Ortiz, con adscripción provisional al puesto de Profesor de Batería-Percusión (Código 247 - dotación 8).
- Irene Ojanguren Marín, con adscripción provisional al puesto de Profesora de Canto-Coro (Código 252 - dotación 1).
- Maiteder Lerchundi Basterrechea, con adscripción provisional al puesto de Profesora de Educación Especial-Musicoterapia (Código 249 - dotación 1).
- Aingeru Torre Ruano, con adscripción provisional al puesto de Profesor de Saxofón (Código 241 - dotación 1).

Segundo: Conforme a la Base General decimosexta del proceso selectivo, el periodo de prueba para el personal del grupo A será de 6 meses y una vez finalizado el mismo, previo informe en el que conste expresamente la superación del periodo de prueba, se procederá a formalizar el contrato laboral fijo, en caso contrario, la persona aspirante será declarada no apta y perderá todos los derechos para la contratación como personal laboral fijo.

Tercero: Notificar la presente resolución a las personas interesadas y dar traslado de la misma a los servicios económicos, a la Musika Eskola y al Comité Unitario de Trabajadores para su conocimiento a los efectos oportunos.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galdakao.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galdakao, a 15 de noviembre de 2024. —La Concejala, Miren Eguzkiñe Gezuraga Barrena



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Galdakao

Nombramiento de funcionaria en prácticas como consecuencia de la finalización del proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» 238 de 16 de diciembre de 2022.

Por Resolución número 2415, de 11 de noviembre de 2024, la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Aceptar las renunciaciones de Leire Díaz de Guereñu Echavarría, Naiara Gaya Bajo, Ohiane Soto Delgado e Izaskun Casado Arzuaga a cualquier derecho que pudiera derivarse del proceso selectivo excepcional de estabilización para la provisión de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente incluido, en su caso, al derecho a la toma de posesión como funcionarias en prácticas.

Segundo: De conformidad con el orden de prelación establecido en las Calificaciones Definitivas del proceso extraordinario de selección, nombrar a Ainara Tellaetxe Gutierrez-Barquin funcionaria en prácticas adscrita provisionalmente al puesto de Técnica de Medio Ambiente (código 124 - dotación 1).

Tercero: El periodo de prácticas tendrá una duración de 6 meses y una vez finalizado el mismo, previo informe en el que conste expresamente la superación del periodo de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionaria de carrera y a su adscripción definitiva al puesto o, en caso contrario, será declarada no apta y perderá todos los derechos al nombramiento como funcionaria de carrera.

Cuarto: Ainara Tellaetxe Gutierrez-Barquin deberá tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, en caso contrario, salvo causa de fuerza mayor, perderá todos los derechos que pudieran asistirle para su acceso a la condición de funcionaria en prácticas y, consecuentemente, como funcionaria de carrera.

Quinto: Notificar la presente resolución a la interesada y dar traslado de la misma a los servicios económicos, al Área de Servicios al Territorio y al Comité Unitario de los Trabajadores para su conocimiento a los efectos oportunos.

Sexto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galdakao.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galdakao, a 14 de noviembre de 2024.—La Concejala, Miren Eguzkiñe Gezuraga Barrena



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Galdakao

Nombramiento de funcionario en prácticas, una vez finalizado el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Sepulturero.

Por Resolución número 2435, de 13 de noviembre de 2024, la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Nombrar a Garikoitz Azpiazu Elguezua funcionario en prácticas adscrito provisionalmente al puesto de Sepulturero (Código 428 - dotación 2), siempre y cuando el examen médico acredite su capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Segundo: Instar a Garikoitz Azpiazu Elguezua a tomar posesión como funcionario en prácticas, ante el secretario de esta corporación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Si no lo hiciera así, salvo que concurra causa de fuerza mayor, perderá todos sus derechos en el presente proceso selectivo.

Tercero: Las prácticas, conforme a la Base General 17 del proceso selectivo, tendrán una duración de 3 meses a partir de la toma de posesión. Finalizadas y superadas las mismas, se procederá al nombrar funcionario de carrera a Garikoitz Azpiazu Elguezua y a adscribirlo de forma definitiva al puesto de Sepulturero. La no finalización o no superación del periodo de prácticas implicará la pérdida de cualquier derecho al citado nombramiento.

Cuarto: El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al puesto a que se le adscriba, según lo establecido en el artículo 127 de la Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco.

Quinto: Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos, a la Brigada de Obras y Sevicios y al Comité Unitario de los Trabajadores para su conocimiento a los efectos oportunos.

Sexto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galdakao.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galdakao, a 18 de noviembre de 2024. —La Concejala, Miren Eguzkiñe Gezuraga Barrena



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Galdakao

Información pública del proyecto de actividad para la implantación de actividad destinada a taller metalúrgico en el establecimiento ubicado en el Polígono Industrial de Erletxe, plataforma H Edificio 1 Nave 11 (expediente 4508/2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el expediente se somete a información pública, durante un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El expediente se encuentra a disposición a fin de que cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime oportunas dentro del plazo citado, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Galdakao, a 15 de noviembre de 2024.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Asier Eguiraun



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Getxo

Relación definitiva de personas seleccionadas correspondiente a la convocatoria del proceso selectivo excepcional, disposiciones Adicionales 6.a y 8.a de la Ley 20/2021, para la provisión de cinco plazas de Técnico/a Auxiliar Informático/a.

El Concejal Delegado, con fecha 18 de noviembre, ha dictado la Resolución número 5893/2024, que en su parte resolutive dice literalmente:

Primero: Aprobar la relación definitiva de personas seleccionadas de la convocatoria excepcional de estabilización de 5 plazas de Técnico Auxiliar Informático, con indicación de la plaza y puesto de destino que les corresponde, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos, el orden de puntuación de cada persona aspirante y las preferencias manifestadas:

1. Hautagaia / Aspirante: ***7074** Urtza Uriaguereca Astorquiza

Table with 11 columns: Plaza Kop. N.º Plazas, Plaza, Lotutako Lanpostua Puesto Asociado, Arloa Área, Unitatea Unidad, HE PL, Preskr. data F. precep., Titulazioa Titulación, TD. GR., LMO C.D. (€), B.O C.E. (€). Contains two rows of data for the first aspirant.

2. Hautagaia / Aspirante: ****9018** Esteban Tomas Luengo Santos

Table with 11 columns: Plaza Kop. N.º Plazas, Plaza, Lotutako Lanpostua Puesto Asociado, Arloa Área, Unitatea Unidad, HE PL, Preskr. data F. precep., Titulazioa Titulación, TD. GR., LMO C.D. (€), B.O C.E. (€). Contains two rows of data for the second aspirant.

**3. Hautagaia / Aspirante: ***6110** Pablo Ureta Olalla**

Plaza Kop. N.º Plazas	Plaza	Lotutako Lanpostua Puesto Asociado	Arloa Área	Unitatea Unidad	HE PL	Preskr. data F. precep.	Titulazioa Titulación	TD. GR.	LMO C.D. (€)	B.O C.E. (€)
5	INFORMATIKAKO TEKNIKARI LAGUNTZAILEA 130	OPERADORE INFORMATIKOA - ERABILTZAILEEN ARRETARAKO TEKNIKARIA 119	GOBERNU IREKIA ETA MODERNIZAZIOA	INFORMAZIOAREN ETA KOMUNIKAZIOAREN TEKNOLOGIEN	2	2000/07/28	LH II Informatika adarra edo baliokidea	C1	7.252,47 (17)	21.259,11 (T11)
	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO/A 130	OPERADOR/A INFORMÁTICO/A-TÉCNICO/A ATENCIÓN USUARIOS/AS 119	GOBIERNO ABIERTO Y MODERNIZACIÓN	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			F.P. II Rama informática o equivalente			

4. Hautagaia / Aspirante: *5469** Francisco Borja Teran Sagardoy**

Plaza Kop. N.º Plazas	Plaza	Lotutako Lanpostua Puesto Asociado	Arloa Área	Unitatea Unidad	HE PL	Preskr. data F. precep.	Titulazioa Titulación	TD. GR.	LMO C.D. (€)	B.O C.E. (€)
5	INFORMATIKAKO TEKNIKARI LAGUNTZAILEA 1361	PROGRAMATZAI-LEA 6932	GOBERNU IREKIA ETA MODERNIZAZIOA	INFORMAZIOAREN ETA KOMUNIKAZIOAREN TEKNOLOGIEN	2	2003/01/01	LH II Informatika adarra edo baliokidea	C1	7.252,47 (17)	19.792,77 (T10)
	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO/A 1361	PROGRAMADOR/A 6932	GOBIERNO ABIERTO Y MODERNIZACIÓN	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			F.P. II Rama informática o equivalente			

5. Hautagaia / Aspirante: *5149** Ivan Lizarraga Artaza**

Plaza Kop. N.º Plazas	Plaza	Lotutako Lanpostua Puesto Asociado	Arloa Área	Unitatea Unidad	HE PL	Preskr. data F. precep.	Titulazioa Titulación	TD. GR.	LMO C.D. (€)	B.O C.E. (€)
5	INFORMATIKAKO TEKNIKARI LAGUNTZAILEA 1360	WEB MASTERRA 6931	GOBERNU IREKIA ETA MODERNIZAZIOA	INFORMAZIOAREN ETA KOMUNIKAZIOAREN TEKNOLOGIEN	2	-	LH II Informatika adarra edo baliokidea	C1	7.252,47 (17)	19.792,77 (T10)
	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO/A 1360	WEB MASTER 6931	GOBIERNO ABIERTO Y MODERNIZACIÓN	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			F.P. II Rama informática o equivalente			

Las cantidades monetarias indicadas son las que constan en la última RPT aprobada, sin perjuicio de los incrementos retributivos que puedan ser aprobados posteriormente.

Segundo: Requerir a las personas propuestas para que, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia», presente los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, según lo señalado en la base 13 de las bases generales.

En el plazo de 20 días señalado, se dará cita para realizar el examen médico de manera individualizada, con objeto de acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.



Tercero: Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getxo y en la página web www.getxo.eus

En Getxo, a 18 de noviembre de 2024. — El Concejal Delegado de Intervención, Tesorería y Personal y Organización (delegación en virtud del Decreto de la Alcaldía número 5474/2024), Ignacio Uriarte Gorostiaga



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Gernika-Lumo

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Epígrafe 1: Tasa por servicio de recogida y eliminación de basuras.

Finalizado el período de exposición pública establecido por el artículo 16.4 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales, durante el cual los interesados han podido presentar reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Epígrafe 1: Tasa por servicio de recogida y eliminación de basuras, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 4 de octubre de 2024, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo aprobado y se procede a continuación a publicar el texto actual e íntegro de la Ordenanza Fiscal para su entrada en vigor.

En Gernika-Lumo, a 19 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José María Gorroño Etxebarrieta



ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios u la realización de las actividades que se recogen en el Anexo, en los términos de la presente Ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2

La Ordenanza se aplica en todo el ámbito municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o la realización de la actividad por el Ayuntamiento, bien porque haya sido solicitada, o bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 34 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquéllos.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

- a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones u derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.
- c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5

Están obligados al pago de las Tasas:

- a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.
- b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos, aquellos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta Ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las Tarifas.

**IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES****Artículo 7**

La concesión de exenciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V. BASE IMPONIBLE**Artículo 8**

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos contenidos en el Anexo.

VI. CUOTA**Artículo 9**

La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el Anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**Artículo 10**

La tasa se devenga cuando se realiza el servicio o actividad.

VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO**Artículo 11**

Por el Ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en el Anexo.

IX. GESTIÓN DE LAS TASAS**Artículo 12**

En todo lo relativo a la liquidación e inspección de las Tasas reguladas por esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral general Tributara del Territorio Histórico.

X. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, con su Anexo, fue aprobada definitivamente el 25 de septiembre de 2024, entrará en vigor el 1 de enero del 2025 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.



ANEXO

EPÍGRAFE 1

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE BASURAS

I. Tarifas importe trimestral

- 1) Viviendas. Aparcamientos comunitarios por plaza.
10% de viviendas: 25,73 euros.
- 2) Teatros y Cines: 52,74 euros.
- 3) Salas de arte, exposiciones y locales de estacionamiento de vehículos: 28,98 euros.
- 4) Comercio: ramo de alimentación: 180,31 euros.
- 5) < 50 m². el 25% menos de la tarifa base: 135,23 euros.
- 6) 50-100 m² tarifa base: 180,34 euros.
- 7) 100-200 m² recargo del 25%: 225,40 euros.
- 8) Mas de 200 m² recargo del 50%: 270,50 euros.
- 9) Comercio en general: 66,15 euros.

Recargo por m²

- 10) < 50 m² el 25% menos de la tarifa base: 49,61 euros.
- 11) 50-100 m² tarifa base: 66,15 euros.
- 12) 100-200 m² recargo del 25%: 82,71 euros.
- 13) Mas de 200 m² recargo del 50%: 99,27 euros.
- 14) Talleres y pequeñas industrias del casco urbano: 253,21 euros.
- 15) Gasolineras: por cada grupo de servicio: 84,23 euros.
- 16) Bares, Cafeterías, Tabernas, Pubs, Txokos, Cerveceras (Tarifa base): 105,49 euros.

a) *Recargo por m²*

- 17) < 50 m² cobro de la tarifa base: 105,49 euros.
- 18) 50-100 m² recargo del 25%: 131,84 euros.
- 19) 100-300 m² recargo del 50%: 158,23 euros.
- 20) Más de 300 m² recargo del 75%: 184,61 euros.

b) *Recargo por zonas*

- Zona III sin recargo.
 - Zona II recargo 12'5% sobre cuota resultante.
 - Zona I recargo 25% sobre cuota resultante.
- 21) Bancos, Cajas de Ahorros e Iberdrola: 290,11 euros.
 - 22) Mutuas Médicas, Hacienda Foral, Registro de la Propiedad, Correos, Telégrafos, Notaría, Oficina de Empleo (INEM) y similares: 263,73 euros.
 - 23) Oculistas, Despacho de Abogados, Gabinetes, Quinielas Servicios, Despachos, Agencias de Viajes, Consultas Médicas, Gimnasios, Dentistas, Oficinas y similares: 91,91 euros.
 - 24) Peluquerías y Barberías: 135,23 euros.
 - 25) Seguros, Gestorías, Estudios, Academias y similares: 91,91 euros.
 - 26) Restaurantes y bares con servicio de comidas: 300,54 euros.

a) *Recargo por m²*

- 27) < 50 m² sin recargo: 300,54 euros.
- 28) 50-100 m² recargo del 25%: 375,68 euros.
- 29) 100-300 m² recargo del 50%: 450,82 euros.
- 30) Más de 300 m² recargo del 100%: 590,49 euros.
- 31) Hoteles con restaurante y bar: 949,44 euros.
- 32) Hoteles y Clínicas: 474,72 euros.
- 33) Instituto, Asilo, Polideportivo, Ertzaintza, Guardia Civil, Ambulatorio, Escuelas, Bomberos, Frontones, Casa de Junta: 474,72 euros.
- 34) Supermercados y economatos: 595,25 euros.
- 35) Hasta 200 m² sin recargo: 595,25 euros.
- 36) 200-300 m² recargo del 50%: 892,89 euros.
- 37) 300-400 m² recargo del 100%: 1.190,58 euros.
- 38) De 400 m² en adelante recargo del 150%: 1.488,15 euros.
- 39) Maximercados: 2.748,85 euros.

Recogida residuos industriales fuera del nucleo urbano

- 40) Almacenes con actividad y empresas de 1-2 trabajadores: 42,03 euros.
- 41) Empresas de 3-5 trabajadores: 84,12 euros.
- 42) Empresas de 6-15 trabajadores: 225,80 euros.
- 43) Empresas de 16-30 trabajadores: 492,63 euros.
- 44) Empresas de 31-50 trabajadores: 821,06 euros.
- 45) Empresas de 51-100 trabajadores: 1.539,46 euros.
- 46) Empresas de más de 100 trabajadores: 2.463,17 euros.

II. Normas de aplicación de las tarifas

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, tanto se realice por gestión municipal directa como indirecta, del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y de residuos sólidos en zonas, lugares o calles donde estén ubicadas las viviendas, los alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Cuando la prestación del servicio tenga carácter obligatorio para el Ayuntamiento en virtud de precepto general o por disposición de los Reglamentos y Ordenanzas Municipales, se ocasionará el devengo de la tasa aun cuando los interesados no provoquen la utilización de tales servicios, revistiendo los demás carácter voluntario, siendo su prestación a petición de parte. Se considerará de carácter obligatorio la prestación del servicio de recogida de basuras realizado a los domicilios de carácter familiar, pensiones, hoteles, natatorios, hospitales, colegios, residencias, albergues, oficinas, así como a los locales donde se ejercen una actividad industrial, de comercio o de servicios.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Por excepción de lo establecido en el párrafo anterior, cuando se trata de prestaciones de carácter voluntario realizadas a petición de parte, la obligación de contribuir se producirá al autorizarse la prestación del servicio, devengándose una tasa igual al 100% del coste real del servicio efectuado según valoración de los servicios técnicos municipales.

Las tarifas por la prestación del servicio son trimestrales. Se considerará devengada la tasa el primer día del trimestre en que se utilice o preste el servicio. Las altas produci-



rán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten. Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen. El cobro de las cuotas resultantes se realizará junto con las correspondientes a las de la tasa de alcantarillado y suministro de agua.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos o sus sustitutos formalizarán su inscripción en padrón, presentando, al efecto la correspondiente declaración de alta.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos obrantes en el padrón, se llevarán a cabo en este las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos en el mismo período de cobranza al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o haya tenido conocimiento el Ayuntamiento.

**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Ayuntamiento de Ibarangelu****Aprobación definitiva modificación 7/2024 Presupuesto 2024**

Habiendo sido inicialmente aprobado en sesión plenaria de fecha 11 de octubre la modificación 7/2024 al presupuesto del ejercicio 2024, y siendo publicado el anuncio el día 23 de octubre en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 205, estando expuesto al público durante quince días, y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobado.

INGRESOS (Definitiva)

Concepto		Euros
870.01	Rem. liq. tesorería G.G	128.286,35

GASTOS

Concepto		Mod.	Total (€)
231.160.01	Seguridad social	60.000,00	260.000,00
920.130.01	Retri.laboral A.G.	5.000,00	54.412,00
1621.130.01	Retri.laboral brigada	6.000,00	42.960,21
3321.131.01	Retrib.pers Kultur	10.000,00	69.512,00
3321.131.01	Retrib pers Kultur tem	5.000,00	10.209,75
150.227.07	Estudios y trabajos tec	8.000,00	49.331,00
150.211.01	Reparac, mante edificio	3.751,00	10.945,35
432.227.99	Limpieza y jard Camping	10.200,00	25.200,00
165.212.01	Reparacion alumb publi	2.151,80	4.151,80
3321.211.01	Repa mant, edif cultura	3.669,63	5.669,63
340.211.01	Repar instal deportivas	1.513,92	2.513,92
432.211.01	Repar. Mante edific.camp	10.500,00	13.500,00
340.221.99	Sum. Material deportivo	2.500,00	2.500,00
TOTAL			128.286,35

En Ibarangelu, a 19 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Jesús M.^a Ziluaga Acebo

**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Ayuntamiento de Leioa****Anuncio aprobación de la modificación de créditos 1/2024 del Organismo Autónomo Soinu Atadia.**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Soinu Atadia en sesión celebrada con fecha 22 de octubre de 2024 aprobó inicialmente la primera modificación de crédito en la modalidad de crédito adicional del presupuesto.

El citado expediente se expuso al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 211 de 31 de octubre de 2024.

Transcurrido el plazo legal de información pública del expediente de Modificación de Créditos, sin que se haya producido reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, se inserta a continuación un resumen del expediente:

PARTIDAS A DAR DE ALTA O AUMENTAR

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
00000/32605/2260601	Actividades artísticas	85.000,00
00000/32604/2270100	Limpieza	17.000,00
00000/32606/2200200	Partituras	1.000,00
00000/32606/6250200	Equipo de oficina	7.000,00
00000/32604/1310000	Colaboraciones especiales	114.959,00
00000/32604/1600300	Cuotas vigilancia de la salud	2.514,00
00000/32604/1600400	Elkarkidetza	2.527,00
	TOTAL modificación	230.000,00

PARTIDAS QUE FINANCIARÁ

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
00000 / 8700100	Rmte.tesoreria gtos.generales	230.000,00
	TOTAL modificación	230.000,00

En Leioa, a 22 de noviembre del 2024. — El Alcalde-Presidente, Iban Rodríguez Etxebarria

**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Ayuntamiento de Lezama****Exposición pública de licencia de actividad clasificada**

La empresa, Enegas, S.A, ha solicitado licencia de actividad de «Mecanización de tubos y perfiles metálicas para la conformación de piezas para su posterior montaje» para en parcela 5-1b del Polígono La Cruz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de un mes desde la publicación del presente.

En Lezama, a 19 de noviembre de 2024. —El Alcalde, Jon Ander Aurrekoetxea Artetxe



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Mundaka

Aprobación de las Bases generales reguladoras del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal derivado de la disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de la Sentencia 360/2024 de la Sección 3.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la Confederación Sindical ELA, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Bilbao número 6/2023, de 15 de mayo de 2023, por la que se fallaba la desestimación del recurso contencioso-administrativo planteado por el Sindicato ELA, mediante Decreto de Alcaldía 235/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Aprobar las bases generales por las que se registrá el proceso selectivo que convoque el Ayuntamiento para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo: Notificar la presente resolución a Eudel, Biscaytik y a la Diputación Foral de Bizkaia.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y Boletín Oficial del Estado.

En Mundaka, a 19 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Sorne Rubio Arano



**BASES GENERALES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADO DE LA DISPOSICIONES
ADICIONALES 6.ª Y 8.ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**

1. Objeto de las bases

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que habrán de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados de las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Mundaka en virtud del convenio de fecha 29 de noviembre de 2022 suscrito con la Diputación Foral de Bizkaia.

Las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación de las bases específicas de las respectivas convocatorias, que, en todo caso, deberán contener:

- Identificación de las plazas convocadas, número y puestos de trabajo asociados, y, en su caso, turno de acceso.
- Requisitos de acceso de los puestos asociados a las plazas convocadas: titulación de acceso, perfil lingüístico y su fecha de preceptividad, así como otros requisitos de acceso (idiomas, conocimientos de informática, etc.).
- Los méritos valorables y su baremo.
- La previsión sobre la aplicación o no de la cláusula de prioridad de las mujeres.

Será de aplicación a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones locales de Euskadi.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Las presentes bases reguladoras.

El proceso de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021 se articulará en base al sistema de concurso.

En este proceso se contempla un único turno: a) libre.

2. Requisitos generales de participación

Para ser admitido/a, y, en su caso, tomar parte en el procedimiento selectivo serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún otro Estado en que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de Derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de Derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas (artículo 57 RDL 5/2015).
- c) Formular solicitud previa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la escala o categoría laboral a la que se pretende acceder.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral.
- g) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- h) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, que se indicará en las correspondientes bases específicas. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- i) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- j) Acreditar dentro del proceso selectivo estar en posesión del Perfil Lingüístico requerido para el puesto (en el caso de personal laboral) o para el puesto vinculado a la plaza (en el caso de plazas reservadas a personal funcional) a los que se desea optar, o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil del correspondiente proceso selectivo.



- k) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- l) No ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la misma escala, subescala o categoría en el Ayuntamiento convocante.
- m) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

Los/as candidatos/as de este proceso selectivo deberán consentir expresamente, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

2.1. *Fechas de cumplimiento de requisitos*

Quienes aspiren a las plazas deberán reunir los requisitos previstos en las bases generales y específicas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo las excepciones previstas en la base 8.1, y deberán mantener su cumplimiento a la fecha de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o la de contratación como personal laboral fijo de plantilla.

2.2. *El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos*

El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos se establecen en la base 8.

3. **Condiciones generales de selección**

Las plazas asociadas a puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento. Dichos requisitos serán especificados en las bases específicas de cada convocatoria.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas.

En el caso de que determinados puestos de trabajo tuvieran asignado como requisito la posesión de una determinada especialidad, las bases específicas de las convocatorias determinarán la forma de acreditación.

4. **Condiciones generales de adjudicación de puestos**

El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de carrera o de personal laboral fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - Renuncias de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o
 - No presentación de la documentación requerida a las personas aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 o que, de la presentada se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 o no llegaron a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las tareas.

En estos casos, se hará uso de la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo, elaborada por el tribunal, con el fin de realizar propuesta de nombramiento complementario a favor de las personas aspirantes que corresponda, según el orden de puntuación de la relación definitiva de personas aprobadas del proceso selectivo, declarando seleccionadas a un número de personas aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes por las circunstancias referidas.

- b) Cuando se produzcan solicitudes de excedencia sin reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, así como solicitudes de excedencia sin reserva de puesto por haber obtenido plaza en convocatorias de estabilización, se



procederá a adjudicar las plazas que dejen vacantes, para lo que se hará uso, del mismo modo que en el caso anterior, de la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo, elaborada por el tribunal.

Para ser válidas las situaciones de pase a la situación de excedencia en el momento de la toma de posesión, dicha solicitud deberá formularse en un plazo no superior a 15 días tras la notificación de la propuesta de nombramiento.

5. Publicaciones y tablón de anuncios

Las convocatorias de procesos selectivos serán publicadas, en los boletines oficiales correspondientes y, además, en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Mundaka.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Mundaka a efectos de notificación.

6. Presentación de instancias

6.1. Admisión al proceso

Quienes deseen participar deberán hacer constar, en el modelo de solicitud al efecto, el/los procesos selectivos en los que desea participar y las plazas concretas a las que aspiran, aún en el caso de que se refieran a la misma escala/subescala/clase o categoría laboral.

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá: 1) cumplimentar la solicitud en todos sus apartados, 2) presentarla en plazo.

Asimismo, deberán tenerse perfeccionados a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación todos y cada uno de los requisitos exigidos, con excepción de lo previsto en la base 8.1 en relación con la colegiación, con la especialidad y con el conocimiento del euskera, cuya acreditación, en este último caso, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la base 8.10.

6.2. Forma de presentación de solicitudes

Las instancias se ajustarán según impreso publicado en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 .

Además de lo anterior también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento www.mundaka.eus (oferta de empleo público)

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, todo ello de conformidad con la declaración responsable que se incluye como Anexo II.

A la instancia se acompañará:

- a) El funcionario interino o personal laboral temporal del Ayuntamiento de Mundaka deberá aportar el «Certificado de datos para la estabilización» expedido por el Departamento de RRHH, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal, en el que se incluirá la información que obre en poder del Ayuntamiento relativa a la experiencia, datos académicos, etc. del empleado/a.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar y se deberá aportar junto con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse y aportarse en la instancia a través del formulario de Auto – Valoración (Anexo III) aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.



- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Formulario de Auto-Valoración (Anexo III) correctamente relleno y debidamente firmado y copia de los documentos justificativos ordenados según aparezcan en el formulario de Autovaloración. El formulario deberá ser cumplimentado por todas las personas aspirantes, incluidas las que aporten el «Certificado de datos para la estabilización».

La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base decimotercera.

En el epígrafe de la instancia relativo a la información del euskera se recogerá necesariamente el perfil lingüístico acreditado en su caso, además de que también deberá figurar si se desea realizar examen de euskera con indicación expresa del perfil lingüístico al que se desea presentar.

6.3. Lugar de presentación de instancias

6.3.1. Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar por comparecencia en los siguientes lugares:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica:
 - <http://egoitza.mundaka.eus>

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (<http://egoitza.mundaka.eus>).

- b) Solicitud presencial:

En la oficina de registro y atención ciudadana del Ayuntamiento, sita en Lehendakari Agirre enparantza 1, Mundaka.

6.3.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de obligados legales a relacionarse electrónicamente con la administración, la presentación se hará en Sede Electrónica.

Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio y/o a petición del/a interesado/a.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de esta actividad de tratamiento se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. De oficio se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado, los siguientes requisitos/información:

- Verificación de datos de identidad.
- Titulaciones académicas (tanto universitarias como no universitarias).
- Perfil lingüístico más alto (Euskera).
- Certificado de Cursos: Listado de cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública).
- Carnets de conducir (DGT) o IT Txartelak (entidad certificadora).

Cuando los documentos que hay que presentar estuvieran en poder del Ayuntamiento convocante, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, y que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



6.4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.mundaka.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en las bases sexta y decimotercera.

7. Requisitos y méritos. Fechas de referencia, descripción, alegación y acreditación

7.1. *Fechas de referencia para el cumplimiento de méritos y requisitos de participación*

La fecha de referencia para la posesión de los méritos y requisitos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los siguientes casos:

- El conocimiento del euskera que deberá haberse acreditado de conformidad con lo establecido en la base 7.10.
- La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional, en caso de escalas o puestos concretos que ejerzan funciones propias de una profesión regulada, que deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

7.2. *Alegación de los requisitos y los méritos*

Los requisitos generales de participación, los requisitos específicos de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas y los méritos, deberán ser alegados en el plazo de presentación de solicitudes.

7.3. *Acreditación de los requisitos y los méritos*

7.3.1. El Tribunal calificador procederá a la comprobación de los méritos alegados, según los casos, a través de la consulta a los registros correspondientes, a la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas, o al organismo que expide la certificación.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos salvo que conste la oposición motivada de la persona solicitante y ésta sea apreciada por el órgano responsable de la actividad de tratamiento.

En el caso de manifestarse una oposición motivada, junto a esta deberán aportarse necesariamente los documentos a cuya consulta se opone.

7.3.2. Tal y como se dispone en la base 13, las personas seleccionadas, de manera previa a su nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo, deberán aportar la documentación relativa a los méritos y requisitos en los que:

- La verificación no haya podido ser llevada a cabo por el Tribunal calificador, o
- Las personas aspirantes se hayan opuesto a dicha verificación cuando esta haya sido apreciada por el órgano competente.
- No obstante, el Tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento anterior del procedimiento la presentación de la citada documentación. En este caso, la documentación deberá cumplir los requisitos que se establecen en la base 13 de estas bases generales.



7.4. *Experiencia y antigüedad*

La experiencia por los servicios prestados en las administraciones públicas se valorará para el acceso a plazas asociadas a puestos funcionalmente similares.

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante deberán ser alegados y serán computados de oficio.
- Los servicios prestados en el resto de administraciones públicas deberán alegarse con la aportación de una copia simple del documento acreditativo. El citado documento en el modelo que cada Administración decida, deberá desglosar los períodos trabajados, especificando el grupo, cuerpo, opción, escala, subescala, clase o categoría y denominación del puesto asociado a la plaza.

A estos efectos, se valorará el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género, en virtud del artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

7.5. *Titulaciones*

La alegación de titulaciones, ya sea como requisito o como mérito, se llevará a cabo mediante su declaración en el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse además copia simple del título, así como de la credencial que acredite su homologación cuando así le sea requerido por el Tribunal calificador.

7.6. *Idiomas*

Únicamente serán valorados los títulos y certificados que, para cada nivel e idioma, se recogen en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, que, con carácter básico, establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudio y las del Real Decreto, siempre y cuando estos tengan relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

- Títulos y certificaciones expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán ser alegados en el plazo de alegación de méritos.
- Títulos y certificaciones expedidos por otras entidades. Además de su declaración deberá aportarse copia simple del documento acreditativo.

7.7. *Conocimientos de informática*

Los conocimientos de informática se acreditarán mediante el sistema de certificación IT Txartela y deberán ser alegados en el plazo de alegación de méritos.

7.8. *Superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo*

Se alegarán mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos, indicando fechas exactas y OPE de referencia, y serán valorados de oficio, en los términos que se establezcan en las respectivas bases específicas, los siguientes méritos:

- La superación, sin haber obtenido plaza, de la fase de oposición en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en la Administración convocante, que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el BOE.



7.9. *Acreditación del perfil lingüístico de euskera*

El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el Ayuntamiento de Mundaka no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al Ayuntamiento de Mundaka a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

7.10. *Requisitos específicos de los puestos de trabajo*

Para poder optar a la adjudicación de una plaza asociada a un puesto de trabajo que tenga asignados requisitos específicos en la relación de puestos de trabajo, las personas aspirantes deberán proceder a su alegación en el plazo establecido en la base 8.2, en la forma que se determine para cada uno de ellos en las bases específicas.

8. Admisión de candidaturas

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y superado el plazo para el trámite de subsanación de defectos en las instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos definitivas, de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante, que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web www.mundaka.eus

Esta lista se confeccionará de acuerdo con los datos consignados y sujetos a la declaración responsable cumplimentada en la instancia por cada solicitante.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales, así como la causa de la no admisión para aquellas personas que resulten excluidas del proceso.



Además, en dichos listados se publicará, con carácter provisional, la puntuación total obtenida en el Formulario de Auto-Valoración, de conformidad con lo expresado en la declaración responsable debidamente firmada por cada persona candidata, con objeto de determinar el número de instancias (y todas aquellas que estén empatadas a las mismas) que serán objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.

8.2. Contra la resolución de Alcaldía que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico.

Las personas excluidas podrán presentarse a la valoración del mérito, así como a la realización de la prueba de euskera con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

Si en la fecha de publicación de la calificación del concurso no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar la prueba de euskera cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

8.3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

9. Procedimiento de selección

9.1. El procedimiento de selección para la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, será el de concurso en sus correspondientes turnos: libre y personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

El concurso consistirá en el examen y valoración por parte del Tribunal Calificador de los méritos alegados y aportados en el Formulario de Auto-Valoración (Anexo III) del número de instancias que de conformidad con lo establecido en esta base décima y las bases específicas de cada convocatoria así se haya definido.

El listado derivado de la resolución de Alcaldía de admisiones, exclusiones y desistimientos se ordenará, en base a la puntuación total obtenida en el Formulario de Auto-Valoración, con objeto de determinar el número de instancias (y todas aquellas que estén empatadas a las mismas) que serán objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador de conformidad con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria y en función de las plazas convocadas por cada categoría atendiendo a la siguiente escala:

- Menor o igual a 5 plazas convocadas: 5 veces las plazas convocadas.
- Mayor de 5 y hasta 10 plazas convocadas: 4 veces las plazas convocadas.
- Mayor a 10 plazas convocadas: 3 veces las plazas convocadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que por falta de candidaturas viables se decida utilizar la lista prelación derivada de la resolución de Alcaldía de admisiones, exclusiones y desistimientos, esta actuación se llevará a cabo respetando el estricto orden de puntuación que allí figure.



La escala para la meritación de las instancias incluirá a las personas que sin tener acreditado el perfil lingüístico en las plazas en las que éste sea preceptivo, se hayan apuntado para la realización del examen de euskera correspondiente con la puntuación que hipotéticamente pudieran obtener en el caso de resultar aprobadas. Para el caso de las plazas sin preceptividad se actuará igualmente otorgando la puntuación que corresponda.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen y se aporten será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la salvedad prevista en la base 7.1.

9.2. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, salvo que ya tengan acreditado el perfil, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Podrán realizar el examen de euskera las personas participantes en el proceso que hubieran obtenido en la fase de concurso la puntuación mínima indicada en las bases específicas.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el Ayuntamiento de Mundaka no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al Ayuntamiento de Mundaka a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

9.3. *Calificación de la fase de concurso*

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

9.4. *Cláusula de prioridad*

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres), en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 % salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la



pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

En las bases específicas de cada convocatoria el Ayuntamiento convocante determinará la aplicación o no de lo dispuesto en el citado artículo en base a la representación de las mujeres en la escala/subescala/clase o categoría correspondiente.

9.5. *Criterios de desempate*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9.4 anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios, en el Ayuntamiento convocante, en las mismas escala, subescala y/o categoría que se convoca; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en el Ayuntamiento convocante; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar, si persistiera el empate, se acudirá al sistema del sorteo.

9.6. *Procedimiento y reclamaciones*

Una vez realizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador ordenará la publicación de las calificaciones provisionales, atendiendo al perfil lingüístico de las plazas convocadas.

A partir del día siguiente al de la publicación, en los lugares señalados en la base 6, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal calificador ordenará la publicación, y elevará a la Alcaldía, las calificaciones finales de las personas aprobadas, y puestos ofertados.

Por cada una de las escalas o categorías convocadas se procederá a la publicación de las relaciones definitivas de las personas aprobadas, atendiendo al perfil lingüístico de las plazas convocadas. En estas relaciones se indicará el orden de prelación de cada persona aspirante atendiendo a la puntuación obtenida y, en su caso, aplicando la cláusula de prioridad y los criterios de desempate.

10. **Elección de destino**

Realizada la calificación definitiva de las personas aspirantes para cada convocatoria y tras su publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la elección de destino.

10.1. *Participantes*

Las personas llamadas a participar en este proceso de elección de puestos serán aquellas cuyo orden de prelación sea igual o inferior al número que determine el tribunal por cada convocatoria, turno, y perfil lingüístico. Dicho número deberá asegurar la adjudicación de todas las plazas objeto de elección.

Las relaciones nominales de las personas llamadas a participar en este proceso se incluirán en la resolución del Tribunal calificador, sobre calificaciones definitivas, que serán publicadas en los lugares señalados en la base 5.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo quienes no efectúen su elección de destino en tiempo y forma conforme a lo previsto en estas bases.

10.2. *Relación de plazas ofertadas*

En la relación de plazas ofertadas para cada escala/subescala/claseo categoría se indicará:

La denominación del puesto asociado, los niveles de complemento de destino y de complemento específico asignados, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos del mismo.



10.3. *Solicitudes de elección de destinos*

La elección de puestos por vía electrónica se realizará cumplimentando el formulario disponible en www.mundaka.eus

En las solicitudes de elección de destino, las personas participantes por el turno de acceso para personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones del puesto o de los puestos correspondientes. A fin de determinar la procedencia de la adaptación solicitada y su compatibilidad con el desempeño de las tareas que tengan asignadas los puestos solicitados, las personas aspirantes podrán ser citadas por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento convocante.

Asimismo, este trámite podrá cumplimentarse acudiendo a las dependencias del Ayuntamiento convocante indicadas en la base 7.3, o mediante su presentación en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. *Ordenación de los puestos elegidos*

Las personas llamadas a participar en el procedimiento de elección de destino, en el proceso de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, realizarán una única relación de puestos en la que ordenarán, según sus preferencias, los puestos asociados a las plazas ofertadas a los que puedan optar en función del perfil lingüístico y, eventualmente, de los requisitos específicos asignados a los puestos.

11. **Adjudicación de destinos**

Se elaborará una lista por convocatoria y dentro de ella por cada perfil lingüístico de las plazas ofertadas, ordenada de mayor a menor por la puntuación total obtenida en el proceso. El orden de dicha relación es determinante para la adjudicación de destinos.

12. **Relación de personas seleccionadas**

Finalizado el plazo de elección de destinos se confeccionará la relación provisional de personas seleccionadas y plazas objeto de adjudicación, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos, el orden de puntuación de cada persona aspirante y las preferencias manifestadas. Esta relación se publicará, mediante resolución de Alcaldía/Presidencia, en los lugares señalados en la base 5, estableciendo un plazo común de reclamaciones y subsanaciones de los requisitos específicos de los puestos solicitados por las personas aspirantes, de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la que se indicará que las relaciones definitivas de personas seleccionadas y puestos objeto de adjudicación estarán expuestas en los lugares señalados en la base 5.

13. **Presentación de documentos**

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Registro del Ayuntamiento convocante, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en las Bases de la convocatoria:

1. Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
2. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Certificación médica, expedida por los Servicios Médicos que determine la Corporación, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con disca-



pacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

4. Justificación documental mediante fotocopia compulsada de los demás requisitos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá el/la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a o personal laboral, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración autonómica, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

14. Contratación o nombramiento, adscripción de puesto de trabajo y toma de posesión

14.1. A la vista de la propuesta del tribunal y de la documentación presentada por el/la aspirante, siempre que sean conformes con lo que disponen estas bases, la Alcaldía resolverá motivadamente el proceso selectivo, contratando o nombrando, según se proceda, los/las aspirantes aprobados/das. El contrato laboral que se suscribirá contendrá el correspondiente periodo de prueba. El nombramiento que se efectuará en caso de plazas reservadas a personal funcionario, será como funcionario/a en prácticas al contener un periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en la base 15.

14.2. La resolución de nombramiento o contratación contendrá también la adscripción al puesto de trabajo que tendrá carácter provisional, en tanto en cuanto se prevé un periodo de prueba o de prácticas, de conformidad con lo establecido en la base 15.

14.3. Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as dispondrán de un mes desde el día siguiente a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de Bizkaia» para hacer el juramento o promesa establecido legalmente y tomar posesión, ante el/la Secretario/a de la Corporación. La falta de juramento o promesa o de la toma de posesión, salvo los casos de fuerza mayor, comportará la pérdida de todos los derechos.

15. Tribunal

15.1. Composición

El tribunal estará compuesto por un/a presidente o presidenta, un número impar de vocales igual o superior a tres y Secretario o Secretaria, y sus correspondientes suplentes.

Salvo que se justifique debidamente su no pertinencia, la composición del tribunal ha de ser equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro miembros cada sexo está representado al menos al 40 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

El tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, del asesoramiento de especialistas. Dichas personas, en su colaboración con el tribunal, se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

En los casos en los que se considere oportuno y a fin de comprobar las particularidades específicas de los puestos asociados a las plazas convocadas, en relación con



los méritos alegados por los/as aspirantes, el tribunal podrá contar con la colaboración de personal técnico del Ayuntamiento de Mundaka, para aquellas cuestiones de índole técnico que requiera.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

15.2. *Nombramiento*

El nombramiento de las personas que formen parte de los tribunales se realizará por la Alcaldía/Presidencia. Los nombramientos se publicarán en la forma prevista en la base 6, junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

15.3. *Abstención y recusación*

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Alcaldía/Presidencia, en aquellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, cuando concorra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a las personas que formen parte del tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

15.4. *Reglas de actuación*

El tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de los procesos, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o presidenta y su suplente recaerá en el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

La sustitución del secretario o secretaria y su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en el vocal o la vocal elegida por el tribunal por acuerdo mayoritario.

15.5. *Facultades*

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, siendo responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, del contenido y de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presente bases y las bases específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

15.6. *Sede*

Las reclamaciones al tribunal se realizarán por vía electrónica cumplimentado el formulario disponible en www.mundaka.eus

Así mismo, podrán realizarse acudiendo a las dependencias del Ayuntamiento convocante, indicadas en la base 6, o mediante su presentación en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su domicilio en el Ayuntamiento de Mundaka.

15.7. Indemnizaciones por razón de servicio

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al Tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material.

16. Incidencias, Impugnaciones

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del proceso en todo lo no previsto en estas Bases. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Mundaka

Aprobación de las Bases específicas reguladoras del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal derivado de la disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de la Sentencia 360/2024 de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la Confederación Sindical ELA, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Bilbao número 6/2023, de 15 de mayo de 2023, por la que se fallaba la desestimación del recurso contencioso-administrativo planteado por el Sindicato ELA, mediante Decreto de Alcaldía 236/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

Aprobar las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo que convoque el Ayuntamiento de Mundaka, en aplicación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la siguiente plaza: una plaza de Coordinador/a Cultural Deportivo, mediante el sistema de concurso por turno libre.

En Mundaka, a 19 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Sorne Rubio Arano



**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA
EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA
DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.ª Y 8.ª DE LA LEY
20/2021, CORRESPONDIENTE A LA SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
DE LA ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL**

1. Plaza convocada

Se convoca 1 plaza de la subescala Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Plaza kopurua Número de plazas	Lotutako lanpostu kopurua Puesto de trabajo asociado	Ezaugarriak (hizkuntza-eskakizuna, derrigortasun-data, Destino Osagarria, Berariazko Osagarria, betekizun espezifikoak, etab.) Características (perfil lingüístico, fecha preceptividad, CD, CE, requisitos específicos, etc.)
1	Kultura eta Kirol Koordinatzailea Coordinador/a Cultural Deportivo	H.E / P.L.: 3 Derrigortasun data / Fecha preceptividad: DO / CD: 21 BO / CE: 19.876,72 €

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige la titulación de Bachiller / FP II o equivalente

3. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en la base 9.2 de las bases generales.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico PL3 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Mundaka a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aque-



llas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

4. Calificación del proceso selectivo

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

4.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

6. Aplicación de la cláusula de prioridad

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la subescala servicios especiales..



ANEXO I
BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) *Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos*

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

— Por servicios prestados en la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,02018 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

— Por servicios prestados en la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial en la Administración convocante, 0,00673 puntos por día trabajado.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) *Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo*

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1. Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

C1: Titulación de grado universitario, o equivalente (Nivel MECES 2): 10 puntos.

b.2. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas (se valorarán los relacionados con el área de intervención), e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,100 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.3. Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

— Perfil lingüístico 3: 12 puntos.



I. ERANSKINA / ANEXO I

ESKABIDEAK ESKATZEKO FORMULARIOA / FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSTANCIAS

Garrantzitsua: Datuak jaso aurretik, kontsultatu jarraibide orokorrak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones generales.

1. Eskaeraren datuak / Datos de la solicitud

Interesdunaren datuak / Datos de la persona interesada

IFZ / NIF	Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social
Jaioteguna / Fecha nacimiento	Sexua / Sexo
Herritartasun nagusia / Nacionalidad principal	Jaiotze-udalerría / Localidad de nacimiento

Harremanetarako datuak / Datos de contacto

Telefono mugikorra / Teléfono móvil	Posta elektronikoa / Correo electrónico
Telefono finkoa / Teléfono fijo	Lehentasunezko hizkuntza / Idioma preferente

2. Jakinarazpenen bidea aukeratzea / Seleccionar medio de notificaciones

Aukera ezazu zein bitarteko erabili behar den eskabide honetatik eratorzen diren jakinarazpenak helarazteko Seleccione el medio para la práctica de las notificaciones derivadas de la presente solicitud.	<input type="checkbox"/>	Paperean En papel	<input type="checkbox"/>	Baliabide Elektronikoak Medios electrónicos
---	--------------------------	----------------------	--------------------------	--

Paperean aukeratu gero, zehaztu jakinarazpenaren posta-helbidea / En caso de seleccionar «En papel» especifique la dirección postal de notificación:

Eskaera honen ondoriozko jakinarazpenak eta/edo komunikazioak honako posta-helbide honetan egingo dira, baldin eta ematen den unean ez badago indarrean erakundearen Ahalordetzeen Erregistro Elektronikoa inskribatutako ahalorde-ematerik edota jakinarazpen elektronikorako harpidetza bat, udal-egoitza elektronikoa «Nire harpidetzak» atalean jasoko dena.	Las notificaciones y/o comunicaciones derivadas de la presente solicitud se practicarán en la siguiente dirección postal siempre y cuando no exista en el momento de su emisión, vigente un otorgamiento de poder inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la entidad y/o una suscripción a la notificación electrónica que constará en el apartado «Mis suscripciones» de la sede electrónica municipal.
--	---

Probintzia edo I. historikoa / Provincia o T. histórico			Udalerría / Municipio	
Kalea / Calle			Posta kodea / Código postal	Blokea / Bloque
Atari zenbakia / N.º portal	Eskailera / Escalera	Solairua / Piso	Aldea / Mano	Atea / Puerta



3. Deialdiaren datuak / Datos de la convocatoria

Txanda / Turno

Askea / Libre

4. Hizkuntz eskakizun / Perfil lingüístico

Adierazi jarraian egiaztatutako hizkuntza-eskakizuna / Indique a continuación el perfil lingüístico acreditado			
<input type="checkbox"/> 1. HE / PL1	<input type="checkbox"/> 2. HE / PL2	<input type="checkbox"/> 3. HE / PL3	<input type="checkbox"/> 4. HE / PL4

Beste hizkuntza-eskakizun baterako azterketarik ez badago? Adierazi:/ ¿A falta de examen para otro perfil lingüístico? Indíquelos:			
<input type="checkbox"/> 1. HE / PL1	<input type="checkbox"/> 2. HE / PL2	<input type="checkbox"/> 3. HE / PL3	<input type="checkbox"/> 4. HE / PL4

5. Aurkezten dudak dokumentazioa/ Documentación que presento

Eskatutako datuak eta dokumentuak / Datos y Documentos exigidos	Agiriak ez aurkezteko eskubidea Derecho a no aportar Documentos
<input type="checkbox"/> Erakunde honetan emandako zerbitzuen datuen ziurtagiria. Certificado de datos de servicios prestados en la entidad	Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut Aporto el documento junto con la solicitud.
<input type="checkbox"/> Beste administrazio publiko batzuetan egindako zerbitzuen ziurtagiria Certificado de servicios prestados en otras administraciones públicas	Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut Aporto el documento junto con la solicitud.
<input type="checkbox"/> Erantzukizunpeko adierazpen orria Declaración responsable	Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut Aporto el documento junto con la solicitud.
<input type="checkbox"/> Autoebaluazio-formularioa Formulario de autoevaluación	Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut Aporto el documento junto con la solicitud.
<input type="checkbox"/> Tasatik salbuetsita dagoela egiaztatzen duen ziurtagiria Certificado acreditativo de exención de tasa	Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut Aporto el documento junto con la solicitud.
<input type="checkbox"/> Administrazio publikoko eskoletan emandako prestakuntza-aren ziurtagiria Certificado acreditativo de formación impartida en escuelas de administración pública	Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut Aporto el documento junto con la solicitud.
<input type="checkbox"/> Kategorian sartzeko oposizio-fasea gainditu izanaren ziurtagiria Certificado de superación de fase de oposición para el acceso a la categoría	Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut Aporto el documento junto con la solicitud.
<input type="checkbox"/> Beste baldintza batzuk egiaztatzen dituen ziurtagiria Certificado acreditativo de otros requisitos	Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut Aporto el documento junto con la solicitud.
<input type="checkbox"/> Lanbide-gaitasunaren ziurtagiria (CAP) Certificado de aptitud Profesional (CAP)	Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut Aporto el documento junto con la solicitud.
<input type="checkbox"/> Desgaitasun-maila egiaztatzen duen ziurtagiria Certificado acreditativo del grado de discapacidad	<input type="checkbox"/> Aurka nago / Me Opongo (*)
<input type="checkbox"/> Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa. Titulación exigida en las bases específicas. Zehaztu titulazioa / Especificar Titulación: — —	<input type="checkbox"/> Aurka nago / Me Opongo (*)



<input type="checkbox"/>	Hizkuntza-eskakizuna egiaztagiria Acreditación del perfil lingüístico	<input type="checkbox"/>	Aurka nago / Me Opongo (*)
<input type="checkbox"/>	Administrazio publikoko eskoletan jasotako prestakuntzaren ziurtagiria Certificado acreditativo de formación recibida en escuelas de administración pública	<input type="checkbox"/>	Aurka nago / Me Opongo (*)
<input type="checkbox"/>	Gidatzeko baimena Permiso de conducir	<input type="checkbox"/>	Aurka nago / Me Opongo (*)

(*) Aurka egiteak esan nahi du Administrazioak EZ dituela elektronikoki biltzen datuak edo dokumentuak, eta interesdunak AURKEZTU BEHAR duela dokumentua eskaerarekin batera / La oposición supone que la Administración NO recabe electrónicamente los datos o documentos debiendo la persona interesada APORTAR el documento junto con la solicitud.

Nortasun Agiri Nazionalen izen-abizenen zehaztasuna egiaztatzeko datuak datuen bitartekaritza-sistemen bidez egiaztatuko dira, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 9.1 artikulua araberak.

La verificación de datos para la comprobación de la exactitud del nombre y apellidos que conste en el Documento Nacional de Identidad, se realizará mediante los sistemas de intermediación de datos conforme al artículo 9.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Datu pertsonalen tratamendua legitimatuta dago interes publikoaren alde edo [organo kudeatzaileari] emandako botere publikoak erabiliz egindako eginkizun bat betetzean, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamendua-ren 6.1 e) artikuluan eta legeria aplikagarrian aurreikusitako baldintzetan.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a [órgano gestor], en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y legislación aplicable

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla bertan adierazitako datuak eta badi-tuela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanaz.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

(Tokia/Lugar) (Urtea / Año) (Hilabetea / Mes) (Eguna / Dia)

Sinadura / Firma

Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarriko informazioa: 2016/679 (EB) Erregelamendua. Arduraduna: Mundakako Udala (IFK P4807900H), Helbidea:Lehendakari Agirre Enparantza 1, 48360-Mundaka (Bizkaia). Helburua: Hautaketa-prozesuaren kudeaketa. Hartzai-leak. Eskubideak: Interesdunak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta tratamendua mugatzeko edo ukatzeko. Horretarako, idatzizko jakinarazpen bat bidali behar du toki-erakundearen helbidera, nortasuna egiaztatzen duen agiri bat erantsiz edo Korporazioaren egoitza elektronikoa eskuragarri dagoen izapide elektronikoa hasiz. Informazio gehiago nahi izanez gero: www.mundaka.org

Información básica de tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679. Responsable: Mundakako Udala (CIF P4807900H), Dirección: Lehendakari Agirre Enparantza 1, 48360-Mundaka (Bizkaia), Tfno: 946 177 200. Finalidad: Gestión del proceso selectivo. Destinatarios. Derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la entidad local incluyendo un documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.mundaka.org



JARRAIBIDE OROKORRAK

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

INTERESATUARENTZAKO JARRAIBIDEAK

- a) Oinarri espezifikoek eskatzen dituzten baldintzak egiaztatzen dituzten dokumentuak aurkeztu beharko dira (emandako eskola-orduak, etab.).
- b) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagirik aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, erakundeak datua kontsultatuko du. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- c) Merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira («Autobalorazio orria»)

INSTRUCCIONES GENERALES

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA LA PERSONA INTERESADA

- a) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (clases impartidas, etc.).
- b) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, la entidad consultará el dato. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- c) Los méritos se alegan en el modelo específico («Formulario de Autovaloración»).



II. ERANSKINA / ANEXO II

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

Norberaren datuak / Datos personales

IFZ / NIF	Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social
-----------	---

Eskabide honetan aipatzen den hautaketa-prozesuan onartua izatea eskatzen dut, eta ADIERAZTEN DUT	Solicito ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARO
---	---

- Eskabidean jasotako datuak egiazkoak direla / Que son ciertos los datos consignados en la solicitud
- Hautaketa-prozesuaren oinarrietan eskatzen diren betekizunak eta baldintzak betetzen ditudala. / Que reúno los requisitos y condiciones exigidos en las Bases del proceso selectivo
- Auto-balorazioaren datuak egiazkoak direla / Que son ciertos los datos de la Autovaloración
- Alegatutako merezimenduak erantsitako dokumentazioarekin egiaztatuta daudela. / Que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación que se adjunta

(Tokia/Lugar) (Urtea / Año) (Hilabetea / Mes) (Eguna / Día)

Sinadura / Firma

Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarritzko informazioa: 2016/679 (EB) Erregelamendua. Arduraduna: Mundakako Udala (IFK P4807900H), Helbidea:Lehendakari Agirre Enparantza 1, 48360-Mundaka (Bizkaia). Helburua: Hautaketa-prozesuaren kudeaketa. Hartzailak: Eskubideak: Interesdunak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta tratamendua mugatzeko edo ukatzeko. Horretarako, idatzizko jakinarazpen bat bidali behar du toki-erakundearen helbidera, nortasuna egiaztatzen duen agiri bat erantsiz edo Korporazioaren egoitza elektronikoan eskuragarri dagoen izapide elektronikoa hasiz. Informazio gehiago nahi izanez gero: www.mundaka.org

Información básica de tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679. Responsable: Mundakako Udala (CIF P4807900H), Dirección: Lehendakari Agirre Enparantza 1, 48360-Mundaka (Bizkaia), Tfno: 946 177 200. Finalidad: Gestión del proceso selectivo. Destinatarios. Derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la entidad local incluyendo un documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.mundaka.org



III. ERANSKINA / ANEXO III
NORK BERE BALORAZIOA EGITEKO FORMULARIOA / FORMULARIO DE AUTOVALORACIÓN
KULTURA ETA KIROL KOORDINATZAILEA / COORDINADOR/A CULTURAL DEPORTIVO

Eskaeraren datuak / Datos de la solicitud

Table with 2 columns: IFZ / NIF and Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social

a. ESPERIENTZIA (Gehienez 80 puntu) / EXPERIENCIA (Máximo 80 puntos)

a.1. Esperientzia orokorra (Gehienez 60 puntu) / Experiencia general (máximo 60 puntos)

Edozein administrazio publikotan emandako zerbitzuak / Servicios prestados en cualquier administración pública

Table with 3 columns: Description, Egunak Días, and Puntu - Kopurua Puntuación. Row 1: Deialdiko eskala, azpieskala eta/edo kategoria berean, edozein administrazio publikotan egindako zerbitzuengatik 0,02018 puntu lan egindako egun bakoitzeko, 60 puntu gehienez...

a.2. Esperientzia espezifiko (Gehienez 20 puntu) / Experiencia específica (máximo 20 puntos)

Deialdia egin duen administrazioan emandako zerbitzuak / Servicios prestados en la administración convocante

Table with 3 columns: Description, Egunak Días, and Puntu - Kopurua Puntuación. Row 1: Deialdia egin duen administrazioan deitutako eskala, azpieskala eta/edo kategoria berari atxikitako lanpostuak betetzeagatik 0,00673 puntu lan egindako egun bakoitzeko, gehienez ere 20 puntu...

b. TITULAZIOAK ETA PROBAK (Gehienez 20 puntu) / TITULACIONES Y PRUEBAS (Máximo 20 puntos)

Gehienez ere 20 puntu emango dira honako merezimendu hauengatik / Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1. Eskatutakoa baino titulu akademiko altuagoa (10 puntu) / Título académico superior al exigido (10 pto)

Table with 4 columns: Description, BAI SI, EZ NO, and Puntu - Kopurua Puntuación. Row 1: Deitutako lanpostuan sartzeko eskatzen den prestakuntza akademiko baina maila handiagoko titulu bat du. C1: Unibertsitate-graduoko titulazioa edo baliokidea (MECES 2.maila): 10 puntu. Está en posesión de un título correspondiente en un nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. C1: Titulación de grado universitario o equivalente (nivel MECES 2): 10 puntos



b.2. Jasotako Prestakuntza (Gehienez 20 puntu) / Formación recibida (Max 20 puntos)

	Orduak Horas	Puntu - Kopurua Puntuación
Deitutako lanpostuei lotutako lanpostuen eremu funtzionalarekin zehrikusia duten eta erakunde ofizialek emandako edo homologatutako prestakuntza-ikastaroak jasotzeko orduengatik. 0,100 puntu harrerardu bakoitzeko, gehienez 20 puntu Por la cantidad de horas de recepción cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales. 0,100 puntos por cada hora de recepción hasta un máximo de 20 puntos.		

b.3. Euskararen ezagutza (Gehienez 16 puntu) / Conocimientos de euskera (Máximo 16 puntos)

Puntu - Kopurua / Puntuación

Hizkuntza-eskakizuna / Perfil lingüístico:

3. HE / PL 3: 12 puntu/puntos

Egotzi taula honetan a (esperientzia) eta b (Titulazioak eta probak) azpialdetako emaitzen batukaria eta lortutako azken puntuazioa.

Impute en este cuadro el sumatorio de resultados de los subapartados a (Experiencia) y b (Titulaciones y pruebas) y la puntuación final obtenida.

ESPERIENTZIAREN PUNTUAZIO / PUNTUACIÓN EXPERIENCIA Gehienez 80 puntu / (Máximo 80 puntos)	
TITULAZIOAK ETA PROBEN PUNTUAZIOA / PUNTUACIÓN TITULACIONES Y PRUEBAS Gehienez 20 puntu / (Máximo 20 puntos)	
IZANGAIAREN GUZTIZKO PUNTUAZIOA / PUNTUACIÓN TOTAL DE LA PERSONA ASPIRANTE (a + b)	

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla bertan adierazitako datuak eta badietuela funtzio erakundearen sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanaz.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la entidad convocante y las especialmente señalada en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

(Tokia/Lugar) (Urtea / Año) (Hilabetea / Mes) (Eguna / Día)

Sinadura / Firma

Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarritzko informazioa: 2016/679 (EB) Erregelamendua. Arduraduna: Mundakako Udala (IFK P4807900H), Helbidea:Lehendakari Agirre Enparantza 1, 48360-Mundaka (Bizkaia). Helburua: Hautaketa-prozesuaren kudeaketa. Hartzaileak. Eskubideak: Interesdunak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta tratamendua mugatzeko edo ukatzeko. Horretarako, idatzizko jakinarazpen bat bidali behar du toki-erakundearen helbidera, nortasuna egiaztatzen duen agiri bat erantsiz edo Korporazioaren egoitza elektronikoan eskuragarri dagoen izapide elektronikoa hasiz. Informazio gehiago nahi izanez gero: www.mundaka.org	Información básica de tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679. Responsable: Mundakako Udala (CIF P4807900H), Dirección: Lehendakari Agirre Enparantza 1, 48360-Mundaka (Bizkaia), Tfno: 946 177 200. Finalidad: Gestión del proceso selectivo. Destinatarios. Derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la entidad local incluyendo un documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.mundaka.org
---	--



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ondarroa

Calendario Fiscal 2025 (2024/1526)

Es conveniente que el Ayuntamiento establezca de antemano los períodos de cobro. Es decir, los contribuyentes deben saber con suficiente antelación con qué plazo contarán para el pago voluntario de los impuestos y precios públicos que exigirá periódicamente el Ayuntamiento de manera colectiva según el censo. Así, por un lado, la propia Administración estará obligada a cumplir unos plazos concretos, dentro de los que deberá tener completamente finalizados y tramitados los informes, y, por otro lado, proporciona garantía y seguridad a los contribuyentes, que saben en todo momento y con suficiente antelación cuándo deben abonar los impuestos y exacciones exigidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, considerando que esta Alcaldía es el órgano competente municipal en los términos establecidos por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1.c) de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le confiere la ley, ha acordado lo siguiente:

1. Aprobar, según el anexo adjunto, el calendario fiscal de 2025, que recoge los impuestos con vencimiento periódico y notificaciones que hay que realizar colectivamente, con indicación de los periodos voluntarios correspondientes.
2. Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como en el tablón de anuncios municipal, para su conocimiento general.
3. De todos modos, el Alcalde podrá modificar dicho calendario, si resulta imposible gestionar los citados recursos económicos dentro de esas fechas por razones técnicas debidamente motivadas, poniéndolo en conocimiento de los interesados con la debida antelación.

A estos efectos, he aquí lo dispuesto:

1. Período de cobro

- a) *Plazo voluntario*: sin recargo alguno, dentro de los plazos expuestos en el anexo.
- b) *Período de ejecución*: con recargo, interés de demora y, en su caso, costes derivados de la vía de apremio. Se tramitará mediante los servicios de recaudación de impuestos de la Diputación Foral de Bizkaia, según el acuerdo de colaboración suscrito el 27 de marzo de 2013, a partir del día siguiente al vencimiento de los plazos expuestos en el anexo.

2. Lugar y modalidad de pago

- a) *Recibos domiciliados*: los contribuyentes no tienen que hacer ningún trámite si mantienen la misma cuenta de domiciliación bancaria.
- b) *Recibos no domiciliados*: se podrá pagar tanto en Kutxabank como en la Caja Laboral. Para ello, el contribuyente deberá rellenar los impresos que reciba en su domicilio y entregarlos en esas entidades dentro del horario de atención al público.
- c) La no recepción del juego de impresos o el no recibirlos dentro del periodo voluntario de pago, no exime de la obligación de pago. En el caso de no recibirse el juego de impresos o haberse extraviado el mismo, deberán hacerse los pagos en el Ayuntamiento de Ondarroa, en la oficina de recaudación municipalidad sita en Kantoipe kalea, 3, bajo.



- d) Transcurrido en plazo expuesto en el anexo y a partir del día siguiente, los pagos se realizarán según los mecanismos establecidos por la Diputación Foral de Bizkaia; es decir, por la vía de apremio.

En Ondarroa, a 19 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Urtza Alkorta Arrizabalaga

**ANEXO
CALENDARIO FISCAL 2025**LIQUIDACIONES QUE SE DEBEN NOTIFICAR DE MANERA COLECTIVA
SEGÚN EL CENSO (RECIBOS)

Impuesto	Periodo	Inicio periodo de pago	Fin periodo de pago
ARTIBAI EGOITZA	Enero	03/02/2025	03/03/2025
MUSIKA ESKOLA	Enero	03/02/2025	03/03/2025
MERCADO	Enero	03/02/2025	03/03/2025
ARRENDAMIENTOS	Enero	03/02/2025	03/03/2025
ARTIBAI EGOITZA	Febrero	03/03/2025	02/04/2025
MUSIKA ESKOLA	Febrero	03/03/2025	02/04/2025
MERCADO	Febrero	03/03/2025	02/04/2025
ARRENDAMIENTOS	Febrero	03/03/2025	02/04/2025
FERIAS	1.º Trimestre	03/03/2025	02/04/2025
VEHICULOS	Anual	01/04/2025	02/06/2025
ARTIBAI EGOITZA	Marzo	01/04/2025	30/04/2025
MUSIKA ESKOLA	Marzo	01/04/2025	30/04/2025
MERCADO	Marzo	01/04/2025	30/04/2025
ARRENDAMIENTOS	Marzo	01/04/2025	30/04/2025
FERIAS	2.º Trimestre	22/04/2025	21/05/2025
ARTIBAI EGOITZA	Abril	02/05/2025	02/06/2025
MUSIKA ESKOLA	Abril	02/05/2025	02/06/2025
MERCADO	Abril	02/05/2025	02/06/2025
ARRENDAMIENTOS	Abril	02/05/2025	02/06/2025
ARTIBAI EGOITZA	Mayo	02/06/2025	01/07/2025
MUSIKA ESKOLA	Mayo	02/06/2025	01/07/2025
MERCADO	Mayo	02/06/2025	01/07/2025
ARRENDAMIENTOS	Mayo	02/06/2025	01/07/2025
ARTIBAI EGOITZA	Junio	01/07/2025	01/08/2025
MUSIKA ESKOLA	Junio	01/07/2025	01/08/2025
MERCADO	Junio	01/07/2025	01/08/2025
ARRENDAMIENTOS	Junio	01/07/2025	01/08/2025
FERIAS	3.º Trimestre	14/07/2025	13/08/2025
ARTIBAI EGOITZA	Julio	01/08/2025	01/09/2025
MERCADO	Julio	01/08/2025	01/09/2025
ARRENDAMIENTOS	Julio	01/08/2025	01/09/2025
ARTIBAI EGOITZA	Agosto	01/09/2025	30/09/2025
MERCADO	Agosto	01/09/2025	30/09/2025
ARRENDAMIENTOS	Agosto	01/09/2025	30/09/2025
ARTIBAI EGOITZA	Septiembre	01/10/2025	31/10/2025
MERCADO	Septiembre	01/10/2025	31/10/2025
ARRENDAMIENTOS	Septiembre	01/10/2025	31/10/2025
MUSIKA ESKOLA	Matrícula	01/10/2025	31/10/2025
FERIAS	4.º Trimestre	16/10/2025	17/11/2025
VADO PERMANENTE	Anual	16/10/2025	17/11/2025
ARTIBAI EGOITZA	Octubre	03/11/2025	02/12/2025



Impuesto	Periodo	Inicio periodo de pago	Fin periodo de pago
MUSIKA ESKOLA	Septiembre	03/11/2025	02/12/2025
MERCADO	Octubre	03/11/2025	02/12/2025
ARRENDAMIENTOS	Octubre	03/11/2025	02/12/2025
MUSIKA ESKOLA	Octubre	17/11/2025	16/12/2025
ARTIBAI EGOITZA	Noviembre	01/12/2025	02/01/2026
MUSIKA ESKOLA	Noviembre	01/12/2025	02/01/2026
MERCADO	Noviembre	01/12/2025	02/01/2026
ARRENDAMIENTOS	Noviembre	01/12/2025	02/01/2026
ARTIBAI EGOITZA	Diciembre	02/01/2026	02/02/2026
MUSIKA ESKOLA	Diciembre	02/01/2026	02/02/2026
MERCADO	Diciembre	02/01/2026	02/02/2026
ARRENDAMIENTOS	Diciembre	02/01/2026	02/02/2026



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del antiguo mercado de Repelega.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de junio de 2024, previa desestimación de las alegaciones formuladas, de conformidad con la propuesta formulada por el Departamento de Urbanismo, aprobó inicialmente la Cuenta de Liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Antiguo Mercado de Repélega en el número 2 de la calle Francisco de Goya promovido por Domus Aurea Norte, S.L., conforme al documento presentado con fecha 14 de febrero de 2019 elaborado por la letrada doña Pilar Lavin Sanz y el arquitecto don Unai Aldama Elorza.

En idéntico trámite se acordó otorgar el plazo de un mes de audiencia y vista del expediente a los titulares de dominio y demás derechos reales sobre las parcelas incluidas en el ámbito del Proyecto de Reparcelación y con la advertencia que este acto no es definitivo y contra el mismo no cabe recurso alguno.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes

En Portugalete, a 13 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, María José Blanco Gavieiro



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Santurtzi

Aprobación de la modificación de las bases generales y aprobación de las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, a dos plazas de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Facultativo/a Superior, subgrupo A1 del Ayuntamiento de Santurtzi.

La Sra. Concejala Delegada de Régimen Interior, Hacienda y Seguridad Ciudadana con fecha de 22 de noviembre de 2024 ha aprobado el siguiente Decreto número 2024-3565, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación de las bases generales de convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a escalas y subescalas de funcionarios/as de administración local y categorías de personal laboral incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2022, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2023, anexas al presente Decreto como Anexo I.

Segundo: Aprobar las bases específicas y la convocatoria por las que se regirán las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el acceso a dos plazas de la escala de administración especial, subescala técnica, clase facultativo/a superior, subgrupo A1, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2022, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2023, anexas al presente Decreto como Anexo II.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, advirtiendo de los recursos que la Ley pone a disposición de las personas interesadas y publicar las bases generales y específicas de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como el correspondiente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución al Área de Hacienda y Promoción Económica, al Área de Urbanismo y Medio Ambiente y a la Junta de Personal, para su conocimiento, y devolver el expediente al Área de Régimen Interior y Recursos Humanos a los efectos de la adopción de las medidas pertinentes.

En Santurtzi, a 22 de noviembre de 2024.—La Concejala Delegada de Régimen Interior, Hacienda y Seguridad Ciudadana, Sonia López Bahamonde

**BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL ACCESO A ESCALAS Y SUBESCALAS DE FUNCIONARIOS/AS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y CATEGORIAS DE PERSONAL LABORAL****Primera. — Objeto de las Bases**

1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2022, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2023.

2. De las plazas convocadas, se reservarán para su provisión por el turno de personas con discapacidad y de promoción interna las que en cada caso figuren en la oferta de empleo público correspondiente. Las vacantes así convocadas que queden desiertas, por no haberse obtenido la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan por el turno de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes.

Segunda. — Requisitos generales

1. Para la admisión y participación en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida señalada en las bases específicas de cada proceso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas, en los términos del artículo 56.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Aquellos otros que específicamente se fijen para cada proceso selectivo, según lo previsto en los Anexos.
- g) Haber satisfecho la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal, correspondiente al proceso y escala o categoría laboral a la que concurra y cuyo importe se detallará en las correspondientes bases específicas.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección y hasta el momento de la contratación o toma de posesión como personal funcionario de carrera, con las salvedades previstas en los Anexos.

Tercera. — Solicitudes

1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo serán facilitadas gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi. Podrá utilizarse igualmente el modelo de instancia general que se encuentra disponible en la página de internet indicada. Las personas aspirantes deberán indicar en todo caso los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación, dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de remisión de avisos de envío o puesta a disposición de notificaciones.
- Número de teléfono (preferiblemente móvil) para contactar.



- Plaza a la que se aspira. En el caso de solicitar la participación en convocatorias de acceso restringido, se indicará el turno que corresponda: personas con discapacidad, promoción interna o plaza con perfil lingüístico preceptivo.
- Si se opone a la comprobación por parte de esta Administración a la realización de las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas mediante los sistemas de intermediación disponibles, declaración expresa en dicho sentido.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro electrónico, en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Santurtzi o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si las instancias se remiten a través del servicio de Correos habrán de presentarse en sobre abierto, para que sean selladas y fechadas por el citado servicio antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La acreditación de los requisitos exigidos en la base segunda deberá acreditarse en el momento del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en la base novena.

5. Para la presentación, acreditación y valoración de los méritos se estará a lo dispuesto en las bases específicas.

6. En todo caso, la documentación acreditativa original del conocimiento de euskera se solicitará directamente por el Ayuntamiento a la fecha de celebración del correspondiente ejercicio, mediante consulta al Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, dependiente de la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.

7. Sin perjuicio de las medidas adoptadas por la Administración, las personas afectadas por discapacidades podrán hacer constar este hecho y solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, mediante escrito presentado junto con la solicitud de admisión.

8. La presentación de la solicitud supone el consentimiento por parte de la persona aspirante para la cesión de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre, apellidos y DNI con el fin de la verificar el nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua, así como la de los datos existentes en esta Administración en relación con requisitos de admisión, o en su caso méritos de valoración previstos en las correspondientes bases específicas.

En el supuesto de no consentir la cesión de los datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior, la persona aspirante deberá señalarlo expresamente en la instancia y acreditar en tiempo y forma los mismos.

Asimismo, la presentación de la solicitud supone el consentimiento por parte de la persona aspirante para la cesión de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud y, en general, de aquellos datos que sean necesarios, para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

A los efectos de la confección de Bolsas de Trabajo las bases específicas de cada convocatoria establecerán los criterios de éstas. La presentación de la solicitud supone el consentimiento por parte de la persona aspirante para la cesión a otras entidades públicas que lo soliciten de los datos personales relativos a nombre, apellidos, formación y medio de contacto, con el fin de recibir ofertas de empleo.

En el supuesto de no consentir la cesión de los datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior, la persona aspirante deberá señalarlo expresamente en la instancia.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se integrarán en un tratamiento denominado «selección de personal», cuyo órgano responsable es el Ayuntamiento de



Santurtzi (Área de Régimen Interior y Recursos Humanos). La finalidad del tratamiento será la selección de personal del Ayuntamiento de Santurtzi. El tratamiento se sustenta y fundamenta en el consentimiento así como en el cumplimiento de una obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

Si la persona interesada desea obtener información adicional sobre el tratamiento de los datos que se realizará deberá acceder a la siguiente dirección web www.santurtzi.eus

Cuarta. — Publicidad.

1. La relación de personas admitidas y excluidas, la designación de las personas que formarán parte del Tribunal calificador, el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y de realización del primer ejercicio se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, en su caso, se efectuará por el Tribunal de selección en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento con setenta y dos horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Asimismo, el resultado y las calificaciones de los ejercicios aprobados y las valoraciones de los méritos se publicarán por el Tribunal en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento.

Quinta. — Admisión de aspirantes

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la relación de personas admitidas y excluidas, señalando las causas de exclusión y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en la solicitud. La citada resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones, a través de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Posteriormente, la Alcaldía dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

3. No podrá ser objeto de subsanación, entre otras cuestiones, la presentación de la instancia fuera de plazo, la falta de abono en plazo de las tasas que en su caso se fijen en las bases específicas, ni los defectos, omisiones o falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos.

4. La admisión no supone la adquisición del derecho a no ser excluidos/as durante la tramitación del proceso, independientemente de la realización o no de todas las pruebas, cuando como consecuencia de la verificación de los datos o documentación aportada, se observe que no se posee la totalidad de los requisitos exigidos para la admisión y participación en el proceso selectivo. En tal caso, el Tribunal actuante elevará la correspondiente propuesta de exclusión para que, previa audiencia de la persona interesada, se dicte la resolución oportuna.

Sexta. — Desarrollo del proceso selectivo

1. Se convocará para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidas aquellas personas que no comparezcan a realizarlo.

2. Se deberá acudir a cada uno de los ejercicios de las respectivas pruebas con el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, cualquier otro documento oficial que acredite suficientemente su identidad a juicio del Tribunal. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten la identidad.

3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que deban realizarse por escrito, salvo que se decida su lectura en sesión pública, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando al efec-



to impreso normalizados. El Tribunal excluirá a las personas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

4. El orden de actuación, cuando sea necesario para la realización de la prueba, se iniciará alfabéticamente previo sorteo que se celebrará por el Tribunal antes de la realización de la prueba.

Séptima.— Tribunales Calificadores

1. Mediante Decreto de Alcaldía se concretará la designación de miembros del Tribunal de selección, así como el lugar, la fecha y la hora de constitución del Tribunal y de realización del primer ejercicio.

2. La composición del Tribunal se ajustará a las siguientes reglas:

- a) El Tribunal tendrá carácter colegiado y estará formado por un/a (1) Presidente/a, cuatro (4) Vocales y un/a (1) Secretario/a, que ostentará derecho a voz pero no a voto.
- b) Su designación se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros e, igualmente, se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Al menos la mitad de miembros con derecho a voto deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de igual o superior nivel académico.
- c) La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- d) El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el eventual no podrán formar parte del Tribunal.

3. El Tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos de personas que asesoren y, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo.

4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de los/las vocales. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de miembros presentes del Tribunal, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia. El procedimiento de actuación del Tribunal, en todo lo no previsto en estas Bases, se ajustará a lo dispuesto en la subsección 1.^a, sección 3.^a, capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Quienes formen parte de los Tribunales deberán abstenerse, notificándolo al órgano competente para su nombramiento, y las persona aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Asimismo, queda expresamente prohibida la designación y la actuación como miembros, personas que colaboren o asesoren, quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, en cuyo caso deberá procederse de igual manera que en los supuestos de abstención.

6. El Tribunal calificador será el único capacitado para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten en torno a la interpretación de las Bases de la convocatoria y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de proceso selectivo, en todo aquello que no esté previsto en la normativa legal aplicable o en las propias Bases.

7. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazos señalados en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Octava.— Resultado del proceso

1. La suma de los puntos obtenidos en cada una de las diferentes fases puntuables del proceso selectivo determinará el orden de clasificación.



En caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en los que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurren en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de mantenerse alguna situación de empate que impida realizar la propuesta de nombramiento, el orden se establecerá mediante la realización de una prueba suplementaria acordada por el Tribunal. La notificación de esta prueba se notificará a las personas empatadas con un mínimo de 10 días de antelación respecto a la fecha de su realización.

2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios las calificaciones definitivas de las personas aprobadas, ordenando a las mismas de mayor a menor puntuación total alcanzada, e incluyendo las calificaciones de los méritos y de los ejercicios por cada aspirante aprobado. Asimismo, hará indicación expresa de las personas seleccionadas, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

3. El Tribunal, a través del Área de Recursos Humanos, remitirá a la Alcaldía-Presidencia la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, con propuesta expresa de nombramiento o contratación a favor de las personas seleccionadas, teniendo dicha propuesta carácter vinculante.

4. Quienes opten a plazas con perfil lingüístico preceptivo que no superasen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera, podrán continuar con el procedimiento selectivo en aquellas plazas con perfil lingüístico no preceptivo, en cuyo caso la calificación obtenida en este ejercicio será tenida en cuenta y se respetarán las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición.

Novena. – Presentación de documentos

1. En el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera público en el Tablón de edictos electrónico el resultado del proceso, la persona seleccionada deberá presentar en las dependencias del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en los términos del artículo 56.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con el modelo que facilitará la Administración.
- b) Certificado médico acreditativo del cumplimiento del requisito exigido en el apartado 2.1.c), de acuerdo con el modelo que facilitará la Administración.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y los que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se observara que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas bases no podrá llevarse a cabo su contratación o nombramiento como personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En tal caso serán sustituidos siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados en la base novena.

**Décima. – *Nombramiento y toma de posesión***

1. La personal seleccionada que cumpla con las previsiones de la base novena será objeto de nombramiento o contratación, debiendo tomar posesión del cargo o suscribir el contrato, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento o la propuesta de contratación.

2. Se entenderá que la persona seleccionada renuncia al cargo si en el plazo señalado no toma posesión o suscribe el contrato sin causa justificada, en cuyo caso será sustituida siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previo cumplimiento de lo dispuesto en la base novena.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE FACULTATIVO SUPERIOR, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI**Primera. — *Ámbito de aplicación***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer 2 plazas de Facultativo Superior del Ayuntamiento de Santurtzi, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Santurtzi (en adelante bases generales) aprobadas mediante Decreto número 2024-3565 de fecha 22 de noviembre de 2024, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda. — *Plaza/s vacante/s a cubrir*

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico/a superior
Denominación	Facultativo/a superior
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso- oposición
Perfil lingüístico	3- no preceptivo

Tercera. — *Características de las plazas*

Las plazas convocadas corresponden al grupo A subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP).

Funciones a desempeñar:

- Misión organizativa: Asesoramiento y asistencia técnica a las funciones directivas y a las funciones de carácter superior en las materias propias de la profesión, de conformidad con el ordenamiento jurídico y en el marco de las competencias asignadas al Área y de las prioridades políticas.
- Pautas estratégicas de actuación: Diseño sostenible de la ordenación del municipio, gestión y ejecución urbanística, orientación a la ciudadanía, preocupación por la calidad y la mejora continua del diseño y uso sostenible del municipio.

Las funciones que realizarán las personas nombradas serán las siguientes:

Planeamiento Urbanístico

Tramitación de asuntos relacionados con Instrumentos de Planeamiento General y de desarrollo y Modificación de Normativa Urbanística (Planes Especiales, Planes Parciales, Estudios de Detalle,...).

Tramitación de expedientes de Grandes Infraestructuras y Dotaciones o Equipamientos.
Informar sobre consultas urbanísticas.

Gestión Urbanística

Tramitación de Expropiaciones y Reparcelaciones (revisión y tramitación de proyectos de reparcelación, preparación de certificaciones para su inscripción en el Registro de la Propiedad, liquidaciones provisional y definitiva, resolución de alegaciones, preparación de actas de pago con análisis de actos de transmisión como herencias, donaciones...).



Tramitación de expedientes de actuación urbanística mediante Agente Urbanizador, Estatutos y Bases de Juntas de Concertación, Tramitación y modificación de Programas de Actuación Urbanizadora (PAU), Convenios, Tramitación de Instrumentos de Gestión Anticipada (Ocupaciones anticipadas, ocupaciones Directas...).

Disciplina y Ejecución Urbanística

Tramitación de los proyectos de Urbanización.

Tramitación de Licencias y Comunicaciones de Obras y su supervisión y control.

Tramitación de expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

Actividades

Elaboración y actualización del Registro de Actividades Clasificadas previsto en la Ley 3/98.

Tramitación de actividades sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (Anexo I de la Ley 3/98).

Tramitación de licencias de actividades del Anexo IIA de la Ley 3/98.

Tramitación de Comunicaciones de inicio de actividades de sometidas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental (Anexo I de la Ley 3/98).

Tramitación de Comunicaciones de inicio de actividades del Anexo IIA (una vez tramitadas las licencias de obras y actividad).

Tramitación de Comunicaciones de inicio de actividades del Anexo IIB.

Tramitación de licencias de obras vinculadas a actividades.

Tramitación de Comunicaciones de obras vinculadas a actividades.

Supervisión y control de expedientes de actividades y de las obras vinculadas a éstas.

Tramitación de Alojamientos turísticos.

Tramitación de expedientes de caducidad de licencias.

Tramitación de expedientes de clausuras.

Imposición/actualización de Medidas Correctoras en Actividades existentes.

Ejecución subsidiaria por incumplimiento de adopción de medidas cautelares impuestas a las actividades.

Tramitación de Vados para garajes de edificios de viviendas(G1), garajes pequeños sujetos a la Ordenanza Municipal(G2) y vados sujetos a horario para actividades.

Expedientes de Supresión de barreras arquitectónicas en edificios, locales y espacios privados con o sin uso público

Tramitación de expedientes de desafectación de terrenos de dominio público para instalación de ascensores.

Tramitación de expedientes de expropiación para instalación de ascensores en comunidades.

Tramitación de ayudas económicas para la supresión de barreras arquitectónicas.

Rehabilitación/revitalización urbana

Planificación e impulso de la Revitalización urbanística de áreas de rehabilitación, catalogadas o de áreas degradadas (conjuntos arquitectónicos).

Expedientes de Contratación

Preparación de inicios de expediente, y de pliegos de condiciones técnicas de enajenación de terrenos vinculados o incluidos en áreas de gestión urbanística, para la contratación de Obras...

*Expedientes del Puerto*

Tramitación y Gestión de todos los expedientes relacionados con la Autoridad Portuaria, sus actividades y obras (rellenos, Modificaciones de usos, nuevas actividades o regularización de las existentes...).

Análisis y seguimiento de los expedientes relacionados con la tramitación elaborada por el propio Puerto (el Plan de Utilización de Usos y Servicios Portuarios, Plan Especial...).

Expedientes de otras Administraciones (Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, ...)

Análisis, presentación de alegaciones y sugerencias, así como seguimiento de la normativa elaborada por cada Administración (DOT, Planes Territoriales Sectoriales, Planes Territoriales Parciales, Mapas de ruido...).

Información medioambiental

Información sobre control de residuos peligrosos.

Información sobre el mapa de ruidos.

Información sobre suelos contaminados.

Información sobre el Plan de Acción Local.

Agenda Urbana.

Actuaciones de recuperación arquitectónica en el monte Serantes.

Suelos Contaminados

Tramitación de expedientes incluidos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados.

Cuarta. — Requisitos específicos

Los/las aspirantes que concurran a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de arquitecto superior, máster universitario en arquitectura o titulaciones equivalentes, a los efectos del acceso al empleo público, o hallarse en condiciones de obtenerlos mediante el abono de los derechos para su expedición, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Quinta. — Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de concurso- oposición.

Quinta. — 1 Fase de Oposición 60 puntos.

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio

Consistirá en desarrollar:

1. Primera parte del ejercicio.

Versará sobre la parte general del temario que figura como Anexo 1.

Se extraerán dos temas de la parte general mediante sorteo.

Los/as aspirantes deberán desarrollar uno de ellos.

2. Segunda parte del ejercicio.

Versará sobre la parte especial del temario que figura como Anexo 1.

Consistirá en responder a preguntas cortas planteadas por el tribunal.

Para la realización de ambas partes los/as aspirantes contarán con un tiempo máximo de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.



Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización por escrito de una prueba de carácter teórico-práctico, que podrá constar de una o varias partes y estará relacionada con las funciones del puesto de trabajo y con las materias específicas del temario. Durante el desarrollo del ejercicio, los/las aspirantes podrán hacer uso de los instrumentos o materiales que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el conocimiento y comprensión de la materia, los conocimientos generales, los conocimientos aplicados a esta administración local, la claridad y síntesis de las ideas, la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación o expresión.

El tiempo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Calificación de los ejercicios

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará a los/las aspirantes procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: 35 puntos (17,5 puntos parte general, 17,5 puntos parte especial)

Los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diecisiete con cincuenta puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diecisiete con cincuenta puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este primer ejercicio alcanzar un mínimo de ocho puntos y medio en cada una de estas calificaciones parciales.

Segundo ejercicio: 35 puntos

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre cero y treinta y cinco puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada integrante del Tribunal en el supuesto práctico y se dividirá entre el número de componentes presentes de este, obteniéndose una calificación entre cero y treinta y cinco puntos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de diecisiete con cincuenta puntos.

Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Quinta. — *2 Fase de Concurso 30 puntos (artículo 78.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco).*

1. La calificación de la fase de concurso se aplicará sólo a las personas que hayan superado la fase de oposición.

2. Únicamente podrán evaluarse aquellos méritos que estuvieran contraídos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que se hubieran alegado y justificado.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas de la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.



4. La fase de concurso consistirá en la valoración de:

4.1. Experiencia

Prestación de servicios en el Sector Público como Arquitecto/a, tanto como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a, funcionario/a en prácticas o en régimen laboral fijo: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 9 puntos. No se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación se entenderá para jornadas completas, aplicándose un índice corrector proporcional en el caso de jornadas parciales, a cuyo efecto, el certificado correspondiente deberá indicar los datos y el porcentaje relativos a la jornada de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el Secretario/a Municipal u órgano competente en caso de otras administraciones distintas a la local. La certificación deberá especificar los extremos señalados en el párrafo anterior, relativos a periodos trabajados, porcentaje de jornada, puesto de trabajo y plaza o categoría.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ni los servicios prestados en periodos posteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de méritos señalada.

No será objeto de valoración en este apartado la prestación de servicios en puestos de personal eventual prevista en el artículo 30 de la LEPV, ni las becas ni las prácticas formativas.

4.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento

Por cursos de formación o perfeccionamientos homologados, realizados en Centros Oficiales en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de la Convocatoria, que deberán acreditarse mediante diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, en los que necesariamente, han de figurar las horas lectivas de duración de estos. Será necesario poseer la titulación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Cursos de duración igual o superior a 20 horas e inferior a 100 horas: serán valorados con un máximo de 2 puntos, a razón de 0,017 puntos cada hora acreditada.
- Cursos de duración igual o superior a 100 horas: serán valorados con un máximo de 2,5 puntos a razón de 0,018 puntos cada hora acreditada. Se incluyen másteres relacionadas con las funciones de los puestos.

Serán objeto de valoración los cursos de formación o perfeccionamiento organizados por Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP) y Centros Oficiales siempre que el certificado de asistencia estuviera expedido por los mismos. A estos efectos se entenderá como Centros Oficiales, las Administraciones Públicas, las Universidades, los Centros dependientes del Ministerio de Educación o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y Ministerios, Consejerías, Cámaras de Comercio o Colegios Oficiales.

No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias privadas, ni por los que se refieran a asignaturas de Planes de Estudios Oficiales de Facultad o Escuela, los cursos cuyo contenido sea idéntico a otros ya valorados, ni los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en las convocatorias.

La formación deberá acreditarse mediante certificado o justificante expedido por dichos Centros y en el que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos.

- Posesión de título del Curso superior de Urbanismo Completo del EVETU por su relación directa con las funciones de la plaza. La puntuación por este concepto será de 4 puntos.



4.3. Acreditación de perfiles lingüísticos y valoración del conocimiento del euskera

a. Acreditación de perfiles lingüísticos

Las personas que participen en el proceso podrán acreditar la posesión de los perfiles lingüísticos mediante la presentación de documento oficial o mediante prueba o pruebas específicas convocadas al efecto.

b. Acreditación documental

La acreditación documental podrá efectuarse hasta el mismo día en que se realice la prueba de acreditación de perfil de este proceso selectivo.

No será necesario acreditar los datos que ya consten en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE). El hecho de participar en el presente proceso implica el otorgamiento del consentimiento inequívoco al Ayuntamiento de Santurtzi para consultar tales datos en dicho Registro. Será necesario prestar dicho consentimiento, marcando para ello la autorización específica en la casilla correspondiente, de la instancia de solicitud.

Las titulaciones equivalentes a tales niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se recogen en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento del euskera y equiparación con niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, e igualmente en el Decreto 47/2012, de 3 de abril de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

c. Acreditación mediante prueba específica

Para la acreditación del perfil lingüístico establecido en las plazas ofertadas se realizará una prueba o pruebas de carácter voluntario, con un grado de dificultad correspondiente al Nivel C1 (Perfil lingüístico 3) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa.

Una persona designada a propuesta del IVAP formará parte del Tribunal Calificador en aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

La fecha hora y lugar de realización de esta prueba o pruebas se hará pública, mediante Acuerdo del Tribunal Calificador que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal <https://www.santurtzi.eus>.

d. Valoración del conocimiento del euskera como mérito

El conocimiento del euskera será valorado como mérito a quienes estuvieran en posesión de titulaciones equivalentes a los niveles mencionados del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, el Tribunal Calificador, a través de lo recogido en la presente base, les asignará los puntos correspondientes, sin necesidad de realizar la prueba o pruebas previstas en el apartado anterior.

La acreditación podrá ser realizada en la forma mencionada en el apartado anterior de la presente Base.

El conocimiento de euskera de las personas aspirantes que opten a esta plaza será valorado conforme al baremo que se recoge a continuación, y únicamente se valorará el título equivalente a mayor nivel:

- B1 / PL1: 5 puntos.
- B2 / PL2: 7 puntos.
- C1 / PL3: 11 puntos.

e. Valoración del conocimiento de inglés como mérito

El conocimiento del inglés será valorado como mérito a quienes estuvieran en posesión de titulaciones equivalentes a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El conocimiento de inglés de las personas aspirantes que opten a esta



plaza será valorado conforme al baremo que se recoge a continuación, y únicamente se valorará el título equivalente a mayor nivel:

- B1: 0,50 puntos.
- B2: 1,00 puntos.
- C1: 1,50 puntos.

Sexto.— Interoperabilidad de la documentación

De oficio se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado, los siguientes requisitos/información:

- Verificación de datos de identidad.
- Títulos Universitarios oficiales.
- Perfil lingüístico (Euskera).
- Certificado de Cursos: Listado de cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública).

Séptimo.— Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio; segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, se aplicará el criterio recogido en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. Y en último, si persistiese el empate, la persona de mayor edad.

Período de prácticas:

Las personas mejor calificadas en los anteriores ejercicios, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, deberán superar un período de prácticas que no podrá exceder de 4 meses.

Quienes accedan al curso y período de prácticas, una vez presentada la documentación a que se refiere el apartado 9 de las Bases generales aplicables a la presente convocatoria, serán nombrados personal funcionario en prácticas.

Esta fase se calificará como «apto/a» en cualquier momento del periodo de prácticas o como «no apto/a» siempre y cuando en este supuesto haya transcurrido el plazo de un mes.

La calificación se realizará por el responsable del periodo de prácticas que al efecto designe el Ayuntamiento mediante la emisión de un informe motivado sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante, junto con la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan superado el referido periodo de prácticas.

El informe comprenderá, como mínimo, una valoración sobre los siguientes aspectos: capacidad de análisis, capacidad para tomar decisiones, sentido de organización, sentido de responsabilidad, adaptabilidad y disposición para el trabajo en equipo, así como conocimiento del trabajo.



La calificación como «no apto/a» determinará la no superación del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistir a la persona aspirante para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Bolsa de trabajo

El resultado del proceso se destinará a satisfacer las necesidades futuras de carácter temporal de acuerdo con la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Santurtzi.

Octavo.— Adjudicación de destinos

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

**ANEXO I****TEMARIO****BLOQUE I****PARTE GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978: significado y contenido del título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar, sistema de competencias, organización institucional y territorial.
4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entes locales. Municipio: concepto y elementos.
5. La Administración pública: clases, principios y potestades. El acto administrativo: significado, clases y requisitos.
6. Procedimiento administrativo: significado, principios y fases. Silencio administrativo.
7. Impugnación de Actos Administrativos. Posibilidad de suspensión.
8. La invalidez del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos.
9. El administrado: concepto y clases. El interesado y su representación.
10. Eficacia y ejecución forzosa del acto administrativo.
11. Personal al servicio de las corporaciones locales del País Vasco: clases, ingreso, carrera profesional y sistema retributivo.
12. Ley 4/2005, de 28 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres («BOPV» 2 de marzo de 2005).
13. La administración electrónica. Atención a la ciudadanía: Formas de presentación de la documentación en la Administración.
14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Derechos digitales.
15. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.
16. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia en la esfera local.
17. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
18. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco. Régimen disciplinario, disposiciones generales, principios e infracciones. Normalización lingüística.

PARTE ESPECIAL**BLOQUE II****NORMATIVA MUNICIPAL**

19. PGOU (nuevo). Memoria. La solución adoptada. Clasificación del suelo. El suelo urbano. El suelo urbanizable y el suelo no urbanizable.
2. PGOU (nuevo). Memoria. La solución adoptada. La estructura general y orgánica del territorio.



3. El Plan Especial del Puerto Autónomo de Bilbao. El Plan de Utilización de los Servicios Portuarios. El Puerto y el Municipio: ámbito de afección. Deslindes en terrenos incluidos en el Puerto Autónomo que afecten al término municipal.
4. Guía de intervención para el suelo urbano. Objetivos de las guías. Criterios de interpretación para reformas de fachadas de edificios residenciales.
5. PGOU (nuevo). Normativa urbanística. Régimen de los usos del suelo. Clasificación de los usos. Compatibilidad de usos. Situación de usos.
6. PGOU (nuevo). Normativa urbanística. Normativa relativa a las condiciones de cambio de uso de local a vivienda.
7. PGOU (nuevo). Normativa urbanística. Normativa aplicable a las licencias para obras y usos provisionales.
8. PGOU (nuevo). Normativa urbanística. Normativa relativa a las condiciones particulares del uso industrial y Terciario.
9. PGOU (nuevo). Normativa urbanística Normativa relativa a las condiciones del uso equipo comunitario.
10. PGOU (nuevo). Normativa urbanística Normativa relativa a las condiciones del uso de aparcamiento, de los garajes y vados.
11. PGOU (nuevo). Normativa urbanística. Reglamento edificatorio. Plantas y alturas de las edificaciones.
12. PGOU (nuevo). Normativa urbanística. Reglamento edificatorio. Cuerpos salientes y vuelos.
13. PGOU (nuevo). Normativa urbanística. Normativa aplicable a las edificaciones fuera de ordenación y disconformes con el planeamiento. Afección en Santurtzi. Concepto. Obras admitidas. Condiciones.
14. Ordenanza reguladora de obras sometidas a comunicación previa. Objeto y ámbito de aplicación. Obras excluidas. Clasificación de obras. Documentación a aportar. Plazo de ejecución de las obras. Documentación fin de obra.
15. Ordenanza para la promoción de la accesibilidad de viviendas ubicadas en las edificaciones residenciales equipamientos y locales de uso terciario.
16. Ordenanza reguladora del procedimiento de tramitación de actividades y obras sometidas al régimen de comunicación. Objeto y ámbito de aplicación. Sometimiento de la ejecución de obras a comunicación o licencia. Clasificación de obras sometidas a comunicación. Tramitación de la comunicación de inicio de obras. Plazo de ejecución de las obras. Documentación fin de obra.
17. Ordenanza reguladora de vados. Derecho de vado. Vados permanentes. Vados sujetos a horario.
18. Ordenanza de ruido. Ámbito de aplicación. Índices de aislamiento acústico para actividades nuevas con colindancia de usos. Horarios. Actividades de carga y descarga.

BLOQUE III**PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA**

19. Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco. Concepto de ordenación del territorio. Diferencias entre ordenación del territorio y urbanismo. Los instrumentos de ordenación del territorio diseñadas por la ley.
20. Decreto 128/2019, de 30 de julio de 2019, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Modelo territorial. Elementos definitorios.
21. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Objetivos y estructura.
22. El Urbanismo y los principios generales del urbanismo, según la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.



23. La clasificación del suelo. Clases y categorías de suelo. Calificaciones específicamente establecidas en la Ley 2/2006. La clasificación del suelo en la disposición transitoria primera.
24. Facultades y deberes de la propiedad del suelo en general y en cada una de las distintas clases y tipos de suelo, según la Ley 2/2006.
25. El suelo no urbanizable de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo. Concepto, usos y actividades.
26. La edificabilidad de los suelos en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo. Tipos.
27. Usos provisionales. Determinación, régimen y autorización de los usos provisionales.
28. Parcelaciones y reparcelaciones. Parcelación urbanística. Indivisibilidad de fincas, parcelas y solares. La reparcelación: concepto, régimen, criterios, efecto. Tipos de reparcelación.
29. Ordenación y planeamiento urbanístico: facultades, categorías y rango jerárquico de las determinaciones. Ámbitos de la ordenación urbanística. Ordenación urbanística estructural y sus reglas; red de sistemas generales, ordenación urbanística pormenorizada y red de sistemas locales.
30. Clases de planes y otros instrumentos de ordenación urbanística. Los planes de ordenación estructural: concepto, tipos, contenido y documentación de cada uno de ellos.
31. Planeamiento de ordenación pormenorizada: concepto, tipos, contenido y documentación de cada uno de ellos.
32. Ley 2/2006, disposición transitoria segunda. Vigencia y adaptación de planes y demás instrumentos de ordenación urbanística. Planes de ordenación pormenorizada y otros instrumentos de ordenación.
33. Los estudios de detalle. Concepto, determinaciones y documentación. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.
34. Límites a la edificabilidad urbanística. Estándares dotacionales. Referencias en uso predominantemente residencial y en el industrial o terciario.
35. Viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. Concepto. Estándares y cuantías mínimas de estas viviendas. Forma de cumplimiento del estándar. Exenciones y transferencias de edificabilidad residencial protegida. Contenido y procedimiento. Estándar de alojamientos dotacionales.
36. Formulación, tramitación y aprobación del plan general. Avances de planeamiento urbanístico. Suspensión de licencias. Prórroga. Programas de participación ciudadana en el plan general. Consejo asesor del planeamiento municipal: funciones. Formulación, tramitación y aprobación del plan de compatibilización y plan de sectorización.
37. Formulación, tramitación y aprobación definitiva de planes parciales y planes especiales, de estudios de detalle y de otros instrumentos de ordenación urbanística. Modificación de la ordenación pormenorizada. Suspensión de licencias. Prórroga.
38. Ejecución de la ordenación urbanística. Contenido, desarrollo y plazos. Formas de gestión. Presupuestos de la ejecución.
39. Esferas y tipos de actuaciones. Definición. Relación de las actuaciones integradas con las unidades de ejecución. Régimen de ejecución pública o privada de las actuaciones integradas. Actuaciones de las Administraciones de la Comunidad Autónoma Vasca y de los territorios históricos.
40. Unidades de ejecución. Requisitos y procedimiento para su delimitación. Su relación con las actuaciones integradas.
41. Cargas de urbanización. Concepto.
42. Programas de actuación urbanizadora. Objeto, ámbito, contenido, documentación y tramitación. Vigencia y adaptación.



43. Sistemas de actuación privada. Tipos. Adjudicación del programa de actuación por concertación: sistema de concertación. Constitución, carácter, funciones y fines de la junta de concertación. Régimen de adjudicación de los programas de actuación en régimen privado.

44. Sistemas de ejecución en régimen público. Sistema de cooperación y sistema de expropiación: legitimación de las expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios por motivos urbanístico. Procedimiento expropiatorio. Procedimiento de tasación conjunta. Destino de los bienes y derechos expropiados y plazo para la expropiación de terrenos. Expropiación de los casos de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas.

45. Ejecución de las dotaciones públicas de la red de sistemas generales y locales: obtención del suelo y derechos. Plazo para la expropiación. Supuesto de expropiación anticipada. Ocupación directa de terrenos destinados a dotaciones públicas. Deber de edificar y plazos máximos. Expropiación forzosa por incumplimiento del deber de edificar.

46. Los realojos en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2006. El derecho de realojo.

BLOQUE IV

DISCIPLINA Y VALORACIÓN URBANÍSTICA

47. Edificación de parcelas y solares: Deber de edificar y plazos máximos. Cómputo de plazos. Incumplimiento del deber de edificar. Consecuencias.

48. Proyectos de urbanización. Proyectos de obras complementarias de urbanización. Tramitación y aprobación. Conservación de las obras de urbanización. Recepción municipal de las obras de urbanización.

49. Obras de conservación y rehabilitación en bienes inmuebles en general. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución. Inspección periódica de construcciones y edificaciones..

50. Situación legal de ruina. Naturaleza jurídica y caracteres. Clases de ruinas y supuestos legales. Procedimiento para la declaración de ruina.

51. Garantía y protección de la legalidad urbanística. Funciones y régimen de control de las actividades y los actos regulados por la ordenación urbanística. Servicios de inspección. Función inspectora.

52. Licencias urbanísticas: características, competencia, reglas, procedimiento y efectos del otorgamiento de la licencia urbanística. Contenido de las licencias. Caducidad.

53. Ley 5/2023, de 1 de junio, para facilitar la tramitación del autoconsumo y por la que se modifica la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Objetivo. Concepto.

54. Actuaciones clandestinas y suspensión previa. Régimen y límites de su legalización. Restauración de la ordenación urbanística.

55. Infracciones y sanciones urbanísticas. Régimen general. Infracciones y sanciones específicas en materia de ejecución de programas, parcelación, edificación, medio ambiente y patrimonios públicos de suelo.

56. Las valoraciones urbanísticas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana (TRLR). Criterios generales y ámbito del régimen de valoraciones. Valoración en suelo rural y en suelo urbanizado.

57. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente. Disposiciones generales.

58. Ley 20/1997, de 4 diciembre, de Promoción de la accesibilidad. Criterios generales. Medidas para garantizar la accesibilidad y medidas de control.

59. Decreto del Gobierno Vasco sobre Normas técnicas de accesibilidad: condiciones técnicas sobre accesibilidad en los edificios. Espacios exteriores, acceso al interior



del edificio, comunicaciones interiores: comunicaciones horizontales y comunicaciones verticales: aparcamiento. Edificios residenciales. Condiciones generales.

60. Decreto 80/2022 que regula las condiciones mínimas de habitabilidad y las normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la CAPV.

61. Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Niveles de protección. Categorías de protección del patrimonio cultural inmueble. Deber de conservación.

62. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

63. Cte. Parte I. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

64. Cte. Exigencias básicas de seguridad de utilización y CTE. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.

65. Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

66. Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

67. Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

68. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

69. Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

70. Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado (Corrección de errores, «BOPV» número 69, 7 de abril de 2003).

71. Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

72. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

73. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en este anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas, incluido el Plan General de Ordenación Urbana actualmente en tramitación.



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Sondika

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio del 2025.

«El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre del 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio del 2025:

Primero: Exponer al público el expediente de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89 de Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante un plazo de treinta días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes de su razón en el Dpto. de Hacienda del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias, en su caso, que estimen oportunas.

Segundo: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero: La modificación de las Ordenanzas Fiscales a las que el presente Acuerdo se refiere entrará en vigor, una vez publicado el texto de la misma en el “Boletín Oficial de Bizkaia”.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.»

En la Anteiglesia de Sondika, a 25 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Naia Landa Bilbao



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Sopela

Listado definitivo de admitidos y excluidos. Arquitecto

Con fecha 19 de noviembre se ha dictado el Decreto de Alcaldía 2024-1847, que en su parte resolutive dice literalmente:

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización para la provisión en propiedad de (1) una plaza de ARquitecto/a, mediante el acceso libre por concurso-oposición y que figura en el anexo de esta resolución admitiéndose las solicitudes de subsanación reclamación presentadas por Dña. Ane Santamaria y doña Sara Truelsen.

Se publica, con carácter provisional, la puntuación total obtenida en la autovaloración, de conformidad con lo expresado en la declaración responsable.

Todo ello sin perjuicio de la valoración posterior que llevará a cabo el Tribunal.

Segundo: Designar a las siguientes personas como integrantes del tribunal calificador de las pruebas del presente proceso selectivo:

Lehendakaria / Presidente	
Titularra / Titular	Jon Basabe Melendez
Ordezkoa / Suplente	Gonzalo Izpizua Anduiza
Idazkaria / Secretaria	
Titularra / Titular	Begoña Irastorza Areizaga
Ordezkoa / Suplente	Iker Aurrekoetxea Ibarguen
Bokalak / Vocales	
Titularra / Titular	Jose Miguel Aguirregomozcorta Echezarreta
Ordezkoa / Suplente	Oihana Ezenarro Arin
Titularra / Titular	Silvia del Hoyo Pedrosa
Ordezkoa / Suplente	María Cambeiro Salgado
IVAP	
Titularra / Titular	Marta Tomé Nanclares
Ordezkoa / Suplente	Begoña Gallo Paino
IVAP (Euskera)	
Titularra / Titular	Roberto González de Viñaspre Gonzalo
Ordezkoa / Suplente	Manu Arrasate Mugerza

Tercero: Poner en conocimiento de los aspirantes que las dos partes de la primera prueba de la fase de oposición tendrá lugar el martes 10 de diciembre de 2024, a las 09:30 horas en el Polideportivo Urko sito en la calle Gatzarriñe, 26-A del municipio de Sopela, debiendo presentarse los/as aspirantes con D.N.I. y bolígrafo.

Cuarto: Notificar esta resolución al Departamento de Personal y publicar el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web municipal y en el tablón de edictos, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao



que por turno corresponda o juzgado de lo contencioso administrativo de su domicilio, según elección, en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sopela, a 19 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Guruzne Carrasson Torrontegui



ERANSKINA / ANEXO
ONARTUTAKO IZANGAIEN BEHIN-BETIKO ZERRENDA
LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS

	NAN DNI	Izen abizenak Nombre y apellidos	Autobalorazioa Autovaloración
1	***2554**	GOYA TELLECHEA, EIDER	40
2	***6889**	ARETXABALETA ITUARTE, MAIER	20
3	***1853**	BÁRCENA MENCHACA, MARÍA ICIAR	20
4	***0827**	CAÑADAS MANSO, RUBEN	20
5	***0393**	ERKIAGA IRIBAR, BEGOÑA	20
6	***6891**	ETXEANDIA SAGASTI, ANA LOURDES	20
7	***8217**	ETXEBARRIA BEITIA, UNAI	20
8	***6893**	GONZALEZ ARRIBAS, ALVARO	20
9	***8724**	INCHAURBE OCERINJAUREGUI, MIKEL	20
10	***7220**	OLARTE BIDAURRAZAGA, AITZIBER	20
11	***7246**	OTATEGI GURRUTXAGA, OLATZ	20
12	***7898**	SOLA BEPERET, EDUARDO	20
13	***1293**	VIECO PUENTE, EVA	20
14	***2520**	ESTURO ERRAZTI, SORNE	19,492
15	***3444**	SORIANO SAINZ, NEREA	19,324
16	***6510**	URGOITIA ONDIZ, OIHANA	18,9432
17	***5188**	BLANCO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	17,924
18	***3805**	SALABERRI LASA, ANDREA	17,2912
19	***6334**	ORTUZAR ARABIOURRUTIA, GARIKOITZ	17,2296
20	***8101**	CID OUTUMURO, ANDRES	17,0952
21	***8969**	DE LA RIVA MIGUEL, SERGIO	16,9776
22	***2625**	CAMINO LAHIDALGA, AINARA	16,9454
23	***6269**	MANTEIGA OLABARRIA, NAGORE	16,8488
24	***1285**	IRARAGORRI BARRENGOIA, IRATXE	16,1264
25	***4124**	MARTINEZ CREGO, SERGIO	16,025
26	***4476**	CUESTA PASCUAL, ZAIRA	15,8078
27	***8594**	ARROITA MARTINEZ, CARLOS	15,3424
28	***2687**	DEL BOSQUE HERNANDEZ, ELIXABET	15,2416
29	***5856**	GANDIAGA PEREZ DE ALBENIZ, IBAI	14,6916
30	***5669**	GOMEZ IBAÑEZ, LUCIA	14,6872
31	***3902**	GOBANTES MARTINEZ DE LA FUENTE, ZURIÑE	14,1496
32	***7887**	LEZAMIZ JACA, MIREN	13,3936
33	***5644**	GARCIA ANGULO, MARIA	13,36
34	***4118**	BARRENETXEA GENOVA, ENARA	12,6376
35	***2618**	BREY TELLERIA, LEIRE BEGOÑA	12,5704
36	***8760**	GEZURAGA SAITUA, NEREA	12,4752
37	***8042**	ALVAREZ MIMENTZA, ANE	12,0496
38	***7351**	MOLINERO AGUIRRE, ITXASO	11,9768
39	***2236**	TORRE DUDAGOITIA, NAIARA	11,8816
40	***0426**	BARREDA PEREZ, ANDER	11,596
41	***7433**	ARANBERRI AGIRREGOMEZKORTA, ITZIAR	11,54
42	***7999**	BOTO NOVOA, ASIER	11,344



	NAN DNI	Izen abizenak Nombre y apellidos	Autobalorazioa Autovaloración
43	***4711**	SANTAMARIA CASTILLA, ANE	11,2488
44	***4778**	GOMEZ RUIZ, JOSU	11,148
45	***1542**	BENITEZ OLALDE, NEREA	10,8344
46	***4199**	RUIZ DE GOPEGUI ARAMBURU, MARIA	10,5488
47	***4422**	BLANCO FERNANDEZ, MARIA	10
48	***7708**	FERNANDEZ BOSCH, LAIA	10
49	***8082**	MENDILIBAR FERNANDEZ, SAIOA	10
50	***0731**	SAN SEBASTIAN LASA, IRENE	10
51	***1332**	SOTO GOMEZ, AINHOA	10
52	***7630**	ECHEVERRIA MARTINEZ, OLATZ	9,856
53	***0816**	MARTINO GOMEZ, LEIRE	8,997
54	***5401**	SARACHAGA CANALES, ELISA	7,8692
55	***2218**	IBAIBARRIAGA DE ECHEVARRIETA, AITZIBER	4,85
56	***4742**	TRUELSEN BARRENA, SARA	1,8776
57	***6749**	GARMENDIA BILBAO, NATALIA	0,5
58	***1185**	FERNANDEZ MARIÑO, ARANTZAZU	0
59	***6752**	GARCIA MESO, ENDIKA	0
60	***6712**	LADERAS EGUILEOR, IBON	0
61	***8737**	ORTEGA MARZO, LUIS JORGE	0

**BAZTER UTZITAKO IZANGAIEN BEHIN BETIKO ZERRENDA
LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS**

	NAN DNI	Izen abizenak Nombre y apellidos	Baztertzeko arrazoia Motivo de exclusión *
1	***7367**	ARRIZABALAGA DEBA, ANE	1
2	***0329**	ZENARRUZABEITIA MARTINEZ, ANDONI MIRENA	1

* Ez du egiaztatu eskatutako titulaziorik / No acredita la titulación requerida.



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Sukarrieta

Convocatoria 2024: Subvenciones por la realización de actividades deportivas, culturales y educativas.

DECRETO 2024/103

I. Mediante Decreto de Alcaldía número 2024/100, de 12 de noviembre, se aprobaron las Bases específicas reguladoras de las subvenciones por la realización de actividades, culturales y deportivas, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 22/11/2024.

II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, que se realice. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial» que se señale en las Bases.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, Bases específicas aprobadas y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.y concordantes de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria, mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de las subvenciones por la realización de actividades deportivas, culturales y educativas durante el periodo escolar 2023-2024.

Segundo: Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Bizkaia» . De igual modo, se publicará en la página web de municipal www.sukarrieta.eus

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas destinadas a financiar parcialmente la realización, por parte de los vecinos y vecinas de Sukarrieta, de actividades lúdico-deportivas y culturales durante el curso escolar/periodo académico —o equivalente— 2023-2024; en los términos y condiciones previstos en las correspondientes Bases específicas reguladoras, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 226 de 22 de noviembre de 2024.

La finalidad de la convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad deportiva, cultural y educativa como medio de mejora de la calidad de vida y el desarrollo y realización personal, el bienestar comunitario, la salud y el envejecimiento activo de los vecinos y vecinas de Sukarrieta.

2. Régimen jurídico y Bases Reguladoras

Las bases generales reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sukarrieta se hayan recogidas en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2021 y publicado su texto definitivo en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 197 de 13 de octubre de 2021.

Las bases específicas que rigen la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 100/2024 de 12 de noviembre, y publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 226 de 22 de noviembre de 2024.

Las citadas Bases y la presente convocatoria, podrán consultarse en la página web del Ayuntamiento www.sukarrieta.eus/subvenciones



Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por lo dispuesto en las Bases específicas aprobadas, la Ordenanza municipal General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Norma de Ejecución Presupuestaria. Será de aplicación igualmente, en lo que proceda, la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público.

3. *Cuantía total máxima y créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones*

3.1. La cuantía de la subvención será variable y se determinará para cada solicitud, con los límites establecidos en las Bases específicas reguladoras.

3.2. El crédito total destinado a esta subvención asciende 5.900,00 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal para 2024:

a) Modalidad deportiva: 4.500,00 euros.

a.1) 2.500,00 euros.

a.2) 2.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 341.48001.

b) Modalidad cultural-educativa: 900,00 euros.

b.1) 600,00 euros.

b.2) 300,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 330.48003.

c) Modalidad lúdico-deportiva: 500,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 341.48001.

3.3. La cuantía individual por beneficiario alcanzará, como máximo, los importes que se señalan en el artículo 6.1 para cada modalidad.

En todo caso, cuando el importe anualmente consignado para cada una de las modalidades fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes aceptadas, se procederá al prorrateo del importe global máximo entre los beneficiarios/as de la subvención.

4. *Requisitos para solicitar la subvención*

Los previstos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras específicas.

5. *Gastos subvencionables*

Serán subvencionables exclusivamente los gastos contemplados en el artículo 7 de las Bases específicas reguladoras de la subvención, que se correspondan con el siguiente periodo subvencionable:

Curso escolar, periodo académico —o equivalente— 2023-2024: Abarcará las actividades realizadas desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

6. *Régimen de concesión y compatibilidad*

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de libre concurrencia —no competitiva—, a quienes cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y justifiquen los gastos correspondientes dentro de los créditos autorizados

La percepción de estas ayudas será compatible con otras concedidas por otras Administraciones Públicas siempre que no se supere el importe total del gasto realizado y no se incurra en sobrefinanciación.

7. *Presentación de solicitudes*

— Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes dará comienzo el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y finalizará el día 13 de diciembre.

— Lugar: La solicitud deberá presentarse a en los lugares y a través de los medios previstos en el artículo 8.1 de las Bases específicas reguladoras.



Si se requiriese asistencia por parte de las personas físicas, se podrá acudir a la oficina de atención ciudadana (Ander Deuna 5) para rellenar y presentar la solicitud.

8. *Documentación que debe acompañar a la solicitud*

La prevista en el artículo 8 de las Bases Reguladoras específicas.

No obstante, El Ayuntamiento de Sukarrieta a través de los sistemas de intermediación de datos disponibles o mediante acceso a sus propios sistemas y bases de datos, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los siguientes datos, salvo que el solicitante se oponga expresamente:

1. Datos de empadronamiento (individual y colectivo).
2. Certificado de estar al corriente con las obligaciones de naturaleza tributaria y de Seguridad Social.

En caso de oponerse a su obtención por el Ayuntamiento, deberán ser aportados por la persona solicitante.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. *Concurrencia con otras ayudas*

La ayuda económica regulada en estas bases será compatible con otras ayudas que para la misma finalidad concedan o puedan establecer cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que no superen el importe total del gasto realizado y no supongan, en todo caso, una sobrefinanciación.

En caso de que se produjera una sobrefinanciación, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondientes.

10. *Órganos competentes para la instrucción y resolución*

Órgano competente para la instrucción: personal técnico municipal

Órgano competente para realizar la propuesta de concesión: comisión constituida por un técnico/a municipal y un concejal/a de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

Órgano competente para resolver: la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades de delegación.

11. *Plazo de resolución y notificación*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses contados a partir de la finalización de la presentación de solicitudes.

Si al vencimiento del plazo máximo no se hubiera notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

12. *Medios de notificación*

La resolución será notificada a cada solicitante o, en su caso, al representante legal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. *Recursos*

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes contado a partir del día



siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bizkaia que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tercero: Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Sukarrieta, a 22 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Jaime Orueta Bascaran



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

Nombramiento de funcionaria interina

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto 1572/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, ha resuelto otorgar nombramiento a doña María Vallejo Cereceda como funcionaria interina por sustitución en la categoría de Agente de Policía Municipal (código RPT número 46.10), desde el próximo 19 de noviembre de 2024 hasta la reincorporación efectiva de don Kimetz Elorriaga Villa, todo ello en los términos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 28 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas legalmente previstas, sin derecho a compensación alguna.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, 19 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Viar



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Zaldibar

Aprobación definitiva del estudio de detalle

El Pleno en sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

El 2 de enero de 2024 se presentó por Muberra Eraiketak Sociedad Limitada, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento número 6, documento de Estudio de Detalle relativo al edificio Beketxe ubicado en la calle Euskal Herria número 10 y Aldatsa número 13 de Zaldibar.

El 4 de enero de 2024 se emitió informe favorable por la arquitecta asesora municipal, informando:

«Por todo ello, esta técnica asesora, y por lo que se refiere a aspectos de su competencia, considera que el documento de estudio de detalle presentado por Aitor Iruskietak Blasco en representación de Muberra eraiketak Sociedad Limitada para la ordenación en altura del volumen del edificio Beketxe situado en Euskal Herria número 10 y su anexo de Aldatsa número 13, es acorde a planeamiento y a regulación urbanística y se propone de manera favorable que se proceda a su aprobación inicial.»

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024, se acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente al edificio Beketxe ubicado en la avenida Euskal Herria número 10 y Aldatsa número 13 de Zaldibar, presentado por Muberra Eraiketak, S.L., redactado por don Aitor Iruskietak Blasco.

Segundo: Someter a información pública por un período de veinte días el Estudio de Detalle inicialmente aprobado mediante anuncio en el Tablón de Anuncios municipal, en la web municipal y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico, a fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

Tercero: Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Cuarto: Notificar la presente resolución a Muberra Eraiketak, S.L., y al resto de los propietarios colindantes.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia de 5 de febrero de 2024.

En el plazo concedido, el 1 de marzo de 2024, se presentaron alegaciones por el arquitecto don Mario Ezquerria Frías, en representación de D^a María Cristina Redondo Guisasola y don José Miguel Redondo Guisasola.

Resumidamente, alegaba:

1. El Estudio de Detalle es contrario al artículo 60.4 de la normativa del PGOU de Zaldibar, que regula las condiciones generales de la edificación en las parcelas A1.- residencial del Casco Histórico, obligando a la conservación de la parcelación actual.
2. El Estudio de Detalle vulnera la protección AZ16 de conservación del inmueble señalado con el número 10 de los de la calle Euskalherria, al integrar los muros a conservar en un edificio con diferentes alineaciones a las actuales.
3. Lo diseñado en el Estudio de Detalle, abriendo luces a Aldatza 11 vulnera el artículo 582 del Código civil.



Por ello, solicita la suspensión del Estudio de Detalle y que se modifique el PGOU en lo referente al régimen urbanístico del Suelo Urbano Consolidado en el Ámbito SUC 1 Alde Zaharra con una serie de propuestas.

Habiéndose dado traslado de las alegaciones al promotor del Estudio de Detalle, el 16 de abril de 2024, a fin de que pudiera dar respuesta a lo alegado, el 25 de septiembre de 2024, ha presentado informe de propuesta de contestación a la alegación recibida, por don José Aitor Iruskietak Blasco, en representación de Muberra Eraiketak Sociedad Limitada.

Dicho informe se considera ajustado a Derecho, y adopta como motivación de la presente resolución, a los efectos dispuestos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El 27 de septiembre de 2024 se ha emitido informe por la arquitecta asesora municipal, proponiendo la desestimación de las alegaciones y la desestimación de la solicitud de modificación del PGOU, y la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado.

Dicho informe se considera ajustado a Derecho, y adopta como motivación de la presente resolución, a los efectos dispuestos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Considerando que procede desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos, además de lo señalado en los informes aludidos:

1. El artículo 60.4 del Texto normativo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaldibar, en relación a la parcelación en parcelas A1.—Residencial de Casco Histórico, dice:

«Las intervenciones edificatorias y las condiciones de la edificación se referirán obligatoriamente a las parcelas correspondientes a unidades edificatorias existentes. Estas unidades, en las edificaciones dispuestas en hilera, se definen por la disposición de las medianeras.

No se admitirán agregaciones de parcelas en las operaciones de sustitución de edificaciones, salvo justificación de la imposibilidad del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad requeridas, pudiendo el Ayuntamiento en estos casos, con carácter excepcional y motivadamente, autorizar la citada agregación.»

Como se puede observar, no recoge una prohibición absoluta de agregaciones de parcelas, permitiendo tal operación en casos justificados. Pero, además, en el caso objeto de análisis, mediante el Estudio de Detalle planteado no se lleva a cabo agregación alguna, ya que, como ha acreditado el promotor en su informe y con la Escritura Pública aportada, se refiere a la finca registral 466 de Zaldibar, sin agregación de ninguna otra finca.

La descripción registral y catastral de la finca acredita la corrección de lo planteado, y que es acorde al artículo 60.4.

2. El Estudio de Detalle no vulnera la protección AZ16 de conservación del inmueble señalado con el número 10 de calle Euskal Herria, ya que el Documento D Catálogo del PGOU solo recoge la Protección Parcial para los muros de piedra de la planta baja del edificio, lo cual se mantiene en el Estudio de Detalle presentado, que mantiene las alineaciones actuales.
3. El Estudio de Detalle presentado no vulnera el artículo 582 del Código civil, ya que prevé una fachada retranqueada respecto al lindero norte con Aldatsa 11 a más de los 2,00 m del lindero, y en concreto, a 2,46 m.

En relación a la solicitud de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, esta cuestión no puede ser objeto de debate en el procedimiento de aprobación de un Estudio de Detalle, y como parte de una alegación a la misma. Si los alegantes desean que se lleve a cabo una modificación del PGOU, en los términos que consideren, lo podrán solicitar al Ayuntamiento al amparo de los artículos 5.5 y 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 84 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del suelo



y urbanismo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda decidir tramitar o no la solicitud y formular la modificación, considerando el interés público y la legalidad de lo solicitado.

Considerando que el Estudio de Detalle presentado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 60.1, 73 y 74 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del suelo y urbanismo, y demás normativa urbanística de aplicación.

Considerando que el Estudio de Detalle presentado se ajusta al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaldibar.

Considerando que se ha cumplido en la tramitación lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del suelo y urbanismo de Euskadi y 33.1 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Visto dictamen favorable de la Comisión de Territorio de fecha de 23 de octubre de 2024 de sometimiento del acuerdo al Pleno, en virtud de las facultades del artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y sometida a votación, el pleno de la corporación por mayoría absoluta, seis votos a favor de los corporativos del grupo EH-Bildu) y cinco en contra, (cuatro ,de los corporativos del grupo EAJ-PNV y uno, del grupo PSE-EE),

ACUERDA:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por el arquitecto don Mario Ezquerro Frías, en representación de doña María Cristina Redondo Guisasola y don José Miguel Redondo Guisasola, respecto al Estudio de Detalle correspondiente al edificio Beketxe ubicado en la calle Euskal Herria número 10 y Aldatsa número 13 de Zaldibar, presentado por Muberra Eraiketak Sociedad Limitada, redactado por don Aitor Iruskietak Blasco.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente al edificio Beketxe ubicado en la calle Euskal Herria número 10 y Aldatsa número 13 de Zaldibar, presentado por Muberra Eraiketak Sociedad Limitada, redactado por don Aitor Iruskietak Blasco.

Tercero: Notificar la presente resolución, junto con el informe de la arquitecta asesora municipal y el informe de respuesta a las alegaciones de don Aitor Iruskietak Blasco, que sirven de motivación a la misma, a don Mario Ezquerro Frías y a Muberra Eraiketak Sociedad Limitada.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la web municipal, y en el Tablón de Anuncios Municipal. Publicar asimismo el documento en la web municipal.

Quinto: Según dispone el artículo 89.3 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, remitir el estudio de detalle objeto de aprobación definitiva para su depósito al Registro Administrativo de Planeamiento Urbanístico.

En Zaldibar, a 19 de noviembre de 2024.—El Alcalde



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Zalla

Información pública de la licencia de obra mayor para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en el barrio Llantada 16 de Zalla.

A los efectos del artículo 30.4 de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, se hace saber que se ha solicitado licencia para ejecutar las obras en el emplazamiento que se consigna, dentro de este término municipal.

Lo que se hace público para que quienes se considerasen afectados de algún modo por la licencia referida, puedan hacer, por escrito, las reclamaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio.

— Expediente 2423/2024: Licencia de obra mayor para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en el barrio Llantada número 16 de Zalla.

El expediente podrá consultarse en el tablón municipal.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Zalla, a 19 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Unai Diago Santamarina

**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Ayuntamiento de Zeanuri****Aprobación crédito de compromiso**

El Ayuntamiento de Zeanuri, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2024 aprobó el siguiente crédito de compromiso.

Obra	Coste total (€)	2024 (€)	2025 (€)
Acondicionamiento frontón Ibarreta	1.307.423,44	800.000,00	507.423,44

Conforme dispone la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia se expone al público durante 15 días mediante la publicación de un anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Si en el citado plazo no se hubieran presentado, el crédito de compromiso se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La documentación relativa a dicho expediente se encuentra disponible en las oficinas municipales, en horario de oficina.

En Zeanuri, a 22 de noviembre de 2024. —La Alcaldesa, Nahia Urrutxua Arriortua



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Euskaltegi Municipal (Basauri)

Relación de Puestos de Trabajo del Euskaltegi Municipal de Basauri

El Consejo Rector del Euskaltegi Municipal de Basauri, reunido en sesión ordinaria el 15 de noviembre de 2024, acordó lo siguiente:

Primero: Aprobar la relación de puestos de trabajo que se recogen en el Anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Basauri, a 19 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Euskaltegi Municipal, María Fernández Morán

**ANEXO**

Definición del puesto	Código	Sueldo	P.L.	Fecha precep.	S.P.	Categoría	Observ.
PROFESOR/A-DIRECTOR/A	1.1	27	4TP		L.D.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A SECRETARIO/A ACADEMICO/A	2.1	22	4TP		L.D.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.1	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.2	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.3	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.4	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.5	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.6	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.7	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.8	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.9	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.10	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.11	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.12	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.13	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.14	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.15	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.16	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
PROFESOR/A	3.17	21	4TP		D.A.	Técnico/a medio/a	
ADMINISTRATIVO/A	4.1	20	3	18/031999	D.A.	Administrativo/a	
ADMINISTRATIVO/A	4.2	20	3		D.A.	Administrativo/a	
AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO/A	5.1	17	3	01/011992	D.A.	Auxiliar administrativo/a	A extinguir
RESPONSABLE MANTENIMIENTO	6.1		2	01/01/1992	D.A.	AP	



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Mancomunidad de Servicios del Txorierri

Modificación presupuestaria: aprobación inicial de crédito adicional

El Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de crédito adicional, para poder satisfacer el gasto correspondiente a la ejecución del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio de septiembre a diciembre (Exp. de contratación PH-2021-14).

El expediente correspondiente queda expuesto al público en la Intervención de la Mancomunidad por período de quince días a efectos de formulación de reclamaciones en los términos previstos en el artículo 34.3 de la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de la Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y en el resto de legislación aplicable vigente.

En el caso de que durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, las modificaciones se entenderán definitivamente aprobadas, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo al respecto. En cambio, si las hubiere serían resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, adoptando el acuerdo expreso que procediese.

En Derio, a 19 de noviembre de 2024. — El Presidente, Jon Ander Aurrekoetxea Artetxe



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Mancomunidad de Servicios del Txorierri

Modificación Estatutos del Organismo Autónomo «Txorierriko Udal Euskal-tegia».

El Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo «Txorierriko Udal Euskal-tegia» que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 4.— Vigencia

La vigencia del Organismo Autónomo Txorierriko Udal Euskal-tegia será de un año, prorrogable por años completos de manera tácita, condicionada a la necesidad de mantenimiento del Euskal-tegi siempre a criterio de la misma, creadora del Organismo Autónomo, así como las posibilidades económicas de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri-Txorierriko Zerbitzuen Mankomunitatea para la continuación el Organismo, y al propio desarrollo de la función encomendada.

El expediente correspondiente queda expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por período de treinta días hábiles a efectos de formulación de reclamaciones en los términos previstos en el artículo 49 el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, las modificaciones se entenderán definitivamente aprobadas, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo al respecto. En cambio, si las hubiere serían resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, adoptando el acuerdo expreso que procediese.

En Derio, a 19 de noviembre de 2024.—El Presidente, Jon Ander Aurrekoetxea Artetxe



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Mancomunidad Municipal Taller Ranzari Lantegia

Corrección de errores. Propuesta de calificaciones definitivas correspondientes a la convocatoria de seis plazas de Monitor/a, con PL2 no preceptivo, convocada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 28 de mayo de 2024, convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021.

Detectado un error en su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 217, de 11 de noviembre de 2024 y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 97/2009, de 15 de junio, regulador del «Boletín Oficial de Bizkaia», a continuación, se publica de nuevo íntegramente.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo, en sesión de 29 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales, así como en la encomienda de gestión realizada por la Diputación Foral de Bizkaia con la Mancomunidad Municipal Taller Ranzari Lantegia, al amparo de lo previsto en la disposición adicional 1.ª de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, para la gestión material de la selección de su personal en los procesos de consolidación del empleo público de 25 de abril de 2024, tras analizar la documentación obrante en el expediente y recibir Certificación de la Mancomunidad Municipal Taller Ranzari Lantegia, donde consta que finalizado el plazo para interponer reclamaciones contra las calificaciones provisionales, no se ha presentado ninguna reclamación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar las siguientes calificaciones definitivas:

Table with 10 columns: Zb. N.º, Izen abizenak, NAN DNI, HE PL, Esperientzia orokorra, Esperientzia espezifiko, Merezimenduak gehienez 20 puntu, Prestakuntza Formación, Gidabaimena, Euskera, Guztira Total. It lists 12 candidates with their respective scores and qualifications.

Segundo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Municipal Taller Ranzari Lantegia a efectos de notificaciones.

**Tercero**

Conceder un plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia» para que las personas interesadas interpongan Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad Municipal Taller Ranzari Lantegia, mediante la presentación del mencionado recurso en la oficina de registro de la Mancomunidad Municipal Taller Ranzari Lantegia sita en barrio Kabiezes, s/n, 48980-Santurtzi (Bizkaia).

En Santurtzi, a 18 de noviembre de 2024.—La Presidenta de la Mancomunidad, María José Blanco Gavieiro



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Economía, Trabajo y Empleo

Resolución de la Delegada Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Convenio Colectivo de la empresa UTE Getxo Lorategiak (código de convenio 48006942012009).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito en fecha 19 de septiembre de 2024 por la dirección y el comité de empresa.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 14.1.g del Decreto 7/2021, de 19 de enero («BOPV» de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos y planes de igualdad.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 15 de octubre de 2024.—La Delegada Territorial, Verónica Fernández Fernández



**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA UTE GETXO LORATEGIAK
Y LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE GETXO**

CAPÍTULO I

Artículo 1.—Ámbito territorial

Este convenio será de aplicación en el Municipio de Getxo en la Provincia de Bizkaia.

Artículo 2.—Ámbito funcional

El presente Convenio obligará a la empresa UTE Getxo Lorategiak, en cuanto a sus actividades de dedicadas al servicio de mantenimiento y conservación de los parques y zonas ajardinadas públicas del municipio de Getxo.

Artículo 3.—Ámbito personal

Queda comprendido dentro del ámbito del convenio el personal adscrito al servicio de mantenimiento y conservación de los parques y zonas ajardinadas públicas del municipio de Getxo.

CAPÍTULO II

Artículo 4.— Vigencia

Las condiciones pactadas y fijadas comenzarán a aplicarse a la firma del presente convenio.

Artículo 5.— Duración

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero del 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6.— Prórroga y revisión

Ambas partes consideran denunciado este convenio a partir del treinta de noviembre del año 2025, manteniéndose en vigor su contenido, en tanto no se apruebe otro convenio.

Artículo 7.— Prelación de normas

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal, comprendidos dentro de los ámbitos territorial, funcional y personal que se expresan en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del mismo.

En lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las normas contenidas en la legislación laboral vigente.

Artículo 8.— Inaplicación del convenio

La empresa no podrá en ningún caso acogerse a la inaplicación del presente convenio, mediante el procedimiento al que se refiere el artículo 82.3 ET, debiendo intentar en su caso la posibilidad de renegociar el mismo antes de su vencimiento, para lograr otro, o la posibilidad de revisión del mismo que prevé el artículo 86.1 ET.

En caso de que la empresa pretendiera la inaplicación temporal del presente convenio colectivo (por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción) y no se llegara a un acuerdo con la representación de las personas trabajadoras, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolvieran la discrepancia, será necesario el acuerdo entre ambas partes (representación de la empresa y mayoría de la representación de las personas trabajadoras) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación a ORPRICE.

**Artículo 9.— *Compensación y absorción***

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo, entendiéndose que, examinadas en su conjunto, dichas disposiciones, son más beneficiosas que las que hasta ahora regían para las personas trabajadoras incluidas en el mismo.

Si existiese alguna persona trabajadora que tuviese reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en el cómputo anual fueran superiores a las que para las personas trabajadoras de la misma calificación se establecen en el convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para las personas trabajadoras a quienes afecte.

La posible aplicación de futuras normas laborales deberá valorarse en su conjunto y cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este convenio, en tanto éstas, consideradas globalmente, no resulten superadas por aquellas.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el párrafo anterior, aquellas normas venideras de carácter general que ostentan la condición de derecho necesario y no compensable en cómputo anual.

Artículo 10.— *Vinculación a la totalidad*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, considere que alguno de los pactos conculca la legalidad vigente, el presente convenio quedará sin efecto, debiendo procederse a la reconsideración de su total contenido.

Artículo 11.— *Comisión paritaria*

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta con igual número de representantes de la Empresa y de la parte Social como órgano de interpretación y vigilancia.

Solicitada la convocatoria por cualquiera de las dos partes de dicha Comisión, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de quince días.

Asesores/as: Cada representación sindical, así como la representación empresarial de la Comisión Paritaria podrá ser asistida de 2 asesores/as como máximo, con voz pero sin voto.

Dichos asesores/as serán designados libremente por cada una de las partes.

Serán sus competencias:

- A) Interpretación de cualquier norma de este Convenio Colectivo.
- B) Desarrollar los compromisos contenidos en el presente convenio. Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales-PRECO II («BOPV» de 4 de abril de 2000). Se establece expresamente, que el procedimiento de arbitraje se aplicará únicamente mediante acuerdo de sometimiento al mismo por la mayoría de ambas partes. Las discrepancias en cuanto a la inaplicación podrán someterse a la Comisión Consultiva Nacional u ORPRICE únicamente por acuerdo mayoritario de ambas partes.

CAPÍTULO III**Artículo 12.— *Contratación del personal***

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, la contratación del personal en sus modalidades de indefinido, fijo discontinuo, duración determinada por



circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, se realizará en cada momento sujeto a las normas legales vigentes que sean de aplicación.

Artículo 13.— Clasificación funcional**A) Personal técnico**

1. Técnico de Grado Superior: Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título, de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o Jefatura de la Empresa.
2. Técnico de Grado Medio: Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección, y desarrolla las funciones y trabajos propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo.
De manera especial le está atribuido: Estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de base para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes categorías.
3. Técnico Especialista Agrícola: Posee el título expedido por la Escuela de Formación Profesional Agrícola de Segundo Grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.
4. Encargado General: Técnico no titulado. Es el técnico procedente o no de alguna de las categorías de profesionales de oficio que, teniendo la confianza de la empresa, bajo las órdenes del personal técnico o de la Dirección, tiene mando directo sobre los encargados, capataces y demás personal del sector a él encomendado.
 - Ordena trabajo y dirige a dicho personal, siendo responsable del desempeño correcto en el trabajo.
 - Cuida de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos y brigadas.
 - Facilita a sus jefes las previsiones de necesidades y los datos sobre rendimiento de trabajo.
 - Tiene conocimiento para interpretar planos, croquis y gráficos y juzgar la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales de oficio.
5. Delineante: Es el personal que desarrolla los proyectos y gráficos arquitectónicos y paisajistas en al oficina a la órdenes del personal superior titulado de la Empresa.

B) Personal Administrativo

1. Jefe Administrativo: Es quien asume, bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático teniendo a su responsabilidad el personal administrativo. Solo existirán en aquellas empresas en que exista una plantilla administrativa mínima de tres oficiales, seis auxiliares y tres aspirantes. Se asimilarán a esta categoría el Analista de Sistemas de Informática.
2. Oficial Administrativo: Son aquellos que tiene gran dominio en el área funcional de al empresa a la que están destinado, realizando las tareas encomendadas con iniciativa y asumiendo su plena responsabilidad. A título orientativo, entre otras, realizará las siguientes tareas: cajero de cobros y pagos sin firma ni función; plantea, suscribe y extiende las facturas con la complejidad en sus planteamiento y cálculo; planteamiento, y realización de estadísticas; redacción de asientos contables; redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que no excedan en importancia a los de mero trámite; verificaciones de las liquidaciones y cálculos de nóminas y seguridad social y los que prestan otros servicios cuyos méritos e importancia en el tipo administrativo tengan categoría análoga a las señaladas en esta clasificación.



Estarán asimiladas a esta categoría las Secretarías Generales o de Dirección y el Programador de Informática.

3. Auxiliar Administrativo: Son aquellos trabajadores que realizan trabajos elementales de oficina, administración y archivo, mecanografía y taquigrafía, atención al teléfono, etc., todo ello con pulcritud y esmero. Se asimilará a esta categoría el Operador de máquinas de Informática.
4. Aspirantes: Se entenderán por tales, aquellos que, dentro de la edad de dieciséis años, trabajan en las labores propias de la oficina, dispuestos a iniciarse en las funciones peculiares de ésta.

Todo el personal administrativo con perfecto conocimiento de idiomas escritos, hablados que utilicen los mismos a disposición de la empresa de modo habitual, cobrará el denominado plus de idiomas regulado por el Real Decreto 2308/73 y por la Orden Ministerial de 22.11.73, siendo su cuantía de 34,89 euros/mensuales.

C) *Personal de Oficios Manuales*

1. Encargado: Son los que, con conocimiento de todas las actividades que constituyen la actividad de la empresa, están al frente de la producción con la responsabilidad de orientar, distribuir, técnicamente y dar unidad al trabajo personal. Control sobre herramientas y útiles, materiales, suministros y rendimiento personal.
2. Oficial de primera:

2.1. Jardineros: Es el operario que tiene gran dominio del oficio siendo capaz de ejecutar cualquiera de las tareas propias de realización y conservación del jardín, cultivo y reproducción de plantas, con iniciativa y perfección, realizando incluso las tareas más delicadas con el mayor esmero y rendimiento.

Debe conocer el cultivo de las plantas de jardín y de interior, interpretar planos y croquis de conjunto y de detalle y, de acuerdo con ellos, replantar el jardín y sus elementos vegetales y auxiliares en plantas alimétricas y, asimismo, los medios de combatir las plagas corrientes y las proporciones y medios de aplicar insecticidas ordinarios, es decir, los de las categorías A y B.

Está a las órdenes del Encargado o Capataz, ha de marcar las directrices para el trabajo de los especialistas y está en posesión de los conocimientos precisos para la realización de jardines, cultivos y siembras.

2.2. Conductor: Es el personal que conduce vehículos de la Empresa, ayudando a la carga y descarga, supervisando el buen acondicionamiento de la misma y responsabilizándose durante el trayecto de las perfectas condiciones de las mercancías y de la cuantía de la misma.

Deben conocer el vehículo asignado y son responsables de su buen uso, cuidado, limpieza y conservación, así como de sus accesorios.

Para el caso de que no exista suficiente trabajo de conducción o retirada temporal de carnet, por un máximo de seis meses, desempeñarán preferentemente tareas acordes a su nivel profesional dentro de los trabajos existentes en la Empresa, garantizándoles el salario que percibían.

Se distinguen las categorías:

- a) Conductor de Primera: Es el que se halla en posesión del carnet de primera o primera especial, con conocimiento de mecánica que permita la reparación de pequeñas averías y cuidado del perfecto mantenimiento y limpieza del vehículo.
- b) Operario conductor: Es aquel que hallándose en posesión del carnet de conductor de segunda, tiene conocimiento de jardinería, realizando ambas funciones. Queda asimilado a efectos retributivos al oficial de segunda.



- 2.3. **Maquinista:** Efectúan el manejo de máquinas pesadas, tales como, excavadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, grúas, tren de siega, etc.... Como los conductores deben conocer la máquina y son responsables de su buen uso, cuidado, limpieza y conservación, así como la de sus accesorios. En caso de que no haya trabajo de su especialidad, colaborará en los distintos trabajos de la empresa. Queda asimilado a efectos retributivos al Oficial de Primera.
3. **Oficial de Segunda**
- 3.1. **Oficial de Segunda Jardinero:** Es el trabajador que tiene un conocimiento general del oficio, adquirido por formación sistemática o por práctica continuada de la profesión.
- Su labor es ejecutar las funciones fundamentales en el jardín y en los viveros, bajo la dirección del Oficial Jardinero o Encargado.
- Los trabajadores incluidos en esta categoría deben poseer conocimientos elementales de lengua y aritmética, conocimiento de las plantas más corrientes empleadas en jardinería y practicar con rendimiento normal las operaciones fundamentales en los trabajos de plantación y conservación y en la producción y cultivo de plantas de viveros.
- A título de orientación, se consideran operaciones fundamentales las siguientes.
- Desfondo, cavado o escarda, tanto a mano como a máquina.
 - Manipulación y preparación de tierras y estiércoles.
 - Arranque, embalaje y transporte de plantas.
 - Plantación y transporte de cualquier género y tamaño de plantas.
 - Riego en general.
 - Limpieza de plantaciones, jardines y viveros.
 - Poda de árboles en sus diversas especies.
 - Recorte y limpieza de ramas y frutos.
 - Poda, aclareo y recorte de arbustos.
 - Siega, tanto a mano como a máquina.
 - Multiplicación de plantas.
 - Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
 - Enmaletado y repicado de planteles.
 - Preparación y movimiento de los elementos protectores en viveros.
 - Repicado y remoción de árboles y arbustos en viveros.
- 3.2. **Tractorista:** Conducen tractores de más de 30 CV y máquinas afines. Al igual que lo demás, son responsables de los vehículos que a ellos están confiados. Queda asimilado a efectos de retributivos al oficial de Segunda.
4. **Especialistas:** Sabiendo y ejecutando una o varias tareas propias del oficio, sin dominio total del mismo, realiza las que requieren en su momento más cuidado y responsabilidad.
- Siega de césped, a mano y máquina sabiendo utilizar el tipo de máquina más adecuada para cada césped.
- Conduce los distintos tipos de transporte interno, como son Dumpers y análogos.
- Recorta setos de formas artísticas, dibujos de formas geométricas.
- Poda en su día de árboles y arbustos que, por su especie, situación y características, precisen de atención y, en general, realizan los trabajos que, dentro de su sencillez, precisen de un cuidado especial.
- Siempre bajo la dirección del Jardinero o Encargado, injerta esquejes, realiza abonados, riegos y tratamientos fitosanitarios.



5. Peón Jardinero: Es aquel trabajador, mayor de dieciocho años, que ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimiento técnico ni práctico. Su misión está basada en la colaboración máxima a las órdenes del trabajador o trabajadores de categoría superior.
6. Trabajadores de aprendizaje: Son aquellos trabajadores comprendidos entre los dieciséis y veinticinco años, acogidos a lo estipulado en el Estatuto de los trabajadores.
7. Trabajadores en Prácticas: Son aquellos trabajadores acogidos a lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores.
8. Pinches: Operarios entre dieciséis y dieciocho años, que realizan labores características análogas a las que ejecutan lo peones, compatibles con las exigencias de su edad. Al cumplir los 18 años pasarán automáticamente a la de Peón.
9. Vigilante: Tiene a su cargo en servicio de vigilancia diurna y nocturna de cualquier dependencia de la empresa u obra que realice.
10. Limpiador/a: Todo el personal que realice la limpieza de oficinas y servicios de esta actividad, con un mínimo de cinco horas diarias, será personal propio de la empresa y a la misma se obligará a no acceder a personal de contratas, a no ser para trabajos de tiempo de servicio inferior a las horas señaladas.

D) *Personal de oficios varios*

Son aquellos trabajadores que realizan trabajos complementarios de jardinería tales como: enlosados y pavimentos artísticos, colocación de bordillos y escaleras de piedra natural o artificial en seco o en hormigón. Formación de estanques, muros, cerramientos con soportes metálicos o de madera, pilares para formación de pérgolas y sombrajes, etc; cerramientos con estacas de madera, puertas, carpintería en la formación de las «casetas de jardinero», empalizadas y formación de pérgolas, etc.; pintar verjas, instalaciones eléctricas, iluminación de la «casa del jardinero», caseta de perros, pajarera, etc.; instalaciones de riego con tubería enterrada para conectar mangueras de riego o caño libre o por aspersión; instalación de canalizaciones de agua de entrada y salida de los estanques o lagos o surtidores, instalaciones de agua en general, instalaciones de fuentes, cascadas y manantiales, etc.; montaje de plataformas, anclaje de invernaderos, puesta en marcha de calderas y quemadores, control de calefacción, reparación de invernaderos, montaje de sistemas de riego, trabajos de mecánica y soldadura, etc.; asimilándose a oficial de primera o de segunda según su cualificación.

Artículo 14.— Periodo de prueba

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.— Ascensos

Todo personal tendrá, en iguales condiciones, derecho de preferencia para cubrir vacantes existentes en las categorías superiores a las que ostentasen en el momento de producirse la misma.

La enumeración y preferencia de los méritos para los ascensos se determinan a continuación.

Cuando se exijan pruebas de aptitud, serán preferentemente de carácter práctico, sin que exijan esfuerzos de memoria refiriéndose principalmente a las funciones o trabajos propios de las plazas que deban proveerse, teniendo en cuenta lo que se dispone seguidamente:

Grupo de Técnicos: Los cargos de este grupo serán considerados cargos de confianza, y por lo tanto de libre designación por la empresa.

Grupo de personal administrativo: Los Jefes administrativos serán considerados como cargos de confianza, y por tanto de libre designación por la empresa.



Los ascensos en el personal administrativo no serán por tiempo de permanencia sino por capacitación, siempre que existan vacantes.

A la categoría de Oficial Administrativo se ascenderá mediante pruebas de aptitud entre los Administrativos y Auxiliares.

A la categoría de Auxiliar Administrativo ascenderán automáticamente quienes hubieran finalizado el aprendizaje administrativo.

Grupo de Profesionales de Oficio y Manuales: Los encargados y Maestros jardineros se considerarán cargos de confianza y, por lo tanto, son de libre designación por las empresas.

Las vacantes que se produzcan en las restantes categorías se cubrirán por orden de antigüedad, siempre que se cumplan con los requisitos específicos de las categorías que serán acordados entre la empresa y los delegados de personal o comité de empresa.

En caso de coincidir más de un trabajador/a con la misma antigüedad el ascenso se realizará en base a méritos o a pruebas de aptitud.

Aquellos trabajadores que desarrollen las funciones profesionales de Oficial de segunda y que cumplan 30 años de antigüedad en el servicio pasarán desde dicha fecha a desarrollar las funciones profesionales de Oficial de primera, siempre y cuando se cumplan los requisitos específicos referidos en los dos párrafos anteriores.

Aquellos trabajadores que desarrollen las funciones profesionales de Especialista y que cumplan 25 años de antigüedad en el servicio pasarán desde dicha fecha a desarrollar las funciones profesionales de Oficial de segunda, siempre y cuando se cumplan los requisitos específicos referidos anteriormente.

La permanencia en la categoría de peón jardinero no podrá exceder de los 2 años. Transcurrido este periodo el trabajador pasará directamente a la categoría de especialista.

Artículo 16.— Preaviso de cese

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa, deberá preavisar con un periodo de antelación mínimo de quince días.

El incumplimiento del plazo de preaviso ocasionará una deducción de su liquidación laboral de la remuneración correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

La notificación de cese se realizará mediante un boletín que facilitará la empresa y que el trabajador firmará por duplicado, devolviéndose un ejemplar con el enterado.

CAPÍTULO IV

Artículo 17.— Jornada laboral

La jornada laboral será de 35 horas semanales.

La distribución de la jornada se efectuará del siguiente modo:

— De lunes a jueves: 7 horas 15 minutos.

— Los viernes: 6 horas.

El horario habitual de trabajo será:

— De lunes a jueves: de 7:30 a 14:45.

— Los viernes: 7:30 a 13:30.

El personal de limpieza de fines de semana y festivos

— Sábados, domingos, festivos de 7:00 a 14:00 horas.

El horario de verano, comprendido entre el 1 de mayo al 30 de septiembre será del siguiente modo:

— De lunes a jueves de 7:00 a 14:15.

— Los viernes de 7:00 a 13:00.

El personal de limpieza de fines de semana y festivos

— Sábados, domingos, festivos de 7:00 a 14:00 horas.



No obstante, lo anterior la empresa podrá contratar personal a tiempo parcial para prestar servicio los sábados y/o domingos y/o festivos pudiendo llegar a realizar la jornada máxima semanal establecida en el presente convenio.

Durante la vigencia del convenio el personal contratado a jornada completa disfrutará de dos días de descanso semanal.

El personal afecto a este convenio disfrutará un descanso intermedio de 30 minutos a contar desde la interrupción del servicio y hasta su reanudación respectivamente, que se considerará como efectivamente trabajados.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

Se consideran como días no laborables el 24 de diciembre y el 31 de diciembre, excepto para el personal de limpieza de fines de semana y festivos ya que forman parte de su jornada ordinaria.

El personal afecto contratado a jornada completa contará con ocho días de libranza, (el personal con contrato de sábados, domingos y festivos tendrá la parte proporcional, esto es 4 al año) a disposición, previo aviso y conformidad de los mandos de estructura de la Empresa.

El exceso de jornada efectuado como consecuencia de la existencia de un día más en los años bisiestos, generará el derecho a un día de descanso compensatorio. Dicho descanso se disfrutará el mismo día 29 de febrero, en caso de ser laborable, o el lunes inmediatamente posterior, si cayera en fin de semana.

A los efectos de lo señalado en el artículo 34.2 ET, se acuerda que el 100% de la jornada se distribuirá de manera regular, no habiendo lugar a distribuciones irregulares de la misma al margen de lo expresamente dispuesto en el presente convenio.

Artículo 18.— Horas extraordinarias

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Horas extraordinarias Estructurales: Teniendo en cuenta las características del sector, se consideran horas extraordinarias estructurales las que se necesiten:

1. Para reparación de siniestros.
2. Para reparación de daños extraordinarios y urgentes.
3. Para evitar las pérdidas de materias primas.
4. Para cubrir pedidos imprevistos.
5. Para cubrir periodos de punta de producción.
6. Para sustituir ausencias imprevistas en trabajos necesarios.

Sin embargo, para su aplicación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. No procederán, si pueden ser sustituidas por la utilización de diversas modalidades de contratación vigente.
2. No serán horas extraordinarias estructurales las que se empleen en trabajos habituales, tales como riego, limpieza de máquinas, etc..., o de modo continuo excepto en aquellos casos en que estas tareas puedan revestir el carácter de hora estructural.
3. Se establecerán de común acuerdo con el Comité o Delegados de los trabajadores en cada empresa:
 - a) La empresa notificará las horas que considere estructurales:
 - Al mes, si es posible: previsión mensual
 - En cada situación, si es imprevisible o urgente.
 - b) El comité o Delegados de los trabajadores darán necesariamente su autorización o negativa, con la debida alegación. En caso de negarse el Comité



- o Delegados de los trabajadores y realizarse por parte de la Empresa, se someterá a la autoridad laboral competente.
- c) Se notificará a la Dirección Provincial de trabajo y seguridad social mensualmente la realización de estas horas, entregándose copia de ésta a los representantes de los trabajadores.
4. Las horas empleadas en horas estructurales se compensarán necesariamente.
- a) Con retribución correspondiente a las horas estructurales, según lo dispuesto en este artículo.
- b) De común acuerdo entre trabajador y Empresa, con horas de descanso entre las normales de trabajo semanal, al principio o al final de la jornada y en proporción de dos horas normales por cada hora estructural realizada, pudiendo ser acumulativas.
5. Si las horas estructurales afectasen al periodo de descanso semanal reglamentario, el trabajador será quien opte por cualquiera de las fórmulas expuestas en los apartados a y b del punto cuarto.
6. Las horas de los sábados que coinciden con las fiestas populares municipales se consideran días festivos.

Artículo 19.— Vacaciones

El periodo será de veinticinco días laborales retribuidos (el personal con contrato de fines de semana y festivos tendrán de vacaciones el equivalente a las personas trabajadoras de tiempo completo, esto es, cinco fines de semana y un festivo)

Dichos días se disfrutarán consecutivamente, preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. En todo caso Será obligatorio que los periodos de vacaciones solicitados contengan como mínimo un total de cinco días laborales.

No obstante, lo anterior los trabajadores podrán disfrutar, fuera de los turnos de vacaciones establecidos, de una semana y siempre que no coincidan en el disfrute de la misma más de un 30% del personal establecido para el desarrollo del normal funcionamiento del trabajo en dicho periodo solicitado, atendiendo además a cada categoría profesional y al sistema de turnos de trabajo establecidos.

Deberán de solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del disfrute.

Si, por necesidades organizativas, la Empresa precisase que algún trabajador las disfrutase fuera del periodo reflejado anteriormente, el trabajador tendrá derecho a veintiseis días laborales de vacaciones. El vigesimosexto día se concederá independientemente, según interés del servicio, salvo el caso en que un trabajador contraiga matrimonio y opte por unirlo a sus días de licencia por tal concepto.

Este incremento será reducido proporcionalmente si el trabajador disfrutase algún día dentro del periodo de junio a septiembre. Esta medida será de carácter excepcional, procurando previamente utilizar personal voluntario a tal efecto.

La empresa presentará el calendario, con especificación de fechas y turnos de disfrute que corresponda a cada trabajador, no más tarde del mes de abril de cada año.

En el caso de que algún trabajador en el momento en que le corresponda disfrutar sus vacaciones se encontrase en situación de incapacidad temporal debida a accidente laboral o enfermedad, o bien se encontrase hospitalizado, se procederá a nuevo señalamiento tras el alta por curación de mutuo acuerdo por las partes, según lo establecido en el artículo 38.3 del ET.

El salario a percibir durante el periodo de disfrute de las vacaciones se calculará hallando el promedio de las cantidades o conceptos salariales, excluidos los extrasalariales, y horas extraordinarias, percibidas por el trabajador durante los seis meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha en que comenzó el disfrute del periodo vacacional.

**Artículo 20.— Licencias**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a los siguientes permisos especiales retribuidos:

- a) Por matrimonio o registro de pareja de hecho: 21 días naturales.
- b) Por enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho, y familiares de hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 7 días laborables si es fuera de la localidad donde resida la persona trabajadora y a más de 100 km de ella y 5 días laborables si es dentro de ella.
- c) Por fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho, y familiares de hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 7 días naturales si es fuera de la localidad donde resida la persona trabajadora y a más de 100 km de ella y 5 días naturales si es dentro de ella.
- d) Por fallecimiento de tío o tía, primo o prima, sobrino o sobrina de la persona trabajadora, 1 día laborable si se produjese en un radio no superior a 100 km del domicilio de la persona trabajadora. Si se produjese en un radio superior serían 3 días laborables.
- e) Por nacimiento de hijos o hijas, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores
- f) El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que debe concurrir la persona trabajadora para estudios de Formación Profesional, Educación General Básica, ESO o Bachiller y Universitarios, con previo aviso y posterior justificación.
- g) Hasta 2 días por traslado de domicilio.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del ET.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j) Los trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La persona trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.
- k) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcionada del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
- l) Dos días por asuntos propios sin retribución alguna. Son requisitos necesarios para su disfrute que no coincidan con puentes ni ausencias de otras personas trabajadoras y que no coincidan con ausencias de más del 10% del personal de la sección a la cual pertenecen.

Este permiso deberá solicitarse y notificarlo a la Empresa con, al menos, 48 horas de antelación a su disfrute.



- m) En caso de asistencia de urgencias en hospitales o clínicas del Cónyuge, hijos o hijas y padres o madres consanguíneos, si tal circunstancia tuviese lugar en horas fuera de la jornada laboral y la estancia y asistencia médica se prolongase por un período de cuatro horas o más, la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar media jornada laboral al inicio de la correspondiente al día siguiente, salvo acuerdo entre las partes. Si se produjese esta circunstancia durante la jornada laboral, será por el tiempo necesario.

CAPÍTULO V

Artículo 21.— Desplazamientos

Tanto al inicio como al final de la jornada, dentro del casco urbano o fuera del mismo, hasta un límite máximo de un radio de 5 km desde el centro de la población donde esté ubicado el domicilio social de la Empresa, se comprenden abonados por transporte y tiempo de desplazamiento por el que se denomina plus de transporte.

Tanto dentro como fuera del casco urbano, de cualquier población o capital, en lo referente a tiempo de desplazamiento, la Empresa, los trabajadores y representantes sindicales, acordarán lo más ventajoso para ambas partes.

Para el desplazamiento fuera del casco urbano, con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, el tiempo invertido se abonará a precio de hora norma.

Los gastos de viaje correrán a cargo de la Empresa, ya sea facilitando medios propios o indicando el medio más idóneo de transporte.

Artículo 22.— Dietas

El importe de media dieta será de 12,02 euros, a partir de un radio de 25 km del centro de trabajo y siempre fuera del casco urbano, entendiéndose como tal el límite de la tarifa normal de taxis.

La dieta completa se abonará en un importe de 48,08 euros.

En los casos en que la Empresa sufragará el importe de los gastos que dan origen a la dieta, la Empresa quedará exenta del abono de las cantidades mencionadas. Si el coste Empresa fuera inferior a la cantidad pactada, la Empresa abonará al trabajador la diferencia.

CAPÍTULO VI

Artículo 23.— Régimen disciplinario

La empresa podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de las siguientes faltas:

- A) Faltas leves
1. Las faltas de puntualidad de uno a tres días en período de un mes.
 2. Falta de aseo y limpieza personal.
 3. Falta de comunicación a la empresa en el plazo de 10 días del cambio de residencia o domicilio.
 4. Falta de trabajo un día al mes sin causa que lo justifique.
 5. El descuido imprudente en la conservación del material.
- B) Faltas graves
1. Más de 3 faltas de puntualidad en el periodo de un mes.
 2. Simular la presencia de otro trabajador para firmar, fichar o contestar.
 3. Desobedecer a un superior en la materia propia de las obligaciones laborales según su categoría.
 4. La riñas, pendencias o discusiones graves entre compañeros.
- C) Faltas muy graves
1. Realizar trabajos particulares durante la jornada, sin que medie permiso a tal efecto.



2. El fraude, hurto o robo tanto a la empresa como al resto de los compañeros del trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.
 3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas y demás enseres de la empresa.
 4. La embriaguez reiterada durante el cumplimiento del trabajo.
 5. La falta de aseo y limpieza que produzca quejas en los compañeros de trabajo.
 6. Los malos tratos de palabra y de obra a los Jefes y compañeros.
 7. La ofensa habitual
 8. La reiteración de falta grave.
- D) Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores por la comisión de las faltas mencionadas, serán las siguientes:
- A) Por faltas leves:
 1. Amonestación escrita.
 2. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.
 - B) Por faltas graves:
 1. Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.
 - C) Por faltas muy graves:
 1. Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
 2. Traslado forzoso de puesto de trabajo o de localidad.
 3. Despido.

En cualquier caso, la Empresa deberá dar traslado al Comité o Delegado de personal, en el plazo de dos días, de una copia de notificación de la resolución o aviso de sanción entregada al trabajador.

Artículo 24.— Prescripción

Las faltas anteriormente enumeradas tienen carácter enunciativo y no limitado, estando en lo no previsto a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VII

Artículo 25.— Salario convenio

Del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 se adjuntan tablas salariales.

Para el año 2025 se actualizarán las tablas salariales de 2024 en igual porcentaje al aplicable al personal funcionario.

El 1 de enero de 2026 se aplicará una subida equivalente al 50% de la diferencia existente entre la subida aplicable al personal funcionario y el ipc del año 2024.

Artículo 26.— Plus transporte

Se establece un plus en concepto de transporte, el importe correspondiente del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 es el establecido en las tablas salariales. Para el año 2023 es el establecido en las tablas salariales, por cuantía mensual establecida en el anexo correspondiente, por doce meses y trabajo efectivo.

Artículo 27.— Plus de conservación y mantenimiento.

Se establece un plus de conservación y mantenimiento del vestuario, por cuantía mensual establecida en el anexo de tablas salariales correspondiente.

**Artículo 28.— Plus nocturnidad**

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario de haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica, denominada plus de nocturnidad, incrementada en un 25% sobre el salario base.

Artículo 29.— Plus de vinculación y antigüedad

Su devengo será a razón de un bienio, posteriormente cuatrienios, hasta un máximo de cuatro y a continuación sucesivos bienios, en las cuantías establecidas en los anexos correspondientes.

Artículo 30.— Plus de productividad

El personal que realice los servicios de mantenimiento y conservación de jardines públicos del Municipio de Getxo, asegurando un rendimiento óptimo y el buen remate de los trabajos, percibirá por día efectivo de trabajo un plus productividad mensual.

Este plus estará sujeto a cotización, con un incremento porcentual idéntico a los aplicados en el salario base en sus diferentes años, la cuantía será mensual establecida en el anexo correspondiente y por doce meses: La aplicación de este plus conlleva la eliminación del plus penoso, tóxico, peligroso.

Artículo 31.— Pagas extraordinarias

Las pagas extraordinarias son las recogidas en las tablas que figuran en los anexos correspondientes, y anualmente se devengarán en el número de pagas que seguidamente se detalla.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias. Una se abonará el día 15 del mes de julio, otra el día 15 del mes de diciembre, la tercera el día 15 del mes de marzo y la cuarta el día 15 de octubre, por el importe de una mensualidad convencional en cada una de las cuatro pagas extras: marzo, julio, octubre y navidad.

Artículo 32.— Derecho de reunión

Se estará a lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33.— Derecho de información

Se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34.— Derecho de reserva

En caso de detención de cualquier trabajador, hasta que exista sentencia firme y por un plazo máximo de seis meses, la Empresa reservará a la persona trabajadora su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el referido período y considerándose al afectado en situación de excedencia voluntaria sin derecho, por tanto, a percepción alguna, perdiendo el derecho en caso de sentencia condenatoria.

Artículo 35.— Acumulación crédito de horas para miembros del comité de empresa

Durante la vigencia del presente Convenio, los miembros del Comité de empresa o Delegados /as de personal podrán proceder a la acumulación, en uno o varios de sus componentes o miembros, del crédito de horas mensuales, que les corresponden en aplicación de lo establecido en el artículo 68 (e) del Estatuto de los Trabajadores, en las condiciones y con los requisitos siguientes:

- a) La acumulación de horas sólo será de aplicación en aquellas empresas cuya plantilla de trabajadores sea superior a 50.
- b) La acumulación en uno o varios miembros del Comité, no podrá superar, anualmente, el 50% del total de las horas que correspondería a la totalidad de los miembros del Comité durante el año natural, si es un año completo, o, en otro caso, proporcionalmente al tiempo que reste desde la solicitud de la acumulación y su notificación y el final del año natural.



- c) Deberá previamente, con al menos treinta días de antelación, comunicarse fehacientemente a la empresa, por parte del Comité, las personas o miembros que, anualmente, dispondrán de la acumulación de horas de crédito, así como el número de éstas, respetando los límites anteriores y los totales, de forma individual, sin que tal designación pueda ser alterada en el período del año natural, designando además los miembros del Comité y el número de horas de cada uno a los que se reduce su crédito mensual de tales horas.

CAPÍTULO VIII

Artículo 36.— Beneficios sociales

La empresa abonará a los trabajadores premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan.

- Por matrimonio de la persona trabajadora, 162,32 euros.
- Por natalidad al nacimiento de cada hijo o hija, 57,19 euros.
- Por jubilación.

Aquel trabajador que decida jubilarse a los 64 años percibirá de la empresa que en esa fecha preste servicio un premio por jubilación de 816,08 euros.

Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la contrata que se jubilen anticipadamente de forma total entre 61 y 63 años recibirán de la empresa que en esa fecha preste servicio, en concepto de ayuda por jubilación, las cantidades que a continuación se detallan, por año de servicio prestado en la misma:

- A los 61 años, 127,29 euros.
- A los 62 años, 169,71 euros.
- A los 63 años, 195,18 euros.

El personal con más de un año de antigüedad en la contrata podrá solicitar un anticipo reintegrable.

La concesión de dicho anticipo se llevará a cabo por la empresa y los Delegados/as de personal, quienes deberán extremar la ponderación a la hora de valorar cada supuesto, obligándose las personas trabajadoras solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos le sean requeridos.

La amortización del anticipo reintegrable se efectuará en un período de un año, y las cantidades amortizadas revertirán al fondo de anticipos.

Los importes de los anticipos solicitados, y del fondo de préstamos, no podrán superar las siguientes cantidades:

- Concepto:
 - Cantidad: 1.956,98 euros.
 - Fondo: 5.870,96 euros.

Artículo 37.— Prendas de trabajo

Las empresas proporcionarán a las personas trabajadoras dos prendas de trabajo al año, una en abril-mayo y otra en septiembre-octubre, buscando las más idóneas para cada temporada y facilitará, asimismo, un equipo de impermeabilización cuando sea preciso para los trabajos a realizar. Será competencia del Delegado o Delegada de Prevención el velar por la idoneidad del vestuario del personal.

Artículo 38.— Premios

Al objeto de estimar las virtudes realizadas con el trabajo, la Empresa podrán premiar los actos relacionados con la conducta profesional de las personas trabajadoras y que revelen en su ejecución una destacada noción de cumplimiento del deber, fidelidad a la empresa, interés en el trabajo, acendrado compañerismo, etc.



Dichos premios consistirán:

- a) Mención en el expediente que lleva anexa la anulación de posibles notas desfavorables por sanción.
- b) Recompensas en metálico, becas de estudio.
- c) Licencias retribuidas.

Artículo 39.— Jubilación anticipada

Se estará a lo regulado en la Legislación vigente en cada momento.

Contrato de relevo: Con la finalidad de promover la celebración de este contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 12.6.b) del Estatuto de los Trabajadores, y considerando que una forma de promoción es conferir, al menos, la necesaria seguridad jurídica a los contratantes del contrato del trabajo al que el relevo sustituye y con la finalidad de superar las dificultades que este contrato puede conllevar para la concertación del de relevo con relación a la organización de la plantilla de la empresa y del trabajo, los firmantes del este convenio acuerdan:

A las personas trabajadoras que reuniendo las condiciones legales para su jubilación parcial, salvo la edad (menor de 65 años), soliciten la jubilación y que les sea reconocida, la empresa estará obligada a aplicar lo dispuesto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, celebrando a tal efecto con la persona trabajadora un contrato a tiempo parcial que extinguirá su vigencia en la fecha de cumplimiento por la persona trabajadora de la edad ordinaria de jubilación, y contratando a su vez a otra persona trabajadora al menos por la reducción de jornada del jubilado o jubilada parcialmente, en las condiciones legalmente establecidas y con la posibilidad de acogerse a las subvenciones que se derivan del Acuerdo sobre el Empleo y recogidas por Decreto del Gobierno Vasco.

Artículo 40.— Prevención de riesgos laborales

Se estará a lo dispuesto a la Ley 31/1995 («BOE» número 269, 10 de noviembre de 1995) en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores y por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 41.— Reconocimiento médico

Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a una revisión médica anual, con entrega de los resultados de la misma a las personas trabajadoras.

Se efectuará entre octubre y diciembre de cada año, estableciéndose turnos a fin de no afectar al servicio, en horas de trabajo considerándose tiempo efectivo de trabajo y en las dependencias en que se está haciendo habitualmente.

Artículo 42.— Cláusula de subrogación

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, en concreto en su Capítulo undécimo artículo 45 «Cláusula de Subrogación» publicado en el «BOE» número 167, miércoles 13 de julio de 2022.

Artículo 43.— Complemento en caso de accidente y hospitalización

Cuando las personas trabajadoras se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, se aplicará los siguientes criterios:

- Si la IT se produce por accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa abonará un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias en la cuantía hoy vigente, garantice el 100% del salario que venía percibiendo, desde el primer día de la baja y durante 18 meses.
- Si la situación se produce por accidente no laboral o enfermedad común y mediare hospitalización se aplicará el mismo criterio que para la situación de accidente de trabajo.
- Si no mediare hospitalización, se complementará desde el primer día de la baja hasta el 100% del salario que viniere percibiendo.

**Artículo 44.— Gratificaciones no absentismo**

Las partes firmantes del presente convenio reconocen el grave problema que para nuestra sociedad representa el absentismo al trabajo y el quebranto que en la economía produce el mismo cuando se superan determinados niveles, por lo que dichas partes ven la necesidad de reducir estos niveles por la incidencia negativa que tienen en la productividad, llegando al siguiente acuerdo.

No tendrán la consideración de absentismo a los efectos de este artículo, la ausencia al puesto de trabajo contemplada exclusivamente en las siguientes situaciones:

- Periodo vacacional y días de asuntos propios contemplados en el presente convenio.
- Las derivadas del disfrute de los siguientes permisos retribuidos: matrimonio, enfermedad grave y fallecimiento de cónyuge e hijo o hija, nacimiento de hijo o hija y lactancia.
- El disfrute del crédito de horas sindicales, siempre que este dentro de los parámetros establecidos en el convenio colectivo.

Junto con la nómina del mes de enero del año siguiente al de su devengo el personal incluido en el ámbito del presente convenio que haya permanecido de alta ininterrumpidamente a lo largo de todo el año natural del periodo del devengo, percibirá una gratificación por «no absentismo» única, de carácter anual y en proporción al tiempo trabajado, de hasta un máximo del 1% del salario bruto del año anterior sin antigüedad, de acuerdo con la categoría profesional que ostente y condicionada a las siguientes estipulaciones.

Si durante el año inmediato anterior, la persona trabajadora no hubiera superado en periodos de absentismo (según lo establecido en el presente artículo), las escalas que a continuación se enumeran para el personal a tiempo completo:

- 1) Si no se superan los 4 días laborables de absentismo en los que tenga que prestar servicio la persona trabajadora, ésta percibirá la totalidad de la gratificación arriba señalada.
- 2) Entre 5 y 11 días laborables de absentismo que tenga que prestar servicio la persona trabajadora, ésta percibirá el 75% de la gratificación arriba señalada.
- 3) Entre 12 y 16 días laborables de absentismo que tenga que prestar servicio la persona trabajadora, ésta percibirá el 50% de la gratificación arriba señalada.
- 4) Con más de 16 días laborables de absentismo que tenga que prestar servicio la persona trabajadora, ésta no percibirá cuantía alguna por el concepto de gratificación aquí contemplado.

Las ausencias que no alcancen la duración de una jornada diaria completa se computarán por el tiempo de servicios no efectivamente prestado por la persona trabajadora.

Para el personal a tiempo parcial, se aplicarán los mismos condicionantes pero aplicándoles el mismo coeficiente reductor que aparezca en su contrato de trabajo a tiempo parcial y en el alta de la Seguridad Social.

Para el personal a tiempo parcial se establecen los siguientes tramos:

- 1) Si no se superan los 3 días laborables de absentismo que tenga que prestar servicio la persona trabajadora, ésta percibirá la totalidad de la gratificación.
- 2) Entre 4 y 6 días laborables de absentismo que tenga que prestar servicio la persona trabajadora, ésta percibirá el 75% de la gratificación arriba señalada.
- 3) Entre 7 y 8 días laborables de absentismo que tenga que prestar servicio la persona trabajadora, ésta percibirá el 50% de la gratificación arriba señalada.
- 4) Con más de 8 días laborables de absentismo que tenga que prestar servicio la persona trabajadora, ésta no percibirá cuantía alguna por el concepto de gratificación aquí contemplado.

**Artículo 45.— Indemnizaciones**

En caso de incapacidad laboral permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional se indemnizará a la persona trabajadora, o a sus familiares, con las cantidades que detallan, sin que esta indemnización sea óbice para la prestación del subsidio correspondiente.

Las cuantías de las indemnizaciones se elevarán a las cantidades indicadas, en el caso de muerte derivada del accidente de trabajo o enfermedad profesional y en las mismas condiciones que para el caso anterior.

Las cantidades son las siguientes:

Concepto:

- De accidente de trabajo:
 - Incapacidad P. Absoluta: 40.000 euros.
 - Incapacidad P. Total: 40.000 euros.
 - Muerte: 44.000 euros.
- De enfermedad profesional:
 - Incapacidad P. Absoluta: 40.000 euros.
- De contingencias comunes:
 - Muerte: 12.000 euros.

Artículo 46.— Trabajos de superior e inferior categoría

El personal de jardinería podrá realizar trabajos de categoría inmediatamente superior o aquellos que esté clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos de necesidad perentoria y corta duración, que no exceda de 90 días al año, alternos o consecutivos.

Durante el tiempo que dure esta prestación, los interesados cobrarán la remuneración asignada a la categoría desempeñada circunstancialmente, debiendo la empresa, si se prolonga por un tiempo superior, cubrir la plaza de acuerdo con las normas reglamentarias sobre ascensos.

Asimismo, si por conveniencia de la empresa se destina a una persona trabajadora a trabajos de categoría profesional inferior a la que esté adscrita, sin que por ello se perjudique su formación profesional ni tenga que efectuar cometidos que supongan vejación o menoscabo de su misión laboral, la persona trabajadora conservará la retribución correspondiente a su categoría.

Si el cambio de destino al que refiere el párrafo anterior, tuviera su origen en la petición de la persona trabajadora se le asignará la retribución que corresponda al trabajo efectivamente prestado.

Artículo 47.— Principio de igualdad y no discriminación

En aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y sin perjuicio del cumplimiento de las medidas allí previstas, las partes firmantes de este convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y velar por la no-discriminación por razón de género, raza, religión o cualquier otra condición de conformidad con la legislación vigente Nacional, coincidiendo en que son objetivos importantes para el logro de dicha igualdad los siguientes:

- Igualdad en el trabajo, eliminando la discriminación directa o indirecta.
- Igualdad de oportunidades en el empleo.
- Igualdad de salario para trabajos del igual valor.
- Formación y promoción profesional en igualdad de condiciones.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el marco de las negociaciones se acuerda entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras fomentar la estabilidad en el empleo, estableciendo los siguientes beneficios sociales.

- Que todas estas personas trabajadoras están adscritas a los servicios de jardinería contratados por UTE Getxo Lorategiak con el Ayuntamiento de Getxo.
- Que todas estas personas trabajadoras mantendrán los derechos y condiciones laborales vigentes.

TABLAS SALARIALES 2024

Salario Base	Euros
A) <i>Personal Técnico</i>	<i>Cantidad mensual</i>
Técnico de Grado Superior	2.523,33
Técnico de Grado Medio	2.192,23
Encargado General	1.861,03
Delineante	2.099,46
B) <i>Personal Administrativo</i>	<i>Cantidad mensual</i>
Jefe Administrativo	1.844,40
Oficial Administrativo	1.727,32
Auxiliar Administrativo	1.523,63
C) <i>Personal Oficios Manuales</i>	<i>Cantidad mensual</i>
Encargado	1.679,11
Oficial de 1. ^a	1.600,57
Oficial de 1. ^a Jardinero	1.600,57
Conductor 1. ^a	1.600,57
Maquinista	1.600,57
Operario Conductor	1.516,12
Oficial de 2. ^a	1.516,12
Oficial de 2. ^a Jardinero	1.516,12
Tractorista	1.516,12
Especialista	1.449,64
Peón Jardinero	1.362,92
	<i>Cantidad mensual</i>
Vigilante	1.467,86
Limpiador/a	1.412,95
<i>Pluses Año 2024</i>	<i>Cantidad mensual</i>
Plus mensual de transporte	179,75
Plus de conservación y mantenimiento de vestuario	179,75
Plus mensual de productividad	147,76



TABLA ANTIGÜEDADES 2024

CATEGORÍA	1 Bienio	1 Bienio 1 cuatrim	1 Bienio 1 cuatrim	1 Bienio 2 cuatrim	1 Bienio 3 cuatrim	1 Bienio 4 cuatrim	2 Bienio 2 cuatrim	2 Bienio 4 cuatrim	3 Bienio 3 cuatrim	3 Bienio 4 cuatrim	4 Bienio 4 cuatrim	4 Bienio 5 Bienio 4 cuatrim	6 Bienio 4 Cuatrim	7 Bienio 7 bienio 4 cuatrim	8 bienio 8 bienio 4 cuatrim	9 bienio 4 cuatrim	10 Bienio 4 cuatrim	11 bienio 4 cuatrim	12 bienio 4 cuatrim	
Tec. Grd.superio	68,46	188,90	330,52	472,14	593,83	715,47	755,45	929,16	1.044,11	1.128,18	1.235,35	1.352,73	1.481,24	1.621,95	1.776,03	1.944,77				
Tec. Grd. Medio	59,63	164,09	287,16	410,20	516,67	623,17	656,31	809,27	909,40	984,48	1.078,01	1.180,43	1.292,56	1.415,36	1.549,82	1.697,05				
Encargado General	50,78	139,43	243,75	348,21	439,51	537,42	557,16	689,40	774,69	835,72	915,11	1.038,07	1.136,68	1.244,67	1.362,92	1.492,40				
Delineante	57,19	157,16	274,98	395,38	495,07	602,34	628,50	775,69	874,07	942,84	1.032,41	1.130,49	1.237,88	1.355,49	1.484,25	1.625,27				
Jefe Adminis.	50,37	138,19	241,51	345,15	435,63	526,21	552,22	683,38	767,93	828,32	907,02	993,19	1.087,54	1.190,85	1.303,98	1.427,87				
Oficial adminis	46,80	129,30	203,18	290,55	366,08	501,93	517,14	631,89	710,34	786,38	849,41	930,11	1.018,46	1.115,21	1.221,15	1.337,17				
Aux. Adminis	41,12	114,01	199,53	284,82	357,21	429,27	456,18	557,47	626,44	684,27	749,28	820,45	898,40	983,74	1.077,19	1.179,52				
Encargado	45,31	125,79	222,03	314,45	393,96	473,43	503,14	614,86	690,79	754,65	826,33	904,84	990,80	1.084,92	1.187,99	1.300,84				
Oficial 1.ª	43,19	119,78	209,69	299,54	375,39	451,26	479,22	585,98	658,52	718,79	787,08	861,85	943,74	1.033,38	1.131,57	1.239,06				
Oficial 1.ª jardinero	43,19	119,78	209,69	299,54	375,39	451,26	479,22	585,98	658,52	718,79	787,08	861,85	943,74	1.033,38	1.131,57	1.239,06				
Conductor 1.ª	43,19	119,78	209,69	299,54	375,39	451,26	479,22	585,98	658,52	718,79	787,08	861,85	943,74	1.033,38	1.131,57	1.239,06				
Maquinista	43,19	119,78	209,69	299,54	375,39	451,26	479,22	585,98	658,52	718,79	787,08	861,85	943,74	1.033,38	1.131,57	1.239,06				
Operario conductor	40,94	113,43	198,49	286,55	355,76	427,99	453,80	555,89	624,60	680,62	745,27	816,06	893,59	978,49	1.071,44	1.173,23				
Oficial 2.ª	40,94	113,43	198,49	286,55	355,76	427,99	453,80	555,89	624,60	680,62	745,27	816,06	893,59	978,49	1.071,44	1.173,23				
Oficial 2.ª jardinero	40,94	113,43	198,49	286,55	355,76	427,99	453,80	555,89	624,60	680,62	745,27	816,06	893,59	978,49	1.071,44	1.173,23				
Tractorista	40,94	113,43	198,49	286,55	355,76	427,99	453,80	555,89	624,60	680,62	745,27	816,06	893,59	978,49	1.071,44	1.173,23				
Especialista	38,75	108,32	189,61	270,93	336,96	405,24	433,43	526,28	591,41	650,22	712,00	779,64	853,72	934,82	1.023,63	1.120,87				
Peón jardinero	36,65	102,08	180,24	253,55	322,97	383,13	408,35	497,56	562,01	612,56	670,75	734,48	804,24	880,65	964,32	1.055,93				
Vigilante	40,67	112,89	197,55	282,27	353,70	425,09	450,44	552,03	620,33	677,33	741,67	812,14	889,29	973,77	1.066,28	1.167,57				
Limpiador/a	39,23	108,69	190,14	271,69	340,66	409,58	434,68	531,99	597,80	652,01	713,94	781,76	856,02	937,36	1.026,40	1.123,91				

**SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO****Departamento de Vivienda y Agenda Urbana**

Resolución de 11 de noviembre de 2024, del Director de Vivienda, Suelo y Arquitectura, por la que se acuerda iniciar el expediente expropiatorio y someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión. Modificado 1 tramo Basaurbe. Tramo 8 y 9».

Visto el expediente correspondiente «Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión. Modificado número 1 tramo Basaurbe. Tramo 8 y 9».

Antecedentes de hecho

1.º La Directora General de Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente aprobó técnicamente, con fecha 11 de mayo de 2018, el «Proyecto de colectores para el saneamiento de la Cuenca Alta del río Nervión en los términos municipales de Llodio, Orozko, Ayala y Amurrio (Álava/Araba y Bizkaia)».

El proyecto primitivo, englobaba, entre otras, las infraestructuras dependientes de la futura EDAR de Basaurbe. Dicho proyecto incluía el cruce bajo la autopista AP-68, así como la ejecución de dos tramos mediante hincas con tubería de hormigón armado que cruzaban bajo la carretera BI-2522 y el río Altube.

2.º El Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia emitió un informe en fecha 13 de julio de 2021 mediante el que informaba negativamente sobre la solución proyectada para el cruce bajo las carreteras indicadas anteriormente, alegando que los pozos de ataque y salida de las hincas se situaban en zona de dominio público, muy próximas a las plataformas de ambas carreteras, pudiendo afectar a la estabilidad de sus plataformas, a sus elementos funcionales e incluso a una torre de tendido aéreo existente que cruza la AP-68.

Debido a ello, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia consideró que las propuestas para los cruces de las citadas carreteras no eran viables y solicitó el estudio de otras alternativas que se adecuasen a la normativa vigente de carreteras.

3.º Fruto de dicho informe, en fecha 29 de noviembre de 2021 la Dirección General del Agua resolvió autorizar la redacción del Modificado número 1 Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión en los términos municipales de Llodio, Orozko, Ayala y Amurrio (Álava y Vizcaya). Lote 2.

4.º Con fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección General del Agua, por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Orden TED/533/2021 («BOEÇ 31 de mayo de 2021) y modificaciones posteriores, ha dictado Resolución por la que se aprueba técnicamente el Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión en los términos municipales de Llodio, Orozko, Ayala y Amurrio (Álava y Vizcaya). Lote 2. Modificado número 1.

5.º El expediente aludido contiene la relación de bienes y derechos afectados por el mismo, determinados e individualizados con los datos precisos para proceder a su identificación, habiéndose realizado el trámite de información pública.

6.º Es necesario y urgente ocupar los terrenos afectados por el proyecto para construir las infraestructuras previstas en el mismo, dando así cumplimiento a los plazos establecidos en la Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

*Fundamentos de derecho*

Primero: La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional incluye el Saneamiento y depuración del Alto Nervión dentro de su Anexo II, Listado de inversiones.

Segundo: Según el artículo 36.5 de la misma ley, todas y cada una de las obras incluidas en el Anexo II se declaran de interés general, con los efectos previstos en el artículo 44.2 y 119 El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tercero: La Ley de Aguas, dispone, en su artículo 130, que la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación correspondiente.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, resulta preceptivo someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio.

Quinto: A tenor del artículo 26 1.f de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del territorio del País Vasco, y del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del País Vasco, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás normativas de aplicación,

RESUELVO:

1.º Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados incluidos en el «Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión. Modificado nº 1 tramo Basaurbe. Tramo 8 y 9», entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

2.º Someter al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la ley, puedan presentarse ante la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, sita en calle Donostia-San Sebastián, 1, Vitoria-Gasteiz, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantas alegaciones se estimen oportunas, al objeto de permitir rectificar los errores contenidos en la citada relación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y concordantes de su Reglamento, y a tenor del artículo 178 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Durante el referido plazo, la adjunta relación de bienes y derechos quedará asimismo expuesta en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Llodio y Orozko a los efectos indicados.

3.º Solicitar del Consejo de Gobierno del País Vasco la declaración de urgente ocupación por el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión. Modificado número 1 tramo Basaurbe. Tramo 8 y 9».

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de 2024.—El Director de Vivienda, Suelo y Arquitectura, Pablo García Astrain



PROYECTO DE COLECTORES PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA ALTA DEL RIO NERVIÓN. MODIFICADO NÚMERO 1 TRAMO BASAURBE. TRAMO 8 Y 9

Table with 10 columns: Titular, Expropiación definitiva, Servidumbre de acueducto, Ocupación temporal, Polígono, Parcela, Subparcela, and Aprovechamiento y naturaleza catastral del bien afectado. It lists various land parcels and their details for the project.



		Titular	Expropiación definitiva	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Polígono	Parcela	Subparcela	Aprovechamiento y naturaleza catastral del bien afectado
M.OR-127	Orozko	CREMADES GONZALEZ, JUAN MIGUEL		191,7000	1.157,9900	2	127	1, 2, 3	Camino de servidumbre Pradera Matorral
M.OR-82	Orozko	ANA M.ª GASTAKA GOROSTIOLA		17,0600	234,7400	2	82	1, 2, 4	Huerta de labor
M.OR-164	Orozko	AYUNTAMIENTO DE OROZKO			22,5960	2	164		No Catastrada
M.OR-80	Orozko	CREMADES GONZALEZ, JUAN MIGUEL		249,7700	509,9700	2	80	3	Pradera
M.OR-166	Orozko	AYUNTAMIENTO DE OROZKO		241,8640	78,4800	2	166		No Catastrada
M.OR-88	Orozko	NUBIOLA VILUMARA, RICARDO		4,7400	131,5000	2	88	1, 2, 3	Jardín
M.OR-138	Orozko	HRDOS. DE BILBAO ALBONIGA, JUAN LUIS y ECHEVARRIA BLAZQUEZ, ANA MARIA		3,0700	123,8100	2	138	1, 3	Jardín
M.OR-137	Orozko	AGORRETA NIEVA, MARIA TERESA		2,2900	169,5300	2	137	1, 2, 3	Jardín
M.OR-83	Orozko	ANA M.ª GASTAKA GOROSTIOLA		49,0200	110,0400	2	83	1, 3	Huerta de labor
M.OR-202	Orozko	AYUNTAMIENTO DE OROZKO	48,2000	55,8900	45,8800	2	202		No Catastrada
M.OR-201	Orozko	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE			10,4100	2	201		No Catastrada Río
M.OR-87	Orozko	MENDILIBAR RENTER EMETERIA		8,8200	23,7800	2	87	2	Frutales
M.OR-84	Orozko	PICAZA OLAVARRIA, MARIA BEGOÑA	333,2000	58,6400	24,4000	2	84	1, 3	Monte frondoso Labor
M.LA-803	Laudio / Llodio	ANA M.ª GASTAKA GOROSTIOLA	2,1500	11,9500	11,1700	7	803		Improductivo
M.LA-144	Laudio / Llodio	CDAD DE PROPIETARIOS ANUNTZIBAI 5		188,1700	377,6300	7	144		Improductivo
M.LA-740	Laudio / Llodio	GONZALEZ LÓPEZ DE CEBALLOS, M.ª TERESA		279,5800	903,9200	7	740		Monte alto
M.LA-145	Laudio / Llodio	EAE / CAE		1.657,9700	2.587,8100	7	145		Cultivo seco Huerta Pinar

**SECCIÓN IV
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible****Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario**

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 244ADIF2497 motivado por las obras del «Proyecto Constructivo de supresión del paso a nivel existente en el P.K. 7/047 de la línea Desierto- San Julián de Muskiz. Término Municipal de Ortuella (Bizkaia)», en el término municipal de Ortuella (Bizkaia).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 29 de octubre de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 06 de noviembre de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de Adif (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2024. —El Director General del Sector Ferroviario, P.S. el Subdirector General de Planificación Ferroviaria (DA 6.ª RD 253/2024), Francisco Javier Sánchez Ayala



ORTUELLA UDALERRIA / TÉRMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA

Finca	Polígono / Referencia Catastral	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Exposición (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
X-48.0834-0001	083 035 01 003 001 UPBUN		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	2307	720	0	1064	Urbana	
X-48.0834-0002	083 035 01 001 005 UPBUN		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	10040	506	0	590	Urbana	
X-48.0834-0003	083 035 01 009 001 SOLAR		Minas y Explotaciones SA	Bo Saugal 41 48530 Ortuella (Bizkaia)	1109	0	0	212	Urbana	05-02-2025 / 10:00
X-48.0834-0004	4	365	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	855	789	0	10	Rústica	
X-48.0834-0005	4	37	Minas y Explotaciones SA	Bo Saugal 41 48530 Ortuella (Bizkaia)	9945	592	0	41	Rústica	05-02-2025 / 10:00
X-48.0834-0006	083 035 01 005 001 SOLAR		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	121	0	0	11	Urbana	
X-48.0834-0007	083 035 01 006 001 SOLAR		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	120	0	0	11	Urbana	
X-48.0834-0008	083 035 01 007 001 SOLAR		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	200	0	0	17	Urbana	
X-48.0834-0009	083 035 01 008 001 SOLAR		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	248	0	0	15	Urbana	
X-48.0834-0010	083 035 01 010 001 UPBUN		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	1826	774	0	82	Urbana	
X-48.0834-0011	4	258	Oladuy Machin, Fernando	Ci Catalina Gibaia 23 1/A 48530 Ortuella (Bizkaia)	4576	1181	0	0	Rústica	05-02-2025 / 10:00
X-48.0834-0012	083 035 05 001 001 UPBUN		Méndez Ovide, Hortensia	Av La Estación 19 Es: única Pl: baja 48530 Ortuella (Bizkaia)	843	0	0	10	Urbana	05-02-2025 / 10:30
X-48.0834-0013	083 035 01 011 001 UPBUN		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	351	9	0	0	Urbana	



Finca	Polígono / Referencia Catastral	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
X-48.0834-0014	083 035 01 012 001 UPBUN		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	599	0	5	5	Urbana	
X-48.0834-0015	083 1016 01 001 0001		Eigurezabal López de Sabando, Donato	Bo Ralera 8 48530 Ortuella (Bizkaia)	529	181	17	0	Urbana	05-02-2025 / 11:00
X-48.0834-0016	083 016 01 002 001 TPBUN		Valdés Echeverría, María Teresa	Bo Ralera 6 48530 Ortuella (Bizkaia)	70	70	0	0	Urbana	05-02-2025 / 11:00
X-48.0834-0017	Vial		Ayuntamiento de Ortuella	Pz Primero de Mayo s/n 48530 Ortuella (Bizkaia)	—	515	14	321	Urbana	
X-48.0834-0018	Vial		Ayuntamiento de Ortuella	Pz Primero de Mayo s/n 48530 Ortuella (Bizkaia)	—	149	0	0	Urbana	
X-48.0834-0019	Vial		Ayuntamiento de Ortuella	Pz Primero de Mayo s/n 48530 Ortuella (Bizkaia)	—	205	40	0	Urbana	
X-48.0834-0020	083 1035 01004 0001		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Bizkaia)	1019	57	0	0	Urbana	